

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de octubre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187 de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 8 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 182, de 22 de septiembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002 de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.576.857.
Primer apellido: Castilla.
Segundo apellido: Secano.
Nombre: María José.
Código puesto: 2599810.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Administración General y Contratación.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se incrementan las plazas ofertadas en las convocatorias del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de laboratorio y radiodiagnóstico de la categoría de Técnicos Especialistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo único y en las bases 2.1 y 2.11 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convocan procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de la categoría de Técnicos Especialistas dependientes del Servicio Andaluz de Salud; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería

de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Acumular, a las plazas ofertadas en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, las plazas convocadas y no adjudicadas como consecuencia de la resolución definitiva del concurso oposición convocado por Resolución de 30 de junio de 1999 (BOJA núm. 82, de 17 de julio): 4 plazas.

Segundo. Acumular, a las plazas ofertadas en los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Laboratorio y Radiodiagnóstico, las plazas adjudicadas en los procesos selectivos de dichas especialidades, convocados por Resolución de 30 de junio de 1999 (BOJA núm. 82, de 17 de julio), y que no fueron ocupadas por sus adjudicatarios al no tomar posesión de las mismas: 3 plazas en Laboratorio y 1 en Radiodiagnóstico.

Tercero. Distribuir dicho incremento de plazas entre el turno libre y el cupo reservado a personas con un grado de

discapacidad igual o superior al 33%, conforme al cuadro anexo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO

ESPECIALIDADES	PLAZAS INICIALES		INCREMENTO DE PLAZAS		TOTAL PLAZAS OFERTADAS	
	TURNOS LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS	TURNOS LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS	TURNOS LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS
Téc. Esp. Laboratorio	278	9	3	0	281	9
Téc. Esp. Radiodiagnóstico	206	6	4	1	210	7

RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74 de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas por los Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas contra las Resoluciones provisionales de la fase de selección (Resolución de 20 de mayo de 2003 -BOJA núm. 97, de 23 de mayo-; de 2 de junio de 2003 -BOJA núm. 107, de 6 de junio- y de 24 de junio -BOJA núm. 123, de 30 de junio-) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las siguientes especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas, convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2002:

- Angiología y Cirugía Vascular.
- Cardiología.
- Medicina Preventiva.
- Nefrología.
- Obstetricia y Ginecología.
- Otorrinolaringología.
- Rehabilitación.

Segundo. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación Definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).
- d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución provisional de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de médicos de admisión y documentación clínica, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre, por las que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de No Aptos.

Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, el Tribunal Calificador sólo ha verificado la

autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, el Tribunal Calificador no ha procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que provisionalmente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 7 de octubre de 2003. El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de técnicos especialistas que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Técnicos Especialistas, y en la Resolución de 6 de octubre de 2003, por la que se incrementan las plazas ofertadas en la convocatoria de dicho proceso extraordinario, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación

provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las siguientes especialidades de la categoría de Técnicos Especialistas, convocadas por Resolución de 16 de mayo de 2002:

- Anatomía Patológica.
- Laboratorio.
- Medicina Nuclear.
- Radioterapia.

Segundo. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas de los Tribunales Calificadores de dichas categorías, ninguno de los opositores que provisionalmente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante los Tribunales Calificadores, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 7 de octubre 2003. El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los tribunales calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones provisionales de las fases de selección de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Calefactor, Costurera, Fontanero y Mecánico, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.11 y 3.1 del Anexo I de la Resolución de 23 de mayo (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo D dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Calefactores, Costureras, Mecánicos y Fontaneros.

Segundo. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, la Relación provisional de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Provisionales en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Conforme a la base 2.11.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los Tribunales Calificadores sólo han verificado la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, y una vez sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en dicha fase de oposición, tuvieron opción a superar la fase de selección en función del número de plazas ofertadas. Por ello, los Tribunales Calificadores no han procedido a verificar el autobaremo de aquellos aspirantes que obtuvieron (tras la suma de la puntuación de la oposición

y del autobaremo) una puntuación inferior a la provisionalmente obtenida por el último aspirante con opción a plaza.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas de los Tribunales Calificadores de dichas categorías, ninguno de los opositores que provisionalmente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas en la convocatoria conforme a lo establecido en la base 2.11.2 del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Contra dichas Relaciones Provisionales podrán presentarse alegaciones, ante los Tribunales Calificadores, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, y durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará una vez efectuada la vista solicitada.

Sevilla, 7 de octubre de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Málaga, correspondiente al ejercicio 2000.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 9 de abril de 2003

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Málaga, correspondiente al ejercicio 2000.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE DETERMINADAS AREA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Ejercicio 2000

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de abril de 2003, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Málaga, correspondiente al ejercicio 2000.

I N D I C E

I. INTRODUCCION

- I.1. Objetivos, alcance y metodología
- I.2. Limitaciones al alcance

II. AREAS DE FISCALIZACION

- II.1. Aspectos generales
 - II.1.1. Presupuesto
 - II.1.2. Modificaciones Presupuestarias
 - II.1.3. Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

- II.1.4. Control Interno
- II.1.5. Acreedores y Deudores

II.2. Ingresos

- II.2.1. Capítulos I y III
- II.2.2. Transferencias Corrientes y de Capital
- II.2.3. Otros Ingresos
- II.2.4. Derechos Pendientes de Cobro

II.3. Gastos

- II.3.1. Personal
- II.3.2. Gastos en bienes corrientes y servicios
- II.3.3. Inversiones
- II.3.4. Transferencias Corrientes y de Capital

- II.4. Plan de Saneamiento Económico-Financiero
- II.5. Contratación Administrativa
- II.6. Endeudamiento
- II.7. Tesorería
- II.8. Inmovilizado
- II.9. Evolución económico-financiera

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV. ANEXOS

- Anexo I. Estados y Cuentas Anuales
- Anexo II. Operaciones de crédito
- Anexo III. Definición de Indicadores Presupuestarios
- Anexo IV. Relación de Documentación no Facilitada en Contratación Administrativa
- Anexo V. Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales y 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del texto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.

V. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

- AEPSA Acuerdo por el Empleo y la Protección Social Agraria
- Art. Artículo

€	Euros	MP	Millones de pesetas
EEFF	Entidades Financieras	PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas	PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local	PID	Plan de Instalaciones Deportivas
		POL	Programa Operativo Local
JA	Junta de Andalucía	PPOS	Planes Provinciales de Obras y Servicios
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	Ptas.	Pesetas
		RD	Real Decreto
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local	RD 390/1996	Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales		
M€	Millonesde euros	RDL	Real Decreto Legislativo

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en la sesión del día 22 febrero de 2001, incluir dentro del Plan de Actuaciones, una intervención fiscalizadora en la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga, referida al ejercicio económico de 2000.

En cumplimiento del Plan y de acuerdo con lo regulado en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se realiza la fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Málaga.

La provincia de Málaga tiene una superficie de 7.308 Km², que equivalen al 1,44 % del territorio nacional y al 8% de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La cifra de población a 1 de enero de 2000, es de 1.278.851 habitantes, que se distribuyen en 100 municipios, agrupados en las comarcas del Valle del Guadalhorce, Axarquía-Montes de Málaga, Antequera, Serranía de Ronda y Costa del Sol Occidental.

2. Para el desarrollo de su actividad, se ha dotado de los siguientes Organismos Autónomos de carácter administrativo.

- Patronato de Recaudación Provincial.
- Escuela Universitaria de Enfermería.
- Centro Cultural Generación del 27.
- Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA).
- Escuela Taller de la Malagueta.

El Patronato de Recaudación Provincial es el único que dispone de presupuesto independiente, los presupuestos del resto de los organismos están integrados en el de la propia Corporación. Participa en el 100% del capital de las empresas públicas: Sociedad de Planificación y Desarrollo (SOPDE SA), con 10 MP y en la Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga SA, con 10 MP. Cuenta con una participación del 0'25% en la Sociedad para la Gestión de Avalés, Crediaval SGR, con 5 MP.

Así mismo, forma parte de cinco consorcios para la gestión de servicios municipales; desa-

rollo local; mantenimiento de caminos rurales; promoción y fomento de la formación de personal; acceso a la educación superior; y recogida y tratamiento de residuos.

I.1. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El objetivo de este trabajo ha consistido en realizar una fiscalización de regularidad (financiera y de legalidad), limitada a las áreas de Endeudamiento, Contratación Administrativa y Tesorería y la revisión de los Estados y Cuentas Anuales, a 31 de diciembre de 2000.

4. La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las Cuentas y Estados Anuales que integran la Cuenta General, compuesta entre otros estados y documentación complementaria por:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Resultados.
- Liquidación del Presupuesto:
- Liquidación Presupuesto de Gastos.
- Liquidación Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- Estado de Tesorería.

A los estados anuales referidos, han de adjuntarse, al objeto de ampliar la información contenida en los mismos, los siguientes anexos:

- Balance de Comprobación.
- Estado de Gastos con financiación afectada.
- Estado de Remanente de Tesorería.
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
- Estado de situación y movimiento de valores.

5. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

6. Las diferencias entre las cantidades expresadas en euros y en pesetas, se deben al redondeo

resultante de transformar una moneda en otra, teniendo las primeras carácter meramente informativo.

7. Los procedimientos aplicados se han dirigido a las siguientes comprobaciones:

- La tramitación, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto.

- Los procedimientos de control interno que tiene establecidos la Corporación y el grado de informatización de la contabilidad.

- El análisis de las distintas modificaciones de crédito.

- La evolución de las retribuciones de personal y la situación de la Corporación frente a la Seguridad Social y la Hacienda Pública.

- El análisis de las partidas más significativas que reflejan la contratación, verificando los procedimientos de gestión y competencias de los órganos de contratación.

- El análisis de las distintas operaciones de endeudamiento, verificando la correcta contabilización y reflejo en el Estado de la Deuda.

- La tramitación y el adecuado reflejo de los movimientos de cobros y pagos en el Estado de Tesorería.

8. Los aspectos significativos y conclusiones de este informe, están basados en los procedimientos desarrollados en las dependencias de la Diputación hasta el 22 de marzo de 2002. Con posterioridad, se ha recabado información de determinadas operaciones, recibiendo la última el 2 de mayo de 2002.

9. Agradecemos al personal de la Diputación la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

I.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

10. No se ha podido comprobar la justificación de los gastos de personal que figuran en el capítulo I. No existe relación entre la plantilla de

personal que acompaña al Presupuesto y las dotaciones económicas aprobadas en el capítulo I para gastos de personal. Tampoco coincide dicha información, con la valoración anual de la plantilla facilitada por la Corporación.

11. Se ha solicitado confirmación de una muestra de las operaciones efectuadas entre la Diputación y EEFF, Acreedores y Deudores y una relación de asuntos pendientes de resolución que pudieran tener incidencia en la fiscalización, a la Asesoría Jurídica.

No se ha obtenido la totalidad de las respuestas, lo que ha supuesto limitaciones al alcance del trabajo previsto en cuanto a que:

- No se ha recibido contestación de las siguientes EEFF: Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria, Banco de Comercio, La Caixa y Banco Popular, que según la contabilidad, mantenían unos saldos de 3.305 MP/19,86 M€ que representan el 12%, de la deuda viva a 31 de diciembre y de 729 MP/4,38 M€ que suponen el 9%, de los saldos en cuentas corrientes.

- Tampoco se ha recibido la contestación de la totalidad de los deudores y acreedores a los que se ha solicitado confirmación, representado la información no recibida el 13% de los deudores y el 21% de los acreedores.

- Así mismo, la relación de deudores y acreedores no presentan los derechos y obligaciones de la Corporación.

- La Asesoría Jurídica ha contestado de forma limitada a la información solicitada, habiéndose detectado la existencia de procesos abiertos que pueden repercutir en las cuentas fiscalizadas, como son determinados recursos contenciosos administrativos y de casación, que no han sido incluidos en la respuesta de la Asesoría.

12. Se desconoce el importe que se ha dejado de cobrar por el precio público por los servicios de laboratorio de materiales y control de calidad que fueron tramitadas con anterioridad al ejercicio 1997.¹

¹ Punto nº 12 modificado por la alegación presentada.

13. No ha sido facilitada la documentación que se relaciona en el Anexo IV, requerida para la fiscalización de los expedientes de contratación administrativa.

II. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

II.1. ASPECTOS GENERALES

II.1.1. Presupuesto

14. El presupuesto, según el estado de consolidación, asciende a 30.158 MP/ 181,26 M€, está integrado por el de la propia Diputación (25.907 MP/155,70 M€), el del Patronato de Recaudación Provincial (2.202 MP/13,23 M€), así como por las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad de Planificación y Desarrollo (SOPDE, SA), con 532 MP/3,20 M€, y por las de la Empresa Provincial de la Vivienda de Málaga, SA, con 2.008 MP/12,07 M€.

15. En el propio presupuesto de la Diputación están incluidos los de los siguientes organismos autónomos que tienen vinculadas sus partidas presupuestarias a nivel de centro de gestión.

Organismo	MP	M€
Escuela de Enfermería	110	0,66
Centro Cultural Generación 27	97	0,59
CEDMA	361	2,17
Escuela Taller la Malagueta	58	0,35
TOTAL	626	3,77

Cuadro nº 1

16. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1999, aprueba inicialmente los presupuestos generales para el año 2000, elevándolos a definitivos el 21 de enero de 2000, con un retraso de 21 días sobre lo establecido en el art. 150.2 de la LRHL.

17. Las Bases de Ejecución del Presupuesto se adaptan a las disposiciones generales en materia presupuestaria y a la organización y circunstancias de la Corporación, recogiendo aquellas previsiones y disposiciones complementarias necesarias para el funcionamiento de la misma.

II.1.2. Modificaciones Presupuestarias

18. Se han tramitado 16 expedientes de modificaciones de crédito por un total de 16.197 MP/97,35 M€. Las modificaciones han supues-

to un incremento del 62,51% de los créditos inicialmente aprobados.

19. En el siguiente cuadro se presentan, por figuras, las modificaciones producidas durante el ejercicio.

	Positivo	Negativo	Total
Ctos. Extraordinarios	1.388		
Suplementos Cto.	1.194		
Ampliación Crédito	32		
Transferencias	809	- 809	
Incorporaciones	14.155		
Generaciones	368		
Bajas por Anulación		- 940	
MP	17.946	- 1.749	16.197
M€			97,35

Cuadro nº 2

20. En el Estado de Modificaciones de Crédito de la Cuenta General, el total de modificaciones correspondiente a transferencias (809 MP/4,86 M€), difieren de las reflejadas en los expedientes (682 MP/4,10 M€).

La razón de esta diferencia, viene motivada por lo que la Corporación denomina "Regularización de cierre" y corresponde a apuntes hechos en partidas que se deberían incorporar al ejercicio siguiente y no tenían crédito al final del ejercicio pero estaban dentro de la vinculación jurídica establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por tanto, incorporables. Al tener la partida signo negativo, el sistema contable imposibilita la incorporación del remanente en el ejercicio siguiente, siendo esta la razón por la que se hace el apunte denominado "Regularización de cierre", con el objeto de dejar la partida con saldo y que el sistema pueda producir la incorporación.

21. Esta situación se produce por el alto nivel de vinculación de los créditos que vienen establecido en las Bases de Ejecución, y que para el ejercicio fiscalizado, ha sido:²

Capítulo	Orgánica	Funcional	Económ.
I, III, VIII y IX	Área	Grupo de F	Capítulo
II	Cent.Gestión	Grupo de F	Capítulo
IV (1)	Área	Grupo de F	Artículo
VI (2)	Cent.Gestión	Subfunción	Artículo
VII (2)	Cent.Gestión	Grupo de F	Artículo

(1) Excepto las nominativas

(2) Excepto con financiación afectada o programas aprobados por el Pleno.

² Punto nº 21 modificado por la alegación presentada.

22. En la tramitación de los expedientes se han puesto de manifiesto deficiencias por incumplimiento de lo reflejado en la sección 2ª del Capítulo II del RD 500/1990, que se pasan a enumerar:

- Se modifica el presupuesto mediante la denominada "Regularización de cierre" sin que se adjunte la debida documentación soporte ni el correspondiente expediente.

- No consta, en los expedientes examinados, una memoria en la que se razone, por la unidad administrativa correspondiente, la variación que se propone y, en ningún caso, se valora la incidencia que puede tener en la consecución de los objetivos fijados en el presupuesto.

- Se financian determinadas generaciones de crédito con aportaciones de otras entidades sin que conste el compromiso firme de la aportación, que se utiliza para financiar la generación, o la misma, cuando se extiende a ejercicios posteriores, no ha sido objeto de adecuada y independiente contabilización.

II.1.3. Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

23. La Liquidación del Presupuesto se aprobó el 17 de abril de 2001, con 48 días de retraso sobre el plazo establecido en el art. 172.3 LRHL. La aprobación de la Cuenta General se llevó a cabo por el Pleno el 18 de septiembre de 2001 dentro del plazo establecido en el art. 193.4 de la LRHL.

24. La estructura y contenido de la Cuenta General se adapta a lo previsto en el art. 190 y siguientes de la Ley y lo establecido en el Título VI de la ICAL salvo en lo referente a:

- El Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

- La memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

- La memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

25. Las relaciones de deudores y acreedores no representan los derechos y obligaciones que tiene la Corporación tal como queda reflejado en el apartado II.1.5.

II.1.4. Control Interno

26. La Base 40 del presupuesto establece que el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria ejercerá las funciones de gestión de ingresos provinciales; liquidación de tasas y precios públicos; control de la recaudación de recargos del IAE, tasas, precios públicos y rentas; así como la aplicación de los ingresos y la rendición de las cuentas.

Se han detectado debilidades de control interno en la gestión de los ingresos. De especial relevancia son las referidas al control de las cuentas de los distintos ayuntamientos por el Recargo Provincial sobre el IAE y de las cuentas del Servicio de Recaudación que lleva a cabo el Organismo Autónomo Patronato de Recaudación Provincial.

27. En el estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados, los derechos y obligaciones de ejercicios anteriores a 1992, se presentan con la estructura de la Instrucción de Contabilidad de 1952, incluyendo esa información en una cuenta "0" de Resultas.

Se está utilizando una estructura económica que no se adapta a la Instrucción de Contabilidad, habiéndose incluido en el presupuesto corriente el subconcepto 172.03 para reflejar ingresos de años anteriores y se han aplicado al subconcepto 226.09 "Gastos diversos", gastos que por su naturaleza, tienen habilitada o recogida en la estructura su denominación presupuestaria como son alquileres, publicaciones, dietas, etc...

28. Existe, así mismo, falta de control en el área de endeudamiento, debido a que los expedientes están repartidos entre el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y el Servicio de Contratación y Patrimonio.

29. Se han detectado debilidades de control interno puestas de manifiesto en la revisión de

los expedientes de los contratos administrativos entre las que se detallan:

- Los expedientes no están completos y en algunos casos su documentación está archivada en departamentos distintos.
- En los expedientes constan documentos en los que se alude a normativa derogada.
- Los expedientes adolecen de falta de informes preceptivos y garantes de la adecuación de la actuación administrativa a la legislación vigente.
- Dos expedientes tienen por objeto las obras de conservación de la misma carretera.

30. A pesar de que por la Tesorería se lleva un control manual de las cuentas y valores, ese control no las incluye todas; y no quedan reflejadas correctamente en los libros y anexos que acompañan a la Cuenta General.

II.1.5. Acreedores y Deudores

31. Se ha seleccionado una muestra de la relación de acreedores por importe de 1.563 MP /9,39 M€ que representa el 30% del total facilitado por la Corporación. De los dieciséis acreedores seleccionados, han contestado a nuestra petición de información diez, que supone un 79% del importe seleccionado y un 63% de las obligaciones pendientes de pago.

32. De las contestaciones recibidas, sólo en dos casos coinciden los saldos del acreedor y de la Diputación. Las diferencias producidas se deben a:

- La Diputación reconoce obligaciones por 42 MP/0,25 M€ de unos contratos que se adjudican y formalizan en el ejercicio 2001 (por 17 MP/0,10 M€ en el capítulo I y 25 MP/0,15 M€ en el capítulo II), en contra de lo establecido en los arts. 56 a 59 del RD 500/90 que, por tanto, no deben formar parte de la cuenta del ejercicio, por lo que se propone el correspondiente ajuste.

- En el año 1994 se reconocen obligaciones por 4,8 MP/0,03 M€, para hacer frente a los gastos

que se ocasionen con la publicación de futuras ponencias, gastos cuyos pagos se han ido produciendo en los ejercicios 1995, 1996 y 1998, quedando a 31 de diciembre pendiente de pago 1 MP/0,01 M€ por gastos que a la fecha del informe no estaban facturados. Con respecto al mismo acreedor, la relación incluye una factura de fecha 15 de enero de 2001, por 2 MP/0,01 M€. Se proponen los correspondientes ajustes por la cantidad total de 3 MP/0,02 M€.

- Tres acreedores han relacionado facturas por 38 MP/0,23 M€, que no figuran en la relación de acreedores, por este importe no se propone el correspondiente ajuste al no tener constancia de la deuda con el acreedor.

33. Por su parte, la relación de deudores presenta un total pendiente de cobro que asciende a 19.092 MP/114,74 M€, de los que el 62% corresponde a ejercicios cerrados.

34. Se ha seleccionado una muestra de 15.379 MP /92,43 M€ para confirmar los saldos que figuran en la relación de derechos pendientes de cobro con las respuestas de los deudores. Se ha recibido confirmación de los saldos por un importe de 13.438 MP/80,76 M€, que representa el 87% de la muestra seleccionada.

35. En las respuestas recibidas se han detectado diferencias por 5.645 MP/ 33,93 M€, que representan el 42% del importe total. Las diferencias detectadas corresponden a:

	MP		
	Diputación	Deudor	Dif.
Ayuntamiento de Mijas	167	69	98
Ayuntamiento de Málaga	3.188	1.646	1.542
Junta de Andalucía	2.188	129	2.059
Patronato de Recaudación	2.345	1.089	1.256
Ministerio Admini Públicas	743	53	690
Total MP			5.645
Total M€			33,93

Cuadro nº 3

36. El Ayuntamiento de Mijas ha remitido certificaciones, por ejercicio económico, de los datos de recaudación del Recargo Provincial sobre el IAE. La Diputación Provincial debe ajustar los datos contables dando de baja los derechos reconocidos en exceso, por lo que se propone un ajuste por 98 MP/0,59 M€ importe de la diferencia en la valoración del Recargo.

37. Existen discrepancias significativas entre los saldos que mantienen la Diputación y el Ayuntamiento de Málaga como consecuencia de: el Recargo Provincial sobre el IAE, las compensaciones que se vienen realizando desde 1997, y por unos Planes de Obras, por 61 MP/0,37 M€, que según la Diputación están pendientes de cobro. Estas operaciones no han quedado adecuadamente reflejadas por lo que se debería hacer un seguimiento de las mismas y ajustar las cantidades resultantes.

38. Las diferencias existentes entre los derechos pendientes de cobro y lo confirmado por la Junta de Andalucía corresponden a:

- Derechos reconocidos por 410 MP /2,46 M€ del Centro de Acogida, importe que se contabiliza correctamente por la Diputación, de acuerdo con el convenio firmado con la Consejería de Asuntos Sociales (puntos 70 y 71), y no confirmado por la Junta de Andalucía.

- Procedente del Instituto Andaluz de la Mujer se reconocen 30 MP/ 0,18 M€, que no están justificados (punto 74).

- Por los Planes Provinciales de Obras y Servicios de los ejercicios 1994 y 1995 se contabilizan como pendientes de cobro 938 MP/5,64 M€. Estos planes no fueron financiados por la Junta de Andalucía.

En el ejercicio 2000 la Corporación reconoce 228 MP/1,37 M€ de los que 109 MP/0,66 M€, corresponden al ejercicio 2001.

Por todo lo expuesto se proponen los ajustes correspondientes a los derechos reconocidos por un importe de 968 MP/ 5,82 M€ en ejercicios cerrados y 109 MP/ 0,66 M€ en el corriente.

39. Las diferencias con el Patronato de Recaudación se deben, principalmente, a los asientos practicados por la Diputación, en los que se transforma la relación pormenorizada por ayuntamientos de derechos reconocidos por los recargos sobre el IAE, en tres apuntes en los que el Patronato de Recaudación Provincial figura como único deudor y, por otro lado, a

que no se realiza el seguimiento y control de las cuentas rendidas.

40. Existen también diferencias por al menos 205 MP/1,8 M€ correspondientes al ejercicio 1999 y 485 MP/ 2,91 M€ del ejercicio 2000 con lo confirmado por la Administración Central debido a que la Corporación ha reconocido el derecho de cobro por el total de las ayudas, que se han librado en el ejercicio siguiente o están pendientes de que la Corporación certifique los pagos efectuados de las obras incluidas en los Planes Provinciales.

II.2. INGRESOS

II.2.1. Capítulos I y III

41. En el capítulo I se contabiliza el Recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que la Corporación tiene establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 de la LRHL.

42. Durante el ejercicio, se han reconocido derechos por 1.328 MP/7,98 M€, frente a unas previsiones definitivas de 1.223 MP/7,35 M€; se han recaudado 179 MP/1,08 M€, lo que da un grado de cumplimiento del 13%. Este índice tan bajo de recaudación se viene produciendo en los últimos ejercicios, en los que no ha sobrepasado el 13%.

La Corporación reconoce los derechos tomando como base la información facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

43. En ejercicios cerrados, los saldos iniciales ascendían a 5.923 MP/35,60 M€, de los que se han recaudado 765 MP/4,60 M€, siendo el pendiente de cobro, a la finalización del ejercicio, de 5.159 MP/31,01 M€.

44. En la liquidación de presupuestos cerrados, figura una rectificación positiva-cancelación, por 2.229 MP/13,40 M€, de los saldos iniciales de "Impuestos Directos" mediante la cual se transforma una relación de derechos que estaban contabilizados individualmente y que correspondía a las deudas por el Recargo Provincial sobre el IAE de los distintos Ayuntamientos.

tos, que recauda el Patronato de Recaudación Provincial, en tres asientos en los que por años, se engloba la totalidad de la deuda pendiente y en los que figura como único deudor el Patronato de Recaudación por:

1996 a 1997	1.627 MP/9,78 M€
1998	178 MP/1,07 M€
1999	424 MP/2,55 M€

45. El Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria a través del Departamento de Cobros, es el responsable de la gestión de cobros de la Diputación, tal como se regula en la Base 40 de Ejecución del Presupuesto.

46. De los importes recaudados en el capítulo I, 128 MP/0,77 M€ corresponden a la aplicación 172.01 "Recargo Provincial sobre el IAE" y 51 MP/0,31 M€ a la 172.03 "Recargo Provincial IAE de años anteriores".

De estos importes, 81 MP/0,49 M€ provienen de la Dirección General del Tesoro y 30 MP/0,18 M€ de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, el resto corresponden a ingresos efectuados por el Ayuntamiento de Fuengirola.

Como se puede comprobar, no se ha aplicado ningún ingreso procedente del Patronato de Recaudación, ni del resto de los ayuntamientos.

47. El art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de delegación de competencias entre órganos de la propia Administración. Por su parte el art. 106.3 de la LRBRL, y el art. 8 de la LRHL, establecen la posibilidad de colaboración entre administraciones.

48. El Patronato de Recaudación Provincial tiene delegada la recaudación tributaria de la mayoría de los Ayuntamientos, salvo los de Málaga, Torremolinos, Coín, Fuengirola, Estepona, Mijas y Pizarra, y se encarga de todas y cada una de las funciones que implican el cobro del IAE, incluida la del Recargo Provincial,

correspondiendo al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, su control.

49. De la documentación examinada relativa al Patronato de Recaudación Provincial, se han puesto de manifiesto las deficiencias que se relacionan a continuación:

a) Se ha solicitado la delegación de la gestión recaudatoria del Recargo Provincial sobre el IAE en el Patronato, habiendo facilitado los estatutos del mencionado organismo, en los que no consta: la adscripción de funciones y actuaciones a realizar; el plazo en el que dicha entidad debe remitir a la Corporación el importe de las recaudaciones que se obtengan; ni la forma, ni los plazos en los que deben rendir las cuentas.

b) El Patronato ha presentado dos cuentas de recaudación relativas al ejercicio 2000, el 5 de marzo y el 27 de marzo del 2001, en las que existen diferencias en cuanto a los pendientes de cobro; cobro en voluntaria, en ejecutiva y en bajas.

c) Entre las cuentas del Patronato y las de la Corporación existe una diferencia de 857 MP /5,15 M€, de los que 578 MP /3,47 M€, corresponden al Recargo Provincial sobre el IAE del Ayuntamiento de Marbella de los ejercicios 1995 y anteriores, por lo que el deudor en las cuentas de la Corporación debe ser dicho Ayuntamiento y no el Patronato; y 279 MP /1,68 M€ a bajas en las liquidaciones que ha realizado el Patronato y que no están justificadas.

d) El Patronato ingresa el 24 de mayo de 2000, 292 MP/1,75 M€ por los importes cobrados del Recargo que según apunte contable corresponden el ejercicio 1999 y se aplican a presupuestos cerrados el 28 de noviembre. Como ya se ha puesto de manifiesto, el importe de los recargos correspondientes al ejercicio 2000, no se ha ingresado en la Diputación.

e) La información que facilita el Patronato no es objeto del seguimiento que se establece en la Base 40 de Ejecución del Presupuesto, que por una parte se atribuye al Servicio de Gestión

Económica y Presupuestaria y por otra a la Tesorería, que además, de acuerdo con el art. 5.3 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, le corresponde la Jefatura de los Servicios Recaudatorios.

50. Por otro lado, con relación a los ingresos no tramitados por el Patronato, se puede señalar, de acuerdo con la información facilitada por la Diputación, que de los siete ayuntamientos que no tienen delegada la recaudación, durante estos últimos ejercicios, los de Málaga, Mijas y Fuengirola efectúan ingresos por el Recargo Provincial sobre el IAE; Coín, Pizarra y Torremolinos no han efectuado ningún ingreso.

51. En diciembre de 1997, se firma con el Ayuntamiento de Málaga un convenio de colaboración para la normalización de las relaciones económicas existentes entre ambas instituciones. En el mismo, se cuantifica la deuda que el Ayuntamiento tiene pendiente de pago, que a la fecha de la firma del convenio ascendía a 1.457 MP/8,76 M€; y se establece un plan de pagos con el que se permita liquidar de forma aplazada y fraccionada la deuda. Así mismo, se establece que anualmente se fijará el saldo deudor o acreedor que pudiera surgir.

52. En los ejercicios posteriores al convenio, se han reconocido por este concepto, derechos por los siguientes importes:

1998	548 MP	3,29 M€
1999	720 MP	4,33 M€
2000	632 MP	3,80 M€

53. Durante el ejercicio se han efectuado ingresos del Ayuntamiento por 331 MP/ 1,99 M€, de los que 130 MP/0,78 M€ corresponden a las mensualidades, establecidas en el convenio, del ejercicio 2000; 177 MP/ 1,06 M€ a una parte de los recargos del ejercicio 1998, y el resto a otros conceptos. En estos dos últimos casos los ingresos se realizan en formalización al compensarse con gastos de la Diputación.

54. En las liquidaciones que presentan el Ayuntamiento de Málaga y el Patronato de Recauda-

ción Provincial, se descuentan en las cantidades a abonar a la Diputación, alrededor de 50 MP/0,30 M€ por "Premio de Cobranza", esta figura carece de cobertura legal.³

55. Se elaboró un acuerdo con el Ayuntamiento de Coín que no se llegó a firmar. El Ayuntamiento de Pizarra ha efectuado ingresos pero no remite las correspondientes cuentas y el de Torremolinos ni ingresa ni envía las cuentas. Sin embargo, la Diputación no ha tomado medidas tendentes a la recaudación de estos importes, requiriendo el pago para la regularización de la situación y evitando así la prescripción de los derechos adeudados, salvo el convenio firmado en 1997 con el Ayuntamiento de Málaga.

56. En el capítulo III se registran los importes correspondientes a las tasas y precios públicos establecidos por la Corporación. Se han reconocido derechos por 485 MP/2,91 M€, de los que se han recaudado 400 MP/2,40 M€.

57. Las ordenanzas fiscales vigentes en el ejercicio 2000 y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, han sido:

³ Punto nº 54 modificado por la alegación presentada.

Boletín Oficial de la Provincia	ORDENANZAS
17/01/1991	Licencias de obras en zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras provinciales
18/11/1997	Boletín Oficial de la Provincia
11/12/1998	Imprenta provincial
11/12/1998	Servicio de publicaciones
11/12/1998	Reprografía de documentos
11/12/1998	Residencias de ancianos
11/12/1998	Establecimientos específicos para minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales
11/12/1998	Unidad de psicodéficientes
11/12/1998	Centro Cívico
11/12/1998	Guardería laboral
11/12/1998 y 21/09/2000	Laboratorio de materiales y control de calidad
11/12/1998	Escuela provincial de fútbol. Suprimida 10/10/2000
11/12/1998	Derechos de examen
17/12/1999 y 05/05/2000	Parque de bomberos del Guadalhorce
17/12/1999	Centro cultural (asistencia a espectáculos). Suprimida 10/10/2000
17/12/1999	Museo taurino
15/12/1995	Impuesto sobre Actividades Económicas
30/08/2000	Escuela Universitaria de Enfermería

Cuadro nº 4

58. La Corporación exige la tasa por los servicios de laboratorio de materiales y control de calidad al sujeto pasivo tras su liquidación y posterior notificación. El procedimiento seguido no es el establecido en el art. 26.1 b) de la LRHL, en el que se dispone que las tasas podrán devengarse⁴ “cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente” por lo que por este concepto no deberían existir cantidades pendientes de cobro.

59. Hasta el ejercicio 2000, no se procede a la notificación de las liquidaciones practicadas que ascendieron a 23 MP /0,14 M€ y que corresponden al periodo de 1997 a 1999. Se han dejado de cobrar importes con antigüedad superior a cuatro años, por lo tanto podrían estar prescritos y cuya cuantía no se ha podido determinar.

II.2.2. Transferencias Corrientes y de Capital

60. Los ingresos procedentes de transferencias ascienden a 19.991 MP/ 120,15 M€ y representan el 47% del total de las previsiones definitivas, siendo los más significativos los ingresos por transferencias corrientes, que suponen un 40%. El grado de ejecución y de cumplimiento

ha sido del 97 y 98% para las transferencias corrientes y del 70 y 31% para las de capital.

61. Los ingresos procedentes del Estado alcanzan el 95% del Capítulo IV y los de la Junta de Andalucía el 4% y es la participación en los ingresos del Estado la que con un 90% del total de transferencias, representan el mayor ingreso.

62. Existen diferencias entre las Liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Resultados por el saldo de transferencias recibidas, debido a que en el capítulo IV del presupuesto se han reflejado, de acuerdo con lo establecido en la Regla 179.1 de la ICAL,⁵ las devoluciones de ingreso de ejercicios anteriores hechas efectivas en el año 2000, que corresponden a subvenciones recibidas y no justificadas, del Estado y de la Comunidad Autónoma.

63. A 31 de diciembre, el pendiente de cobro en el capítulo IV asciende a 337 MP/2,03 M€, de los cuales el 64% corresponde al tercer y cuarto trimestre de la aportaciones de la Junta de Andalucía para intereses de préstamos y para asuntos sociales, de las que no se ha recaudado importe alguno.

En relación a los derechos que estaban pendientes de cobro en ejercicios anteriores, se han ingresado 328 MP/1,97 M€, que suponen el 37% del total.

⁴ Punto nº 58 modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto nº 62 modificado por la alegación presentada.

64. Un 16% de los ingresos por transferencias de capital corresponden a las ayudas recibidas del Estado, un 27% a las de la Comunidad Autónoma, un 25% a las de los Ayuntamientos y, por otras aportaciones, se recibe el 32%, siendo el destino de los mismos los planes de inversión aprobados por la Corporación.

65. Las previsiones de los ingresos por transferencias de capital en los últimos ejercicios se han presupuestado de forma más acorde con la ejecución, ya que se pasa de 3.255 MP/19,56 M€, en 1998 a 2.969 MP/17,84 M€, en el 2000. No obstante, siguen quedando cantidades significativas pendientes de cobro, que en 1998 ascendían a 1.025 MP/6,16 M€, en el 1999 a 1.842 MP/11,07 M€ y en el 2000 a 1.524 MP/9,16 M€.

	MP		
VII	1998	1999	2000
Prv. Inicial	3.255	3.508	2.969
Prv. Definitiva	3.315	4.198	3.193
Dech. Reconocidos	2.317	3.129	2.224
Ingresos	1.292	1.287	700
Pendiente	1.025	1.842	1.524

Cuadro nº 5

66. Los derechos reconocidos han tenido un proceso similar y suponen una media que no llega a las tres cuartas partes de las previsiones definitivas. No obstante, en el último ejercicio la realización de los ingresos se ha visto disminuida en tres puntos porcentuales.

67. El grado de cumplimiento de los ingresos pendientes de ejercicios cerrados es del 0% en 1992, y del 3%, 2% y 6% en los ejercicios 1993, 1994 y 1995.

68. Los importes pendientes por ejercicios en estos capítulos representan sobre el total:

Ejercicio	C. IV	C. VII
1992	5%	1%
1993	3%	3%
1994	9%	25%
1995	13%	15%
1996	18%	6%
1997	21%	9%
1998	11%	10%
1999	19%	30%

Cuadro nº 6

69. Del análisis de la evolución de estos ingresos se señalan los siguientes aspectos significativos:

- En el capítulo IV no se ha realizado ningún ingreso en los ejercicios 1992 a 1995, ni en 1997.

- El único ingreso que se ha producido en el año 1996 ha sido el correspondiente a ayudas del Comisionado para la Droga que representa un 16% de los derechos que estaban pendientes en ese ejercicio.

- En el año 1998 se recauda el 35% de los derechos pendientes.

- Los importes ingresados corresponden en su mayoría, el 84%, al ejercicio anterior (1999).

70. Se suscribe en 1992 entre la Diputación y la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, un convenio de colaboración para la protección de los menores y posibilitar su desarrollo en el Centro Básico de Acogida que depende de la Diputación.

En las condiciones estipuladas en el convenio, se establecen las aportaciones de la Junta de Andalucía para cubrir las necesidades básicas del menor, así como las de los gastos extraordinarios que se deriven de especiales circunstancias. Desde 1993, se viene contabilizando el reconocimiento de derechos para centros de acogida por un total de 410 MP/2,46 M€, sin que se realice ningún ingreso por este concepto.

71. La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sigue utilizando el centro dependiente de Diputación, como centro de acogida inmediata, de atención residencial básica, y para madres gestantes. Por los gastos ocasionados, en función de su competencia, no ha efectuado ningún pago, a pesar de que el Centro viene facturando mensualmente a la Delegación Provincial, durante el periodo de referencia tal y como se establece en el convenio.

En el ejercicio 2000, el Centro Básico de Acogida facturó las doce mensualidades por las nóminas de estancias devengadas por niños

dependientes de la Consejería, por un total de 49 MP/0,29 M€.

72. Del Capítulo VII también son significativos los importes que están pendientes de cobro de ejercicios anteriores. Se ha ingresado un 34% del total pendiente, quedando al final del ejercicio 3.086 MP/18,55 M€.

73. Desde 1997, están pendientes de cobro 33 MP/0,20 M€ y 21 MP/0,13 M€, correspondientes a dos convenios firmados entre la Diputación Provincial y la Ciudad Autónoma de Melilla y el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena para la implantación de sendos sistemas de información Geográfica. Estos convenios, a pesar de estar firmados por la Diputación, se están ejecutando por la SOPDE, S.A., quien factura directamente a las citadas entidades, siendo la Sociedad quien ejecuta los programas.

Se propone dar de baja los derechos reconocidos y que no se realice la incorporación, en los sucesivos ejercicios, en la partida en la que se incluían estos gastos 91.811.440,01, por 54 MP/0,32 M€.

74. Así mismo, existen 30 MP/0,18 M€ de derechos reconocidos desde el ejercicio 1996, que corresponden a transferencias pendiente de cobro del Instituto Andaluz de la Mujer, en los que no está acreditado el reconocimiento de dicho derecho.

II.2.3. Otros Ingresos

75. El capítulo V tiene una previsión inicial de 175 MP/1,05 M€, se reconocen derechos por 149 MP/0,9 M€, recaudándose 73 MP/0,44 M€, 49% de los derechos reconocidos.

76. El concepto con mayor peso cuantitativo es el de "Intereses, Depósitos e Ingresos Financieros", con una previsión inicial de 105 MP/0,63 M€, de los que se reconocen 90 MP/0,54 M€.

La casi totalidad de los derechos pendientes de cobro (56 MP/0,34 M€) corresponden a intereses devengados en el ejercicio 2000 por los

saldos de 155 MP y 800 MP no dispuestos de los préstamos concertados con el BCL.

77. En el subconcepto "Parcelas" 600.01 que tiene una previsión inicial de 300 MP/1,8 M€, se reconocen derechos por 269 MP/1,62 M€, y se recaudan 10 MP/0,06 M€. Los derechos reconocidos corresponden a la reversión de los terrenos sobrantes de la expropiación de la zona universitaria, cuya titularidad está compartida al 50% con el Ayuntamiento de Málaga.

78. En los ingresos que se han recibido por este concepto está incluido el 50% que corresponde al Ayuntamiento de Málaga. De la parte que afecta a la Corporación sólo 10 MP/0,06 M€ se han aplicado al Capítulo VI del presupuesto y el resto (254 MP/1,53 M€) se ingresa en operaciones no presupuestarias en un concepto habilitado al efecto.

Este importe se debería contabilizar en "Ingresos pendientes de aplicación". Si se hubiera contabilizado correctamente, el Remanente de Tesorería se reduciría por el importe de los derechos que figuran pendientes de cobro en el ejercicio. Se propone el correspondiente ajuste en el Remanente de Tesorería y la reclasificación en los demás estados por 254 MP/1,53 M€.

II.2.4. Derechos Pendientes de Cobro

79. A continuación se refleja el desglose por ejercicios de los Derechos Pendientes de Cobro.

Situación a 31 de diciembre		
	MP	M€
1994 y ant.	2.220	13,34
1995	936	5,63
1996	976	5,87
1997	2.825	16,98
1998	1.067	6,41
1999	3.837	23,06
2000	7.230	43,45
TOTAL	19.091	114,74

Cuadro nº 7

80. La Diputación ha efectuado el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil materialización sobre la base de criterios de anti-

güedad de los registros y sólo para el Recargo Provincial sobre el IAE, utilizando los siguientes porcentajes:

1997 y anteriores	50%
1998	25%
1999	5%

Se han registrado en el Remanente de Tesorería 1.962 MP/11,79 M€ por derechos de difícil o imposible recaudación, con base en los cálculos realizados por la Corporación sobre el Recargo Provincial del IAE. Sin embargo, no realiza ninguna dotación por otros ingresos que están pendientes de cobro. La Corporación no tiene establecidos los criterios para determinar los derechos de difícil recaudación.

81. Para el cálculo de estos derechos, la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en sesión celebrada por el Pleno de esta Institución, el día 9 de julio de 1997, unos criterios aplicables a las Entidades Locales, que se indican en el Anexo V.

Con los criterios expuestos se obtiene un importe de 4.849 MP/29,14 M€ que difiere en 2.887 MP/17,35 M€ al calculado por la Diputación.

82. Si se aplicaran estos criterios, el importe del Remanente de Tesorería libre para gastos generales pasaría de 769 MP /4,62 M€ a -1.518 MP/-9,12 M€. No obstante, no se ha propuesto un ajuste por la diferencia de 2.887 MP/17,35 M€, debido a que la Diputación realiza el cálculo de los importes dotados conforme a lo establecido en el art. 103 del RD 500/1990. En este cálculo no se han tenido en cuenta los ajustes propuestos a lo largo del informe.

II.3. GASTOS

II.3.1. Personal

83. Los gastos del Capítulo I, representan el 19% y 33% de los créditos definitivos y de las obligaciones reconocidas, respectivamente. El grado de ejecución ha sido del 97% y el de cumplimiento del 98%. A continuación se pre-

senta el desglose por artículos de las obligaciones reconocidas.

Obligaciones Reconocidas			
	MP	M€	%
Altos Cargos	235	1,41	3%
Personal Funcionario	3.976	23,90	51%
Personal Laboral	1.584	9,52	20%
Otro Personal	180	1,08	3%
Cuotas Sociales y otros	1.803	10,84	23%
Total	7.778	46,75	100

Cuadro nº 8

84. ⁶

85. El anexo de personal que debe acompañar al presupuesto no contiene los extremos que se señalan en el art. 18.1 del RD 500/1990, que dispone que al presupuesto habrá de unirse un anexo de personal, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la Corporación, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Este anexo debería ser la justificación de la consignación que aparecen en el capítulo I de gastos del presupuesto y que es uno de los más importantes por su cuantía.

Con relación a la plantilla, ésta debe aprobarse a través del presupuesto, tal como establece el art. 90.1 de la LRBRL. Por su parte, el art. 127 del RDL 781/1986 impone su publicación en Boletín Oficial de la Provincia junto con el Resumen del Presupuesto. La Corporación publica la plantilla el 24 de abril de 2000, cuando el presupuesto se publicó el 28 de enero de 2000. Por otro lado, dicha plantilla no incluye la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño, tal como establece el art.16 de la Ley 30/1984.

86. La relación de puestos de trabajo presenta un total de 400 vacantes, el 31% del total. Durante el ejercicio 2000, no se aprobó oferta de empleo público.

Se ha comprobado que figuran 14 plazas en comisión de servicio en el Patronato de Recaudación Provincial de la Diputación y que desde

⁶ Punto nº 84 suprimido por la alegación presentada.

hace años tienen dotación económica en el presupuesto de la Diputación, cuando el art. 15 de los Estatutos del Patronato de Recaudación Provincial señala que “el personal funcionario prestará servicios en régimen de comisión de servicios que se prorrogará tácitamente por periodo de seis meses, hasta que la Corporación o el propio interesado denuncie esta situación”.

Así mismo, según el art. 64.3 del RD 364/1995, “las comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”. De acuerdo con el apartado 6 del citado artículo, a los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan”. Por todo ello, se puede concluir que este personal debe figurar en la plantilla y puestos de trabajo del Patronato y no en la de la Diputación, como ocurre en este caso.

87. En el cuadro siguiente se pueden comprobar las fluctuaciones que las retribuciones de personal han tenido durante los últimos ejercicios :

Concepto	1998	%	1999	%	2000	MP
Sueldos y salarios	5.019	9%	5.455	10%	5.975	
Cotizac Sociales	1.508	7%	1.617	3%	1.662	
Otros gastos socs	140	-3%	135	4%	141	
Indemnizaciones	73	-7%	68	13%	77	
Total	6.740	8%	7.275	8%	7.855	

Cuadro nº 9

88. El incremento más significativo se ha producido en los gastos relativos al subconcepto “Otro personal”, dentro del concepto “Sueldos y salarios”. Este subconcepto tiene un incremento del 118%, del ejercicio 1998 a 1999. La razón del mismo ha sido que durante el ejercicio 1999 se crean escuelas taller y centros de nueva creación, imputándose a este subconcepto los gastos correspondientes.

89. Las relaciones entre el personal laboral, funcionario de carrera e interino y la Diputación se rigen por el convenio colectivo de los trabajadores laborales y el acuerdo marco de los

funcionarios, vigente desde el 1 de enero de 2000 a 31 de diciembre de 2003.

II.3.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

90. El crédito definitivo del capítulo II ascendió a 2.285 MP/13,73 M€ de los que se reconocen obligaciones por importe de 1.917 MP/11,52 M€ y se pagan 1.442 MP/8,67 M€, siendo el grado de ejecución del 84% y el de cumplimiento del 75%.

91. El concepto más destacado cuantitativamente ha sido el destinado a “Gastos diversos” por el que se han reconocido obligaciones por 595 MP/3,58 M€, y el de “Trabajos realizados por otras empresas” con 550 MP/3,31 M€.

92. Se ha utilizado el subconcepto 226.09, para imputar gastos que por su naturaleza se pueden y deben aplicar a otros subconceptos que vienen establecidos en la estructura presupuestaria de la Orden de 20 de septiembre de 1989.

93. En el subconcepto “Reconocimiento de gastos varios” se reconocen obligaciones por 63 MP/0,38 M€, que proceden de pagos realizados en ejercicios anteriores y que no tenían dotación presupuestaria en el momento de realizarse el gasto. El art. 154.5 de la LRHL prohíbe que se adquieran compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados. Estos gastos se realizan mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos. Lo correcto sería, independientemente de las responsabilidades a las que diera lugar realizar un gasto sin consignación presupuestaria, tramitar la modificación presupuestaria en el concepto correspondiente, sobre todo si se tiene en cuenta que estas actuaciones están siendo recurrentes en los distintos ejercicios, ya que en el ejercicio fiscalizado se han producido gastos sin consignación por, al menos, 21 MP/ 0,12 M€.

Pagos a Justificar

94. El art. 171 de la LRHL establece que las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán el carácter de “a justificar”; enu-

mera los requisitos mínimos por los que se han de regir y remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto para que establezcan las normas que regulen la expedición de órdenes de pagos.

95. La Base 30 de Ejecución del Presupuesto señala que sólo se expedirán a justificar las órdenes de pago en los casos en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización, para lo cual la Intervención llevará un registro de todos los mandamientos de pago expedidos con este carácter.

96. La Corporación dispone de una relación de pagos a justificar que no contiene los extremos que se establecen, tanto en la Base 30 de Ejecución del Presupuesto, como en el art. 171 de la LRHL. Dicha relación incluye, no sólo los pagos considerados a justificar sino que también relaciona los importes que se han concedido por subvenciones. Estos últimos gastos deben ser considerados como pagos con justificación diferida.

97. Según la relación, están pendientes de justificar pagos por 327 MP/1,97 M€, procedentes de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, de los que sólo el 55% corresponden a pagos efectuados en el ejercicio 2000.

98. El subsistema de pagos a justificar, no alcanza la finalidad que de él se pretende. De las pruebas realizadas, se ha comprobado que:

- No queda constancia de la fecha límite de la justificación.
- En un 48% de toda la relación de pagos a justificar, se sobrepasa el plazo de tres meses sin que se justifique su retraso.
- No se pueden adaptar al Plan de Disposición de fondos, ya que éste no existe.
- No queda constancia de la iniciación de ningún expediente de reintegro.
- Se han realizado pagos mediante talones al portador.

II.3.3. Inversiones

99. Para el capítulo VI se han aprobado unos créditos iniciales por 3.092 MP /18,58 M€, que representan el 12% del presupuesto. Las fuen-

tes de financiación provienen en un 36% de recursos propios; en un 13% de aportaciones de la Junta de Andalucía; para el 41% estaba previsto recurrir al endeudamiento y para el resto a otras fuentes.

100. El crédito definitivo del capítulo asciende a 6.281 MP/37,75 M€, se reconocen obligaciones por 1.873 MP/ 11,26 M€, de las que se pagan 1.323 MP /7,95 M€, siendo el grado de ejecución del 30% y el de cumplimiento de 71%, por lo que la ejecución de los créditos definitivos no ha llegado a la tercera parte de lo presupuestado.

II.3.4. Transferencias Corrientes y de Capital

101. El presupuesto definitivo de los Capítulos IV y VII asciende a 2.626 MP/ 15,78 M€ y 18.648 MP/112,08 M€ respectivamente, representando el 6% y 44% del crédito total.

El grado de ejecución ha sido para cada uno de los Capítulos del 90% y del 33%, y el de cumplimiento del 69% y 77%.

102. Las trasferencias superan el 50% de los créditos totales en las siguientes áreas:

- Órganos de Gobierno	60%
- Infraestructura y Urbanismo	57%
- Medio ambiente, Act. Industrial	70%
- Proyectos Europeos	80%

103. El destino de las obligaciones reconocidas por transferencias corrientes del capítulo IV ha correspondido en un 14% a las sociedades mercantiles y en un 7% a los consorcios en los que participa la Corporación.

El importe total destinado al organismo autónomo Patronato de Recaudación Provincial por 170 MP/1,02 M€, está pendiente de pago a la finalización del ejercicio. El pago se realiza en junio del año siguiente en formalización, ya que se compensa con los ingresos que tiene que recibir la Diputación de la recaudación por los recargos del IAE.

El Patronato de Turismo de la Costa del Sol, asociación de naturaleza privada, recibe 710 MP/4,27 M€, justificando las aportaciones mediante la presentación de cuentas anuales auditadas, tal como establece la Base 26 del Presupuesto, que regula la tramitación de las subvenciones, ayudas y aportaciones que concede la Corporación.

104. El 85% de las trasferencias de capital se destinan a las ayudas que presta la Corporación a los Ayuntamientos de su provincia.

105. En el cuadro siguiente se puede comprobar el incremento de las transferencias de capital en los presupuestos definitivos de los últimos ejercicios:

C. VII	1998	1999	2000
C. Inicial	5.945	7.238	6.698
C. Definitivo	12.345	15.736	18.648
Obl. Reconocidas.	3.206	3.891	6.214
Pagos Líquidos	2.110	3.225	4.802

Cuadro nº 10

Este aumento, se debe a la influencia que tienen las incorporaciones de los remanentes de los ejercicios anteriores, que triplican los créditos iniciales.

106. Por otro lado, es significativo el bajo nivel de ejecución de los gastos en los tres últimos años, 26%, 25% y 33%. El aumento en el año 2000 se ve compensando con una disminución en el cumplimiento de las obligaciones que pasa del 83% en 1999, al 77% en el 2000.

107. Los gastos que inicialmente estaban previstos en el ejercicio para transferencias de capital, han tenido un nivel muy bajo de ejecución, de estos gastos los planes provinciales son los más importantes cuantitativamente, siendo su ejecución la siguiente:

	C. Definitivo		Obligaciones	
	MP	M€	MP	M€
Plan Coop.	2.528	15,19	79	0,47
POL	636	3,82	4	0,02
AEPSA	1.300	7,81	180	1,08

Cuadro nº 11

108. Según el cuadro de financiación de inversiones que acompaña al presupuesto en el ejercicio 2000, se destina un total de 9.790 MP/58,84 M€ a inversiones, de los que 6.698 MP/40,26 M€ corresponden a transferencias de capital.

La fuente de financiación de las inversiones en transferencias de capital, proviene de:

- Recursos Propios	29%
- Estado	7%
- Junta de Andalucía	12%
- Unión Europea	6%
- Ayuntamientos	5%
- Endeudamiento	41%

109. Al presupuesto se han incorporado créditos de planes de ejercicios anteriores. En el siguiente cuadro se puede comprobar el alto porcentaje que a 31 de diciembre estaba pendiente de ejecución de estas incorporaciones:

Descripción / Ejercicio	Remanentes Incorporados	Ejecución	MP
			% Pte de Ejecuc.
Pol Rte 94-98	144	50	65%
Total	144	50	65%
1995			
PPOS	383	106	72%
POL	8	0	100%
Electrf. Rural	38	17	55%
Total	429	123	71%
1996			
PPOS	679	203	70%
POL	8	0	100%
Electrf. Rural	56	8	86%
Activ. Singular	20	0	100%
Total	763	211	72%
1997			
PPOS	1.162	448	61%
Electrf. Rural	68	44	35%
Activ Singular	107	0	100%
Plan Especial	85	49	42%
Total	1.422	541	62%
1998			
PPOS	1.719	577	66%
Electrf. Rural	87	20	77%
Activ Singular	211	23	89%
Plan Especial	296	112	62%
PID	236	29	88%
PFEA	5	0	100%
Total	2.554	761	70%
1999			
Electrf. Rural	113	11	90%
Activ Singular	350	8	98%
Plan Especial	284	121	57%
PFEA	63	0	100%
10% Mater AEPSA	243	234	4%
40% Mater AEPSA	972	936	4%
Programa Interreg.	133	41	69%
Ferías y Exop	25	0	100%
P. Bomb. Anto.	4	0	100%
Plan Cooperación	2.406	719	70%
POL	146	71	51%
POL	267	261	2%
POL	108	103	5%
POL D. Endog.	90	75	17%
P. Embell.	1	0	100%
Total	5.205	2.580	50%
Total Gral	10.517	4.266	59%

Cuadro nº 12

110. Se ha solicitado el Plan Plurianual de Inversiones, sobre la base del que se formuló el PPOS de 1996, para fiscalizar los expedientes que en el ejercicio 2000 estaban pendientes de ejecutar, sin que se haya facilitado.

111. Se pagan 213 MP/1,28 M€ en cumplimiento de la sentencia de 23 de marzo de 2000, por la que se condena a la Diputación al reintegro de parte de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Administraciones Públicas, con destino a programas de cooperación por un importe cuyo principal asciende a la cantidad mencionada más los intereses de demora por

114 MP/0,69 M€. Los intereses se cuantificaron por el periodo de la concesión de la subvención hasta la liquidación y por el periodo de tiempo que transcurre desde la fecha de la liquidación hasta el ingreso en el Tesoro Público. Este importe se contabiliza en el Capítulo III.

II.4. PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO

112. El art. 174 de la LRHL, establece que en caso de Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción de gastos no resultara posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las circunstancias señaladas en el art. 158.5 de la Ley. De no adoptarse ninguna de estas medidas el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial no inferior al repetido déficit.

Las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996 presentan Remanentes Negativos por importe de -5.717 MP, -4.939 MP, -3.950 MP, -2.328 MP y -1.484 MP, no habiendo la Corporación adoptado ninguna de las medidas contempladas en la Ley.

113. No es hasta 1998, y tomando como base la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, prorrogada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que la Corporación aprueba un Plan de Saneamiento Económico Financiero, no sólo teniendo en cuenta el Remanente Negativo del ejercicio 1996, sino con la estimación de que para el ejercicio 1997 podría ascender a -1.200 MP. El Remanente en dicho ejercicio fue de -1.193 MP.

114. La evolución de la carga financiera presupuestaria, de acuerdo con los datos ofrecidos por la Corporación presentaba los siguientes porcentajes:

	1992	1993	1994	1995	1996
C. F.					
-Ajustada	23,6%	26,0%	28,7%	26,9%	26,9%
-Imputable a la J.A	2,6%	3,3%	3,8%	4,1%	4,0%
C.F. Total	26,2%	29,3%	32,5%	31,0%	30,9%

Fuente: Diputación Provincial Cuadro nº 13

115. El Plan de Saneamiento se elabora para el periodo 1998-2000, con él se pretenden corregir los desequilibrios relativos tanto a la Carga Financiera como al Remanente Negativo.

116. Estos desequilibrios, según informes que elabora la Corporación, remiten como principal causa al Hospital Civil Provincial, teniendo su origen en el año 1970 momento en el que se firmaron unos convenios con el entonces Instituto Nacional de Previsión a fin de que el Hospital Provincial pudiera recibir y dar cama a enfermos de la Seguridad Social.

Hasta el año 1987, el Hospital fue financiado íntegramente por la Corporación, transfiriéndose en 1995 a la Junta de Andalucía.

Esta situación continúa reflejada en el ejercicio fiscalizado, en el que se pone de manifiesto, en el Informe de Intervención que acompaña el Presupuesto, que este problema está pendiente de resolución contencioso administrativa.

117. El Plan de Saneamiento es aprobado por el Pleno de la Corporación de 12 de febrero de 1998, estableciendo como objetivos:

1º. El Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2000, debería tener signo positivo.

2º. Disminución de la carga financiera, situándola por debajo del 25%.

3º. Mantenimiento del ahorro neto, en términos superiores al 2% de los ingresos corriente liquidados.

Además se incluía una serie de medidas estableciéndose unas líneas básicas de actuación.

118. Por otro lado se crea, por Decreto del Presidente, una Comisión Técnica especial del Plan de Saneamiento para la revisión y adaptación anual del mismo, que hasta la fecha no ha funcionado. Por la Corporación no se ha efectuado ningún tipo de seguimiento del Plan.

119. Se han cotejado los objetivos previstos, con el Remanente que figura en las liquidaciones de la Corporación.

A continuación se presenta la evolución del mismo.

	1997	1998	1999	2000
Remanente Previsto	-1.200	-795	-395	5
Remanente según Cuenta Gral	-1.193	-346	1.546	769

Cuadro nº 14

No obstante, hay que tener en cuenta los ajustes propuestos a lo largo de este informe, que presentan unos datos diferentes a los reflejados en la Cuenta General. Como se puede comprobar en el ejercicio 2000, el Remanente libre para gastos generales ofrece un resultado de -5.234 MP / - 31,46 M€.

120. Así mismo, se presenta a continuación la evolución que han tenido en los presupuestos, las líneas básicas de actuaciones previstas.

LINEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN

	1998	1999	2000
Medidas respecto a los ingresos corrientes : recomendaciones			
- Mejorar los niveles de recaudación del Recargo Provincial de las cuotas del IAE.	179 13%	167 10%	179 13%
- Las provisiones de morosos constituidas o que se constituyan deberán ser objeto de aplicación a su finalidad en un plazo no superior a cinco años, con referencia al vencimiento del periodo voluntario de las deudas respectivas.	- No se ha aplicado		
- Mayor participación en los Tributos del Estado.	13.045	15.806	15.908
- Captación de recursos de otras Administraciones Públicas, para aquellos Servicios que no sean competencia propia de esta Corporación.	- Sin datos		
Medidas a implantar respecto a los gastos corrientes			
- Reducción y control del gasto, con las medidas aplicables a esta Corporación de las establecidas en la Resolución de 17-6-1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de austeridad de Gastos Corrientes de la Administración General del Estado.	- No se han establecido		
- Creación de una Comisión de Control del Gastos Corriente, al objeto de que analice y proponga las medidas aplicables, (respecto de la Resolución indicada en el apartado anterior), a esta Corporación para la reducción y control del gasto corriente. Esta Comisión, estará presidida por el Diputado del Área de Hacienda y formarán parte de la misma el Interventor General, el Tesorero General, el Director y los jefes de Servicio del Área de Hacienda, así como los Directores de Área y los funcionarios de carácter Técnico, que se indiquen en la Resolución que se efectúa para regular su funcionamiento. El Plan de reducción y control del gasto corriente, perseguirá una triple finalidad:	- Sin constituir		
1ª.- Reducción del gasto público de esta Corporación en bienes y servicios corrientes.	1.336	1.586	1.917
2ª.- Mejora de la imagen institucional de la Corporación.	- Sin datos		
3ª.- Fomentar la concienciación del uso racional de los recursos públicos por parte del personal de esta Corporación.	- No existe normativa interna, con dicho fin.		
Medidas a implantar respecto a la carga financiera y al endeudamiento.			
- Refinanciación de toda la deuda viva a largo plazo, no sujeta a Convenios, cuyo tipo de interés anual sea superior al MIBOR más medio punto.	- Si, salvo en 2 operaciones		
- Limitar el nuevo endeudamiento para el periodo 1998-2000, al porcentaje que se establezca anualmente sobre las amortizaciones de los préstamos a largo plazo de cada ejercicio, para el periodo indicado y que se procurará no sea superior a dicho importe.	- Porcentaje no establecido (1)		
Medidas a implantar respecto a las inversiones.			
- Dar prioridad a aquellos programas que se financien con participación de otros Entes Públicos.	- Sin datos		
- Financiar la parte correspondiente a esta Corporación con cargo al ahorro neto y con la enajenación de inversiones reales improductivas. Limitando el nuevo endeudamiento al límite establecido anteriormente.	- No se ha aplicado		

Cuadro nº 15

(1) No obstante, se ha comprobado que los Derechos Reconocidos del capítulo IX que en los tres ejercicios ascendían a 3.113, 4.677 y 4.050 MP, frente a 3.972, 3.720 y 3.745 MP de Obligaciones Reconocidas en los capítulos III y IX.

121. Como se puede comprobar las previsiones, en general, no se han cumplido sin que se haya realizado por la Corporación ningún tipo de seguimiento de las actuaciones previstas.

122. Por otra parte, la carga financiera, tal como queda reflejado en el apartado II.6, ha sido con los datos de la liquidación del ejercicio 2000 del

20,87%, y el ahorro neto ha sido superior al 9,42%.

123. Las liquidaciones de los presupuestos de 1998, 1999 y 2000 ofrecen una serie de indicadores que pueden permitir hacer un seguimiento del escenario económico de la Corporación.

1998		1999		2000		MP
Autofinanciación						
Ingresos	706		581		579	Determina el excedente que puede ser destinado a financiar gastos. Se obtienen por la diferencia entre recaudación propia Capítulo I a III y gastos de personal y corrientes (obligaciones)
Gastos	8.003		8.794		9.695	
Diferencias	-7.297		-8.213		-9.116	
Margen no Financiero						
Ingresos	15.150		17.818		17.277	Establece la situación de superávit/déficit antes de la realización de operaciones financieras. Se obtienen por la diferencia entre ingresos I a VII (recaudación) y gastos I,II,IV,VI y VII (obligaciones)
Gastos	16.975		17.488		20.150	
Diferencias	-1.825		330		-2.873	
Coste de Intereses						
Gastos	1.421		1.111		1.125	Determina el porcentaje de recaudación propia e ingresos totales que deben destinarse al pago de intereses. Se obtiene por la relación entre el coste de intereses capítulo III de gastos y los ingresos (propios y totales).
Ingr. propios	706	201%	581	191%	579	
Ingr. totales	15.217	9%	17.854	6%	17.553	

Cuadro nº 16

124. En relación al margen no financiero, en estos ejercicios se produce un traspaso de gastos del capítulo VI al capítulo VII:

	1997	1998	1999	2000	MP
C. VI	4.022	4.040	2.850	1.873	
C. VII	1.534	3.206	3.891	6.214	

Cuadro nº 17

125. A pesar de estar vigente el Plan de Saneamiento, la Corporación tiene que adoptar, el 18 de mayo de 1999, un compromiso sobre reducción de deuda por el que se establecen una serie de previsiones con el objeto de no superar el 110% de los recursos ordinarios del presupuesto. En dicho acuerdo se recoge el compromiso de que a 31 de diciembre de 2003, el volumen del capital vivo de las operaciones de crédito vigente a corto y largo plazo, no excedan del 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Se ha comprobado que en los ejercicios liquidados tampoco se han alcanzado los compromisos establecidos en el Pleno del 18 de mayo de 1999.

Recursos ordinarios	1998	1999	2000
Acuerdos plenarios	114,80%	111,16%	125,27%
Liquidaciones	134,57%	136,98%	148,38%

Cuadro nº 18

126. El 22 de diciembre de 2000, la Corporación se ve obligada a rectificar el acuerdo de mayo de 1999, con un nuevo compromiso de reducción de deuda, al no contemplar aquél el

endeudamiento que en 1999 tuvieron que establecer para financiar las aportaciones no recibidas de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales.

II.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

127. El objetivo de la fiscalización en la Contratación Administrativa ha sido comprobar si los sistemas utilizados son correctos conforme a derecho y adecuados a las necesidades, así como que la adjudicación se realiza de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia. Así mismo, se ha comprobado si las obligaciones reconocidas responden a bienes y servicios efectivamente recibidos, de acuerdo con las estipulaciones pactadas en los contratos, y que están debidamente soportados.

128. En el ejercicio objeto de examen se produce una modificación sustancial de la LCAP 13/1995, por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, que a su vez autoriza al Gobierno, en el apartado segundo de su disposición final, a la regularización, aclaración y armonización de las disposiciones en ella mencionadas. El resultado de la refundición, llevada a cabo al amparo de la Ley 53/1999, es el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La normativa referenciada en el párrafo anterior ha sido la aplicable a los contratos vigentes en el ejercicio fiscalizado.

129. Durante el ejercicio, se han tramitado contratos de obra, por un importe de 2.145 MP/12,89 M€; de suministros por un importe de 1.081 MP/6,50 M€; y de servicios, consultoría y asistencia por importe de 3.854 MP/23,16 M€. En los expedientes de contratos de servicios consultoría y asistencia se incluye el de contratación de operaciones de crédito por 3.000 MP/ 18,03 M€, al que se hace referencia en el apartado de endeudamiento.

Contratos de obras

130. De los 163 contratos de obras adjudicados en el ejercicio 2000, se han revisado 25 expedientes, que suponen un 15% del total. El importe de adjudicación de estos contratos es de 987 MP/5,93 M€, que representa el 46% del importe total adjudicado (2.145 MP/ 12,89 M€).

131. Se ha analizado la muestra seleccionada para conseguir los objetivos previstos, habiéndose puesto de manifiesto una serie de deficiencias que se detallan a continuación. Aquellas deficiencias que aparecen en más de un expediente, se reflejan en el cuadro nº 19.

132. En el mes de julio de 2000, se inician los expedientes de las obras de conservación de carreteras con un presupuesto de licitación de 100 MP/0,60 M€, se dividen en cuatro expedientes (CONS A 1/00, CONS B 1/00, CONS C 1/00 y CONS D 1/00), correspondiendo cada uno de ellos a una zona de la provincia. Se adjudican mediante concurso en el que, como criterios de selección, se valora la oferta económica y el emplazamiento del parque de maquinaria.

La mesa de contratación que realiza la apertura de pliegos, se reúne el 21 de septiembre, haciendo constar en el acta levantada al efecto que sólo tres empresas han presentado el emplazamiento del parque de maquinaria. Éstos, que según la mesa deberían ir en el sobre B, junto con las proposiciones económicas, no figuran en el expediente examinado, ni han sido facilitados a lo largo del trabajo de campo.

Los expedientes A, C y D, se adjudican a una empresa de la que, en un informe técnico de 25 de septiembre (firmado por el coordinador técnico de vías y obras), se afirma que “Es sorprendente que la empresa ... que ha pedido la rescisión de dos obras en la zona y que sufre un considerable retraso en la mayoría de las obras contratadas, por insuficiencia de equipos de riego, opte a la licitación de la obra de conservación y acredite un nutridísimo parque de maquinaria”.

En este informe, se valoró a una empresa con la máxima puntuación para la obra del expediente C. No obstante, la mesa de contratación que se reúne el 27 de octubre y con base en un nuevo informe técnico de la misma fecha (27 de octubre), sólo valora la oferta económica de la referida empresa.⁷

133. En la obra, cuyos expedientes son PP 189/96 y PP 188/98, se aprueba un proyecto modificado, después de adjudicado y formalizado el contrato y cuando según los plazos legales se tenían que estar ejecutando los trabajos. Según se recoge en los mismos la modificación consiste en un nuevo cálculo de la cimentación y la estructura del edificio y está motivada en el resultado del estudio geotécnico encargado en su día y realizado con posterioridad a la tramitación del expediente.

El artículo 124.3 de la LCAP establece que: “Salvo que resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar”. Ello es debido a que el conocimiento de un terreno en una obra es fundamental, por lo que antes de redactar el proyecto debe realizarse un estudio geotécnico del terreno.

134. Los expedientes POL 36/00 y PP 151/00, que se refieren a un solo contrato de obras, son objeto de tramitación urgente. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 apartado 2 d) del RDL 2/2000, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, que se produjo

⁷ Punto nº 132 modificado por la alegación presentada.

el 28 de septiembre de 2000. No se ha podido revisar el acta de comprobación del replanteo y las certificaciones de obras, para comprobar el cumplimiento de este plazo. Pero el no haberse reconocido obligaciones durante el ejercicio lleva a concluir que, durante el mismo no se han expedido certificaciones y, por tanto, no se iniciaron las obras en el plazo estipulado. Tampoco consta en el expediente, resolución motivada en la que se justifiquen las causas del retraso o que el contrato se haya resuelto, según dispone el mencionado artículo.

135. En el expediente PP 153/00 la garantía definitiva a prestar es del 20% del precio de licitación, sin embargo en el límite del plazo (15 días) establecido en el artículo 41 de RDL 2/2000 la garantía prestada, según carta de pago ascendió a 1.133.300 pesetas (4% del precio

de adjudicación); el resto hasta el 20% (4.533.200 pesetas) se ingresa, también mediante carta de pago, el 7 de noviembre de 2000. Sin embargo, en la estipulación cuarta del contrato formalizado el 23 de octubre de 2000, se afirma que "... el contratista ha prestado la correspondiente garantía definitiva (cuyo resguardo queda unido a este contrato como anexo 1) por importe de 5.666.500 pesetas."

136. Existen deficiencias que se repiten en más de un expediente, por lo que se ha optado por recoger las mismas en el siguiente cuadro, en el que se señalan por expediente los incumplimientos detectados. Resaltar que en ninguno de los expedientes referenciados consta el informe de Secretaría y el certificado de la Intervención de existencia de crédito.

	INCIDENCIAS																		
EXPEDIENTES	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	Ñ	O	P	Q	R
PINF 3/99 (1)	X	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-
CA 105/96 (1)	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
PCD 4/99 (1)	-	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PCD 1/99 (1)	-	-	-	-	X	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CJ-557 1/94 (1)	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-
OP-SU 4/99 (1)	-	-	-	X	X	X	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	X	-	-
OP-SU 5/99 (1)	-	-	-	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-
CCJD-CA 156/96 (1)	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-
PP 189/96 y 188/98 (1)	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	X	X	X	-
PP79/96; 164/97; 83/98; 75/99 y 169/99 (1)	-	-	X	-	X	X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	X	X	-	-
PP 181/97; 187/98 y 44/99 (2)	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	X	X	-
POL 36/00 y PP 151/00 (2)	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
PP 153/00 (2)	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PP 52/00 (2)	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
PP 1/00 (2)	-	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	X	-	X	X	-	-
PP 149/00 (2)	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
PP 57/99 (2)	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
CONS A 1/00 (2)	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
CONS B 1/00 (2)	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
CONS C 1/00 (2)	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
CONS D 1/00 (2)	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
PAST 7/98 Y PEI 9/00 (2)	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
OP-PA 26/00 (2)	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OP-PA 8/00 (1)	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
OP-PA 9/00 (1)	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-

(1) Tramitada al amparo de la LCAP 13/1995

(2) Tramitada al amparo de la LCAP modificada por la Ley 53/1999 y el RDL 2/2000.

Cuadro nº 19 ⁸

A. Las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social no tie-

nen validez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del RD 390/1996.

⁸ Cuadro nº 19 modificado por la alegación presentada.

B. Los documentos que acompañan las proposiciones de los interesados no tienen fecha, o las fechas de los mismos son posteriores a la de la reunión de la Mesa de contratación. La Mesa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la LCAP, debe calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

C. La clasificación de la empresa adjudicataria no tenía validez en el momento de la adjudicación.

D. La obra no concluye en el plazo establecido, sin que conste en el expediente las causas del retraso, o que la Administración haya actuado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCAP y 95 del RDL 2/2000.

E. El expediente está incompleto y la documentación que no obra en el mismo no ha sido facilitada tras la reiterada solicitud por el equipo de fiscalización. El detalle de la misma se relaciona en el **Anexo IV**.

F. El comienzo de ejecución de las obras y la comprobación del replanteo, están fuera del plazo establecido en el artículo 142 de la LCAP.

G. Ausencia en la Mesa de Contratación del Interventor o funcionario que actúe por delegación de éste. Su presencia es necesaria al tener atribuida, de acuerdo con el RD 1174/1987, la función fiscalizadora.

H. No se constituye la garantía definitiva por el importe que establece el apartado cuarto del artículo 37 de la LCAP 13/1995. El 20% depositado es insuficiente, ya que, según el artículo mencionado "En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 84.2.b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado..."

I. Imputación del gasto a una partida distinta de la que figura en el decreto de aprobación de éste, o en el PCAP, o en el contrato.

J. Existen discrepancias entre el contrato y el acta de comprobación del replanteo, respecto a

las fechas de comienzo y terminación de las obras.

K. El adjudicatario está incurso en unas de las prohibiciones de contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 20 f) de la LCAP, en relación con el artículo 7 del RD 390/1996.

L. En el expediente no consta que haya una necesidad inaplazable o que existan razones de interés público para su tramitación como urgente, como exige el artículo 72 de la LCAP y 71 del RDL 2/2000.

M. Esta obra se ejecuta en distintas fases. El artículo 69 de la LCAP y 68 del RDL 2/2000, establecen que "El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello". La normativa permite el fraccionamiento, justificándolo en el expediente, mediante divisiones por lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado. En el expediente revisado no queda constancia de dicha justificación.

N. El contrato no se formaliza dentro del plazo previsto en el artículo 55 de la LCAP y 54 del RDL 2/2000.

Ñ. En la tramitación urgente de este expediente, se incumplen los plazos del artículo 84 de la LCAP, que establece que "En las subastas, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas."

O. En el expediente figura un informe del Interventor en el que se solicita que, en el plazo que transcurra entre la adjudicación y firma del contrato deberá acreditarse que se ha asegurado el cobro de la financiación correspondiente al Ayuntamiento, acreditación que no consta en el expediente y que exige el artículo 70.2 de la LCAP y 69.2 del RDL 2/2000.

P. No se expiden certificaciones mensuales, por lo que se incumple el artículo 145 de la LCAP, en el que se dispone que "... la Administración

expedirá mensualmente, en los diez primeros días siguientes al mes en que correspondan, certificaciones que comprendan la obra efectuada durante dicho periodo de tiempo...”.

Q. Incumplimiento del artículo 16 del Decreto 131/1991 que regula la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación de los PPOS de competencia municipal, que establece que el Plan deberá quedar totalmente ejecutado dentro del año siguiente a aquel en que se hubiera concedido la subvención.

R. ⁹

137. Se han detectado otras anomalías como que:¹⁰

- Se ha presentado una oferta para un procedimiento negociado antes de que el órgano de contratación declare desierta la subasta, previamente celebrada.

- No figura la solicitud de oferta a tres empresas.

138. Por último, resaltar que los expedientes están incompletos, reflejando en el **Anexo IV**, la documentación que no consta en los mismos.

Contratos de Servicios, Consultoría y Asistencia y Suministros.

139. Durante el ejercicio se inició la tramitación mediante concurso de cuarenta y siete expedientes, de los que treinta y uno correspondían a suministros, trece a servicios y tres a consultoría y asistencia. La situación de los mismos a 31 de diciembre era:

Adjudicados	27
Declarado desierto	01
Anulados	03
Sin adjudicar	16

De los 27 expedientes adjudicados, 16 corresponden a suministros y 11 a servicios.

140. De los dieciséis expedientes de contratos de suministros adjudicados mediante concurso, se han fiscalizado dos en los que se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

141. En el expediente 394/00, para el arrendamiento con opción de compra de 27 vehículos, por 98 MP que se tramita mediante dos contratos, la certificación acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias de uno de los adjudicatarios tiene fecha de 19 de mayo de 2000. Por tanto cuando se adjudica el contrato el 5 de diciembre, esta certificación de acuerdo con el art. 10.3 del RD 390/96, no tiene validez.

142. Mediante el expediente 374/00 se formalizan 28 contratos para el suministro de artículos varios para la Corporación. En los mismos no se fija el precio que, según el art. 11.2.d) del RDL 2/2000, es requisito para la celebración de contratos con las administraciones públicas.

El expediente no dispone del informe del Secretario y faltan dos de los veintiocho contratos formalizados. Así mismo, en uno de los contratos que fue adjudicado el 27 de julio, la fecha que figura en el contrato es del 28 de junio.

143. Cuando se aprueban los expedientes antes mencionados y se dispone la apertura de los procedimientos de adjudicación, estos están incompletos, al no tener incorporado el certificado de existencia de crédito, la fiscalización de la Intervención y aprobación del gasto, tal como exige el art. 67 del RDL 2/2000.

144. De los once expedientes de contratación de servicios, adjudicados mediante concurso, además de los tres contratos que se analizan en el apartado de endeudamiento, se han fiscalizado los expedientes 1/00 y 382/00 del ejercicio.

145. El expediente 1/00 corresponde a la renovación del contrato del servicio de vigilancia y protección de bienes y personas en inmuebles de la Diputación para el ejercicio 2000, así como la modificación parcial de dicho contrato en el que se incluye el Centro de Día para enfermos de Alzheimer, por importe de 79 MP/0,47 M€ y 11 MP/ 0,07 M€, respectivamente.

⁹ Punto nº 136 R modificado por la alegación presentada.

¹⁰ Punto nº 137 modificado por la alegación presentada.

En cuanto a la modificación destacar que no consta en el expediente que se haya llevado a cabo la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la LCAP, de acuerdo con lo establecido en el art. 102 del citado texto legal.

Así mismo, faltan el certificado de existencia de crédito y el documento contable de autorización del gasto.¹¹

146. El expediente 382/00 se tramita para la contratación del servicio “de una agencia de viajes para cubrir los desplazamientos y estancias que con motivo de la actividad institucional realicen los representantes y funcionarios de la Diputación de Málaga, así como de cuantas personas de las diferentes áreas de la Diputación requieran sus servicios profesionales con ocasión de actos, conferencias, etc.”

El expediente se declara urgente el 17 de julio de 2000, sin que conste en el mismo la necesidad inaplazable o las razones de interés público como dispone el art. 72 de la LCAP y el RDL 2/00 y teniendo en cuenta que el servicio se va a prestar en el ejercicio siguiente y que este contrato a 31 de diciembre está sin formalizar.

No se incluye en el expediente de contratación el documento de autorización del gasto y no está especificado a qué partida presupuestaria se imputa, ya que sólo se menciona la clasificación económica. El apartado 4 del art. 148 de la LRHL establece que el control contable se realizará sobre la partida presupuestaria.

Además señalar las deficiencias de control al haberse comprobado que en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de noviembre, por el que se adjudica el contrato, se manifiesta que se ha realizado una subasta, cuando lo que se realiza es un concurso y se hace referencia al RDL 2/00 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, cuando en realidad este RDL lo que hace es derogar dicha Ley.

II.6. ENDEUDAMIENTO

147. El Estado de la Deuda que se adjunta en el Anexo I.7, no se ajusta a lo establecido en la Regla 424 de la ICAL, al no reflejar el reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados.

148. La situación a 31 de diciembre de las operaciones a largo plazo se refleja en el Anexo II, elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el que se indica el año en el que se formalizó la operación, el importe contratado y los movimientos habidos durante el ejercicio 2000.

El total de préstamos que están vigentes en el periodo de referencia es de cuarenta y cinco, con una deuda viva a 1 de enero de 2000 de 25.443 MP/152,92 M€ de la que durante el ejercicio analizado se amortizan 2.707 MP/16,27 M€.

149. En el periodo fiscalizado se han concertado cuatro nuevas operaciones de crédito, con destino a las finalidades y por los importes que se detallan a continuación:

Entidad	Finalidad	Importes	
		MP	M€
BCL	Inversiones 2000	2.000	12,02
BCL	AEPSA 2000	1.060	6,37
BSCH	Inversiones 2000	500	3,01
UNICAJA	Inversiones 2000	500	3,01

Cuadro nº 20

La deuda viva a 31 de diciembre, por 26.796 MP/161,05 M€, supone un incremento con respecto al ejercicio anterior del 5,32%.

150. No se han realizado operaciones a corto plazo, si bien se está utilizando un préstamo a largo plazo firmado en 1996 para necesidades transitorias de la Tesorería.

151. Se ha recibido contestación a la confirmación de saldos de cuarenta operaciones de endeudamiento, de las cuarenta y cinco que estaban en vigor en el ejercicio.

De estas contestaciones, sólo siete informan sobre los intereses generados.

¹¹ Punto nº 145 modificado por la alegación presentada.

152. Entre los saldos de la Diputación y los confirmados por las entidades financieras existen diferencias por 4.737 MP /28,47 M€, que corresponden a más 4.805 MP/28,88 M€ (3.800 MP del ejercicio corriente y 1.005 MP de ejercicios cerrados) importes no confirmados por las entidades financieras al no haberse dispuesto de los respectivos préstamos por la Corporación, y menos 68 MP /0,41 M€ que no aparecen como amortizados en una de las entidades financieras, el detalle se refleja a continuación:

- El préstamo concertado con UNICAJA por 1.085 MP/6,52 M€. La diferencia es de 68 MP/0,41 M€, obligación reconocida por la Diputación, pero que está pendiente de pago.

- Los préstamos concertados con el SOLBANK por 850 MP/5,11 M€; con el BCL por 2.000 MP/12,02 M€; con el BSCH por 500 MP/3,01 M€ y con UNICAJA por 500 MP/3,01 M€. La Corporación ha reconocido los derechos y figuran pendientes de cobro, cuando a 31 de diciembre no se había dispuesto de dichos préstamos.

- Existe una diferencia de 155 MP/0,93 M€, y 800 MP/4,81 M€, cantidades no dispuestas de los préstamos concertados con el BCL por 1.179 MP/7,09 M€, y por 1.060 MP/6,37 M€. La Corporación los registra íntegramente como deuda a 31 de diciembre.

153. De las operaciones contratadas en el 2000, se tramita un expediente por 3.000 MP/18,03 M€ para financiar parcialmente las inversiones del ejercicio y otro por 1.060 MP/6,37 M€ para financiar los programas sociales.

154. En relación con el expediente de crédito se ha detectado que no se ha publicado el anuncio en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, como establece el art. 210.2. de la LCAP.

155. Las operaciones concertadas superan el porcentaje establecido como límite para su autorización por la Comunidad Autónoma. No obstante, dicha autorización no ha sido precisa, al haber acordado el Pleno de la Corporación un compromiso firme de reducción de deuda, tal como establece la disposición transitoria séptima de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

156. Se han analizado los préstamos suscritos, habiéndose detectado debilidades en el control interno de la gestión en esta área. Así, el procedimiento de contratación de las operaciones de endeudamiento se lleva por el Servicio de Contratación y Patrimonio y la gestión financiera la realiza el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Ello da lugar a que se disponga de dos expedientes referidos a un mismo contrato de préstamo, uno recoge la documentación bancaria generada durante la ejecución del contrato y otro con la restante documentación. Además, existen expedientes que, dependiendo del año en el que se formaliza el contrato, están ubicados en una dependencia u otra.

157. Esta situación ha dado lugar a deficiencias en los expedientes examinados que se pasan a detallar.

- Se abre un expediente único para las operaciones de cada ejercicio.

- En el expediente de 1998, no queda constancia del informe del Servicio de Contratación y Patrimonio, tampoco constan las ofertas presentadas, ni la documentación generada durante la vigencia del contrato.

- El edicto por el que se anuncia la licitación de las operaciones del ejercicio 2000, se publica dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que la fecha para presentar ofertas y el momento de la apertura de las plizas difieren teniendo en cuenta el momento de la publicación.

La primera publicación hace referencia al edicto y al pliego aprobado por el Pleno y firmado por el Presidente. Con la segunda publicación se ha ampliado en cinco días el plazo de presentación de ofertas, en contra de lo regulado en el art. 79 de LCAP. La mesa se reúne un día después del plazo señalado en la segunda publicación, debido a que las ofertas han entrado en la Corporación fuera de los plazos establecidos, constando en una de ellas la fecha del registro de entrada, cuando, tal y como establece el art. 80 de la mencionada Ley, las proposiciones deben ser secretas.

158.¹²

159. Según los extractos bancarios se ha utilizado uno de estos préstamos, el firmado por 850 MP/5,11 M€, durante los últimos días de los meses de enero a julio, mediante cheques que se ingresan en la cuenta corriente por la que la Corporación abona las nóminas del personal, lo que implica el que se esté utilizando una operación a largo plazo para financiar gastos corrientes en contra de la regulado en el art. 50 LRHL.

- Esta operación se concertó en el año 1996 como un préstamo a largo plazo que, de acuerdo con la normativa aplicable para este tipo de operaciones tiene por destino exclusivamente las inversiones.

- La Corporación no ha llevado a cabo las inversiones que figuran en los distintos presupuestos, tal como queda reflejado en los puntos 107 a 109.

- El movimiento de la cuenta asociada a este préstamo se ha limitado a la emisión de cheques para su ingreso en la cuenta por la que se abonan las nóminas, cuyos importes son posteriormente reintegrados mediante transferencias.

160. Los préstamos por 300 MP/1,80 M€ y de 638 MP/3,83 M€, formalizados en el ejercicio 1999, para financiar las aportaciones de la Junta de Andalucía a los Planes de Obras y Servicios de 1994 y 1995, se registran en operaciones no presupuestarias, en contra de lo dispuesto en el art. 144 de la LRHL y en la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Se proponen el correspondiente ajuste y reclasificación de no presupuestaria a presupuestaria, así como el registro de estas operaciones en la cuenta 170 de Balance de Situación, dando de baja en la cuenta 200.22 de operaciones no presupuestaria el saldo existente por 882 MP/51,30 M€, importe que a 31 de diciembre está pendiente de amortización. Hay que reflejar en

el Capítulo IX de gastos la amortización realizada por 55 MP/0,33 M€.

Esta operación debería haberse contabilizado en el momento de la formalización y cuando los fondos se ingresaron en la Tesorería en el Capítulo IX del Presupuesto de ingresos y dicho movimiento reflejarse en la cuenta 170 del Balance de Situación. A 31 de diciembre esta cuenta debe figurar con 882 MP/ 5,03 M€.

161. En la Liquidación del Presupuesto, las operaciones de crédito han tenido el siguiente reflejo contable:

¹² Punto nº 158 suprimido por la alegación presentada.

MP

INGRESOS				
	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Recaudado	Derechos Pendientes
913.0 Préstamos	1.060	1.050	250	800
917.0 Préstamos PFEA	3.000	3.000		3000
TOTAL	4.060	4.050	250	3.800

EJERCICIOS CERRADOS				
1992	BCL	431	160	271
1996	Inversiones 96	313	-	313
1997	Inversiones 97	1.275	1.275	-
1998	PFEA 98	24	-	24
1998	Inversiones 98	1.021	1.021	-
1999	AEPSA 99	1.179	1.024	155
1999	Inversiones 99	3.508	2000	1.508
TOTAL		7.751	5.480	2.271

GASTOS				
	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Pendientes de Pago
31 Gastos Financieros	1.389	972	779	193
91 Amortizaciones	2.626	2.620	2.091	529
TOTAL	4.015	3.592	2.870	722

Cuadro nº 21

162. Los derechos se reconocen conforme se va disponiendo del importe concertado, pero al final del ejercicio se realiza el reconocimiento por la totalidad del importe formalizado, se haya dispuesto o no de dicho importe.

163. Esta forma de registrar los derechos está en contra de lo establecido en el apartado 7 de la Base 38 de Ejecución del Presupuesto de 2000 y en contra de lo que señala la Regla 237 de la ICAL, en la que se especifica que la creación de endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la entidad.

164. Se propone el correspondiente ajuste por los derechos que se han reconocido sin que se haya dispuesto del préstamo, tanto en el ejercicio corriente por 3.800 MP/22,84 M€ como en ejercicios anteriores por 1.005 MP/6,04 M€.

165. Existe una diferencia entre el importe amortizado según el Estado de la Deuda (Anexo I.7) y las obligaciones reconocidas en el Capítulo IX de la Liquidación del Presupuesto (cuadro nº 21) de 86 MP/0,52 M€, que corresponden a:

- La amortización de un préstamo por 3 MP/0,02 M€, concertado en el año 1973 y que no estaba registrado en el Estado de la Deuda.

Con relación a esta operación se han abonado 2 MP/0,01 M€, por intereses de demora.

- La Junta de Andalucía solicita la devolución de 34 MP/0,20 M€, por la diferencia existente entre el préstamo financiado por la Administración Autonómica y las obras liquidadas del Programa de Fomento Empleo Agrario del año 1998. En el ejercicio 2000 y con cargo al Capítulo IX de ingresos se devuelven 10 MP/0,06 M€.

Se debe ajustar la diferencia de la cantidad no dispuesta (24 MP/0,14 M€), que figura pendiente de cobro de ejercicios cerrados.

Hecho posterior. En el ejercicio 2001 se produce la anulación por la Corporación de los mencionados derechos.

- Y un último importe de 55 MP/0,33 M€, que la Corporación recibe para la amortización parcial del préstamo del BSCH que se concertó para financiar las aportaciones de la Junta de Andalucía a los planes de obras de 1994-1995 (punto 160). Este importe se contabiliza como transferencias de capital en el presupuesto de ingresos y el abono a la entidad financiera de la amortización se realiza en operaciones no presupuestarias. Por tanto no figura en el Presupuesto, pero sí en el Estado de la Deuda.

166. Existe una diferencia de 858 MP/ 5,16 M€, entre el Estado de la Deuda y los saldos de las cuentas 160 y 170 de deudas a largo plazo del Balance de Situación, debido a que:

- En los préstamos de los Bancos BSCH y de Comercio por 300 MP/1,80 M€ y 582 MP/3,50 M€, que se imputaron a operaciones no presupuestarias, las amortizaciones se han realizado en ese estado y no se han reflejado en el Balance de Situación.

- Los derechos por -24 MP/-0,14 M€, que en la Liquidación están pendientes de cobro en ejercicios cerrados y como se ha señalado en el punto **165** se van a anular en el ejercicio siguiente.

167. Entre los saldos de las cuentas del Balance de Situación y el Estado de la Deuda hay una diferencia de 68.687 ptas./412,82 € y 195.255 ptas./1.173,51 € que corresponden a la reducción de créditos no dispuestos, de los préstamos por 550 MP/3,31 M€ y por 735 MP /4,42 M€ concertados con el BCL en 1997 y 1998. Estas reducciones se comunicaron en los años 1998 y 1999 a la Diputación y en el ejercicio fiscalizado todavía no se habían registrado en el Balance de Situación.

168. Ahorro Bruto, Ahorro Neto. La Diputación, a los efectos del art. 54 de la LRHL, realiza el cálculo del Ahorro Neto para las operaciones del ejercicio. Se han revisado estos cálculos y el indicador de solvencia, tomando como base la información y los estados suministrados de los ejercicios 1998 y 1999, comparándolos con los que realizó la Corporación y están incluidos en el expediente de concesión de préstamo para inversiones del ejercicio 2000. Los datos de los cálculos realizados se presentan en el cuadro nº 22.

Se ha calculado el Ahorro Bruto, por la diferencia entre los derechos liquidados de los Capítulos I al V y las obligaciones reconocidas de los Capítulos I, II y IV del último ejercicio. El Ahorro Neto se obtiene minorando la cifra de ahorro bruto con el importe de la anualidad teórica de amortización, incluidos los intereses y cuotas de amortización de capital de cada uno de los préstamos a medio y largo plazo pendientes de reembolso, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación. La carga financiera a 31 de diciembre de 2000, tomando los datos de la Liquidación del presupuesto de 1999, en cuanto a derechos liquidados por operaciones corrientes, es del 24,08%.

DETERMINACIÓN DEL AHORRO BRUTO/NETO
Ejercicio 2000

	Diputación de Málaga		Cámara de Cuentas	
	(1) 1998	(1) 1999	1998	1999
LIQUIDACIÓN				
Derechos Liquidados netos por operaciones corrientes	16.267 97,77	18.574 111,63	16.267 97,77	18.574 111,63
Obligaciones Reconocidas (Capítulos I, II, IV)	9.729 58,47	10.746 64,58	9.729 58,47	10.746 64,58
AHORRO BRUTO	6.537 39,29	7.828 47,05	6.537 39,29	7.828 47,05
Anualidad teórica de préstamos l/p	4.298 25,83	4.399 26,44	4.337 26,07	4.473 26,88
AHORRO NETO	2.239 13,46	3.429 20,61	2.199 13,22	3.355 20,16
% Solvencia	13,77%	18,46%	13,52%	18,06%
(1) Según los informes de Intervención de 28 de enero y 24 de mayo de 2000			Cuadro nº 22	

169. Si se calculan los indicadores anteriores con los datos de la liquidación ajustada del ejer-

cicio 2000 (Anexo I.3) se obtendrían los siguientes resultados:

-Ahorro Bruto:	6.188	33,98%
-Ahorro Neto:	1.715	9,42%
-Carga Financiera:		20,87%
-Solvencia:		9,42%

II.7. TESORERÍA

170. La Cuenta General, en lo que se refiere a la Tesorería, debe presentar un contenido obligatorio, que en esta Corporación está compuesto por:

- El Estado de Tesorería, que de acuerdo con la Regla 423 de la ICAL, pone de manifiesto su situación y de las operaciones realizadas durante el ejercicio y que aparece estructurado en dos partes: Resumen General de Tesorería, que presenta, de forma resumida, los cobros y pagos realizados agrupados en presupuestarios y no presupuestarios, así como las existencias iniciales y finales en Tesorería. Estado de Situación de Existencias que refleja las existencias iniciales y finales y los pagos y cobros realizados en el ejercicio en las cuentas existentes.

- Los anexos establecidos en la regla 425 de la ICAL que comprenden el Estado de Remanente de Tesorería (Anexo I.8); el estado de situación y movimiento de las operaciones no presupuestarias de tesorería; y el estado de situación y movimientos de valores.

Como contenido complementario de la Cuenta están los justificantes de los estados y anexos mencionados anteriormente, integrados básicamente, por el acta de arqueo en caja al final del ejercicio y la conciliación que se debe presentar, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los extractos bancarios.

171. En el siguiente cuadro se reflejan las existencias (iniciales y finales) en caja y en entidades financieras, y sus movimientos (cobros y pagos) habidos durante el ejercicio, tanto en MP como en M€.

	Existencias Iniciales	Cobros	Pagos	Existencias Finales
MP	5.090	48.032	44.079	9.043
M€	30,59	288,68	264,92	54,35

Cuadro nº 23

El detalle de la existencias finales a 31 de diciembre es:

	Existencias Finales	
	MP	M€
Caja 570	2.093	12,58
Bancos 571	6.950	41,77
Total	9.043	54,35

Cuadro nº 24

172. El descuadre existente entre la primera parte "Resumen General de Tesorería" del Estado de Tesorería (Anexo I.6) y el Estado de Situación de Existencias (cuadro nº 24), se debe a que la Corporación en este último Estado incluye en la Cuenta 570 "Caja" y 571 "Banco e Instituciones de crédito", los saldos de las cuentas de valores.

173. Las diferencias entre los estados contables que reflejan las existencias de los fondos liquidos, se deben a que en el Estado de Tesorería se incluye en la cuenta 570 valores por 1.875 MP/11,27 M€ y metálico en cuenta corriente por 218 MP/1,31 M€, por lo que no deben figurar en el acta de arqueo, este importe figura en el Balance de Situación en la cuenta 570, cuando debería así mismo figurar en la 571 "Banco e Instituciones de crédito".

El acta de arqueo es el documento en el que se refleja de forma fehaciente el recuento del metálico existente, en la caja y sólo en la caja de la Corporación, por lo que en el mismo no deben figurar otros importes. La regla 415.2 de la ICAL distingue las existencias que han de reflejarse en el Acta de Arqueo, del estado de conciliación de los saldos de los fondos depositados en las entidades bancarias.

174. La Corporación presenta en el Estado de Tesorería un total de veintisiete cuentas en EEFF, por un importe de 7.799 MP/46,87 M€.

175. Se ha solicitado confirmación de los saldos e información a las entidades con sede en la provincia. En relación con las contestaciones recibidas se ha puesto de manifiesto los aspectos significativos y deficiencias de control que se señalan a continuación.

176. De las veintisiete cuentas que figuran en el Estado de Tesorería, se ha recibido confirmación de dieciocho con un saldo a 31 de diciembre, de 7.062 MP/42,44 M€, que corresponden a trece EEFF.

177. Se recibe confirmación de ochenta y una cuentas corrientes, abiertas a nombre de la Corporación en una misma entidad financiera, de las que sólo tres figuran en el Estado de Tesorería.

178. De las setenta y ocho cuentas no reflejadas en el mencionado Estado, se ha comprobado que:

- En sesenta y seis cuentas la disposición de fondos se realiza de forma individual, existiendo en la mayoría de ellas una sola persona autorizada.

- Hay cuatro cuentas con saldo deudor a 31 de diciembre. Así mismo se confirma el devengo de intereses negativos en trece cuentas.

- Cuatro son cuentas restringidas de ingresos, con un saldo a 31 de diciembre de 89 MP/ 0,53 M€.

- Tres se cancelan durante el ejercicio.

- Setenta y una, entre las que se encuentran cincuenta y tres de anticipo de caja fija, tienen un saldo de 37 MP/0,22 M€.

Se propone el correspondiente ajuste por un importe de 126 MP/0,75 M€, saldo de las 78 cuentas no reflejadas en el Estado de Tesorería.

El número de cuentas abiertas en entidades financieras a nombre de la Corporación asciende, al menos, a 105.

179. Los títulos reflejados en cuentas corrientes por un importe de 5 MP /0,03 M€ no han sido confirmados por los Bancos. De este importe, 4,6 MP /0,03 M€ figuran registrados por la Corporación como títulos depositados en la Caja General de Depósitos en garantía del servicio de cobro de los tributos del Estado.

Los valores depositados deberían haberse registrado en las correspondientes cuentas de orden y la operación debe quedar reflejada en el libro mayor de conceptos no presupuestarios.

180. A continuación se presentara el cuadro de las cuentas financieras que ha elaborado la Cámara de Cuentas:

	MP	M€
1.-Total valor de cta. 570	1.876	11,27
2.-Total metálico cta 570	218	1,31
A Total 570	2.094	12,59
3.-Total EEFF metálico 571	6.944	41,73
4.-Total EEFF valores 571	5	0,03
B Total 571	6.949	41,76
Total Exists. finales	A+B	9.043
Total Balance metálico	2+3	7.162
Total Balance valores	1+4	1.881
		54,35
		43,04
		11,31

Cuadro nº 25

181. Además de lo puesto de manifiesto en el Estado de Tesorería se han detectado las siguientes debilidades de control interno:

- Se lleva un estado mensual en el que se refleja la situación de existencias al final de cada mes, no obstante, dicho sistema no recoge todos los movimientos de ingresos y pagos de las cuentas corrientes.

- Se han detectado movimientos de una cuenta operativa a otra, sin que tengan reflejo en los Estados de Situación de Existencias mensuales por, al menos, 5.150 MP/30,95 M€.

- La Corporación realiza un estado de conciliación de existencias a 31 de diciembre entre los libros de contabilidad y los saldos certificados por las EEFF, en el que los saldos coinciden con los facilitados por los Bancos, pero no con los que presenta el Estado de Situación de Existencias. Así, ha habido Bancos que certifican los saldos de préstamos concedidos que, a 31 de diciembre, no se habían dispuesto, y Bancos que al no haber dispuesto de los préstamos no los incluyen como cantidades disponibles.

182. La Corporación no ha rentabilizado los excedentes de Tesorería a través de inversiones que reúnan condiciones de liquidez y seguridad. Si se toma la información de los estados mensuales de situación de existencias, los saldos

disponibles en cuentas corrientes han oscilado entre 1.484 MP/ 8,92 M€ en el mes de enero y 7.162 MP/ 43,04 M€ en el mes de diciembre.

Existencias Finales en Bancos

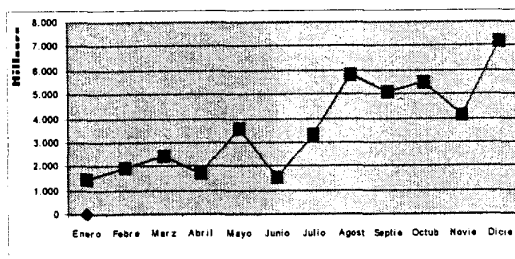


Gráfico 1

183. No existe un Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, tal como establece el art. 168 LRHL y la Base 37 de Ejecución del Presupuesto, en la que se señala que corresponde al Servicio de Tesorería la elaboración del plan trimestral de disposición de fondos de Tesorería cuya aprobación se realizará por la Presidencia.

Operaciones no Presupuestarias

184. La situación a 31 de diciembre, de las rúbricas que forman las operaciones no presupuestarias es:

	MP	M€
Deudores	57	0,34
Acreedores	2.720	16,35
Partidas ptes de apl. Ingr	42	0,29
Partidas ptes de apl. Gastos	-	-
Movimientos Internos de tesorería	2.056	12,36
VALORES	1.881	11,31

Cuadro nº 26

185. En relación a las cuentas que forman parte de las operaciones no presupuestarias se destaca que en la agrupación de Acreedores existen cuarenta y un conceptos, de los cuales trece no han tenido movimiento en el ejercicio, con un pendiente de pago a 31 de diciembre, de 103 MP/0,62 M€. Así mismo, se incluyen incorrectamente dos cuentas de ingresos pendientes de aplicación que han tenido un movimiento en ingresos de 300 MP/1,80 M€ y en pagos de 312 MP/1,88 M€. Estas cuentas deberán figurar en la correspondiente agrupación de partidas pendientes, que durante el ejercicio no ha tenido movimiento.

Anticipos de Caja Fija

186. Para la atención inmediata de determinados gastos se han realizado provisiones de fondos a favor de habilitados que tienen la consideración de anticipos de caja fija, que vienen regulados en la Base 31 de Ejecución del Presupuesto.

En el ejercicio 2000 están habilitados cincuenta y tres perceptores que han gestionado aproximadamente 170 MP /1,02 M€.

187. Se ha seleccionado una muestra de gastos de doce habilitados, habiéndose comprobado una serie de deficiencias que deben ser corregidas y que se señalan a continuación: tres habilitados utilizan el cheque al portador; cuatro no han rendido las cuentas en el mes de diciembre; en dos de los doce centros se ha contratado personal por horas con cargo a estos fondos.

188. Las cuentas corrientes abiertas para anticipos de caja fija no forman parte del Estado de Tesorería. Las provisiones de fondos con el fin de constituir los anticipos de caja fija como las de los pagos a justificar, tienen la consideración de movimiento interno de Tesorería entre una cuenta operativa de la entidad y otra restringida para realizar pagos, por lo que deben formar parte del Estado de Tesorería.

II.8. INMOVILIZADO

189. De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 4 de la LRBRL, 28 y 86 del RDL 781/ 1986 de 2 de abril, y 59 y 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2001, aprobó la comprobación rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación y sus organismos, a 31 de diciembre de 2000, con el siguiente detalle:

	MP	M€
Exema. Dip. Prv de Málaga	30.419	182,82
Patronato Recaudación Prv.	507	3,05
Emp. Pública Prv. Vivienda	80	0,48
SOPDE, SA.	198	1,19

Cuadro nº 27

190. En general el Inventario se adapta a lo establecido en la normativa de aplicación, salvo en lo referente a:

- El Inventario no identifica claramente la ubicación de los inmuebles en él relacionados.

- Los elementos del Balance no están clasificados correctamente. La cuenta 108 "Patrimonio cedido" no está dotada, sin embargo existe un inmueble cedido al consorcio UNED, valorado en 133 MP/0,80 M€.

- Se han detectado diferencias entre las cuentas que reflejan los movimientos del Inmovilizado en el Balance de Situación y el Inventario. Asimismo, existen diferencias entre los saldos de las cuentas 200 y 202, a 31 de diciembre de 1999 y 31 de diciembre de 2000 y las altas y

bajas de estas cuentas producidas en el ejercicio 2000 y recogidas en el Inventario.

- El Inmovilizado Financiero no refleja el valor de las acciones de las empresas en las que participa la Corporación.

II.9. EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

191. A continuación se presentan los indicadores que se deducen de las liquidaciones de los presupuestos de los tres últimos ejercicios. Estos indicadores no han sido objeto de ajustes ni de reclasificaciones, pero presentan de forma comparativa la evolución económica de la Corporación en estos últimos ejercicios:

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

	MP		
	1998	1999	2000
Modificaciones Gastos	55%	54%	63%
Grado Ejecución Ingresos	65%	71%	59%
Grado Ejecución Gastos	60%	57%	57%
Grado Recaudación	70%	67%	71%
Grado de Pago	81%	89%	83%
Derechos pendientes de cobro	30%	33%	29%
Obligaciones pendientes de pago	19%	11%	17%
Carga Financiera Global	24%	20%	21%
Límite de Endeudamiento	30%	30%	25%
Capacidad de Endeudamiento	6%	10%	4%
Personal	32%	34%	32%
Dependencia de Subvenciones	75%	73%	75%
Inversiones	35%	32%	34%
Ahorro Bruto	31%	36%	28%
Capac. o Necesid. de financiación	272	3.163	- 568

Cuadro nº 28

192. El incremento de la capacidad de financiación de los ejercicios 1998 a 1999 se produce por el aumento en un 35% y un 16% de los Capítulos VII y IV y en el 2000 la necesidad de financiación se debe a que disminuyen los ingresos del Capítulo VII en un 29% y del Capítulo I en un 23%.

193. El alto índice de modificaciones de gastos en los tres ejercicios se debe a la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores que representan el 87%, 87% y 96% del total de las modificaciones.

194. En el grado de ejecución de ingresos, a pesar de no ser un índice muy representativo, se puede comprobar que en el último periodo no ha llegado al 60% y si se compara con el grado de recaudación muestra unos índices muy bajos.

195. Es de destacar el alto índice de pago de las obligaciones reconocidas. No obstante, este alto índice contrasta con bajo nivel de reconocimiento de obligaciones que como se puede comprobar no ha superado el 60% en ninguno de los ejercicios. Así mismo, se comprueba el bajo nivel que en este ejercicio han tenido las inversiones, tanto propias como las que se

siones, tanto propias como las que se destinan a subvenciones a otras administraciones locales.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

196. Se han puesto de manifiesto determinadas limitaciones al alcance del trabajo que quedan reflejadas en el apartado I.2.

ASPECTOS GENERALES

197. Las modificaciones tramitadas en el ejercicio han supuesto un incremento del 62,51% de los créditos inicialmente aprobados (§ 18).

El presupuesto se ha modificado sin que se sigan las pautas que se establecen en la Sección 2ª del Capítulo II del RD 500/1990. (§ 20 y 22).¹³

198. La aprobación de la Cuenta General se llevó a cabo por el Pleno el 18 de septiembre de 2001, dentro del plazo establecido en el art. 193.4 de la LRHL, adaptándose por lo general en cuanto a su estructura y contenido a lo establecido en dicha Ley. La Liquidación del Presupuesto se aprobó con 48 días de retraso sobre el plazo establecido en el art. 172.3 LRHL. (§ 23 y 24).

Si bien la estructura y contenido de la Cuenta General se adapta a lo previsto en el art. 190 y siguientes de la Ley, la misma presenta una serie de deficiencias por lo que se deben realizar las actuaciones necesarias tendentes a regularizar estas situaciones.

199. El Control Interno es uno de los elementos que garantiza el grado de confianza en los procedimientos que se sigue en una organización. A lo largo de este informe se han detectado debilidades de control como las reflejadas en el apartado II.1.4 y en los puntos 85, 156 y 181.

Se recomienda a la Diputación que regule el funcionamiento de los distintos Departamentos, estableciendo procedimientos de control interno y ponga en marcha los módulos informáticos que faciliten estos procedimientos.

La existencia de un control interno adecuado es imprescindible para salvaguardar los activos, así como prevenir posible irregularidades.

200. Las relaciones de deudores y acreedores que hacen prueba de la exactitud de los saldos que de forma agregada figuran en los estados, cuentas y anexos de la Cuenta General, individualizando tanto los derechos de cobro a favor de la entidad local como las obligaciones pendientes de pago, presentan las deficiencias que se ponen de manifiesto en los puntos 32 y 35.

El contenido mínimo de la relación de deudores y acreedores exige que se desagreguen los derechos y obligaciones de la entidad y que se asocie a los deudores y a los acreedores, identificando unos y otros. El mismo deberá estructurarse de manera que guarde la debida correlación con la información de la Cuenta General que justifica, por lo que las deficiencias detectadas limitan la información que dichas relaciones deben suministrar.

INGRESOS

201. El capítulo I presenta un grado de recaudación muy bajo, habiéndose puesto de manifiesto deficiencias tanto en la gestión como en el control de estos ingresos, especialmente en relación con el Patronato de Recaudación Provincial. (§ 42, 44, 46, 49, 54 y 55).

La Corporación debería ajustar los datos contables a los recogidos en la certificaciones y cuentas que rinden los ayuntamientos, al objeto de reflejar correctamente las deudas pendientes de cobro.

202. La Corporación sigue para las tasas por los servicios de laboratorio el procedimiento de cobro establecido por Decreto del Presidente número 729/79 de 14 de marzo, por el que se comunica al contribuyente la liquidación para que éste proceda al pago. De acuerdo con el art. 26.1.b) de la LRHL estas tasas se deben cobrar con anterioridad a la prestación del servicio de laboratorio. (§ 58 y 59).

La Diputación debería tomar medidas tendentes a la recaudación de estos importes, requiriendo el pago para la regularización de la situación y evitando así la prescripción de los derechos adeudados.

¹³ Punto nº 167 modificado por la alegación presentada.

203. Existen derechos pendientes de cobro cuya antigüedad supera los cuatro años, sin que se hayan adoptado las medidas necesarias para hacer efectivo su cobro o llevado a cabo la anulación en su caso (§ 68 al 74).

En el cálculo para la dotación de la provisión de los derechos de difícil o imposible recaudación se debería incluir todos los ingresos que figuran pendientes de cobro.

Así mismo, se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de los derechos que puedan resultar de difícil materialización.

GASTOS

204. Existen discrepancias respecto al número de plazas, entre la Relación de Puestos de Trabajo, el Anexo de Personal que acompaña al Presupuesto y la Plantilla de Personal. (§ 85, 86).¹⁴

Las relaciones de puestos de trabajo se configuran como un instrumento fundamental tanto para la Corporación como para el personal al servicio de la misma. Permiten disponer, en cada una de las áreas, de un conjunto ordenado de puestos definidos y valorados de acuerdo con su contenido, por lo que se considera fundamental proceder con rigor y calidad y con la mayor rapidez posible, teniendo en cuenta la complejidad de la tarea, a la elaboración de dichas relaciones.

205. El grado de ejecución y cumplimiento de los gastos para inversión que se reflejan en los capítulos VI y VII es muy bajo, debido, fundamentalmente, al retraso con el que se ponen en marcha los procedimientos necesarios para iniciar la ejecución de dichos gastos. (§ 100, 101 y 109).

206. Una de las consecuencias del retraso con el que se ejecutan las inversiones han sido las devoluciones de subvenciones recibidas del Estado y de la Comunidad Autónoma. (§ 111).

Se recomienda la ejecución en tiempo y forma de los planes de inversión al objeto de cumplir los programas establecidos en el presupuesto y no perder las oportuni-

des de otras administraciones y evitar que la incorporación de gastos, cuya ejecución se lleva a cabo en otros ejercicios, obligue a la Corporación a reconocer derechos sin que se den las condiciones establecidas en la Base 38 de Ejecución del Presupuesto y la Regla 237 de la ICAL.

PLAN DE SANEAMIENTO

207. No se han cumplido las previsiones recogidas en el Plan de Saneamiento aprobado el 12 de febrero de 1998, ni los compromisos de reducción de deuda de 1999 y 2000. (§ 118, 119, 120, 122, 125 y 126).

Al objeto de poder seguir la evolución de los acuerdos aprobados por el Pleno, es necesario que se reúna la Comisión creada al efecto y emita los informes necesarios para la toma de decisiones.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

208. Se han comprobado deficiencias y falta documentación en los expedientes de los contratos, que en determinados casos pueden repercutir en la validez de los mismos. (§ 131 a 138, 141 a 143, 145 y 146)

ENDEUDAMIENTO

209. Existen diferencias entre los estados de la Cuenta General que reflejan el endeudamiento y deficiencias en la contabilización y tramitación de los expedientes del mismo (§ 147, 154, 157, 159, 160 y 165 a 167).¹⁵

Si bien la ICAL no señala el formato que debe tener el Estado de la Deuda, el mismo debe dar una información global y completa de las operaciones realizadas en el ejercicio.

210. Existen errores en la contabilización del endeudamiento, ya que se reconocen los derechos sin que el producto de las operaciones se haya ingresado en la Tesorería, habiéndose propuesto unos ajustes por 4.805 MP/28,88 M€, que afectan al Remanente de Tesorería, por el que se financian las incorporaciones presu-

¹⁴ Punto nº 204 modificado por la alegación presentada.

¹⁵ Punto nº 209 modificado por la alegación presentada.

puestarias, que reiteradamente se vienen produciendo. (§ 162 a 164).

211. Se utiliza una línea de crédito a largo plazo firmada en 1996 para cubrir necesidades transitorias de tesorería. (§ 150 y 159).

TESORERÍA

212. En el Estado de Tesorería no se reflejan los saldos de al menos 78 cuentas confirmadas por una sola entidad bancaria y en la caja se incluyen incorrectamente determinados importes, no realizándose correctamente las conciliaciones bancarias. (§ 172, 173, 177 y 178).

La función de control y custodia de las existencias es probablemente la función tradicional de la Tesorería y el control debe realizarse sobre la totalidad de los fondos y las cajas abiertas, cualquiera que sea su carácter (restringidas, operativas, financieras, etc.)

El Acta de Arqueo, tal como se regula en la Instrucción de Contabilidad, debe recoger las existencias en la Caja y no las de las Cuentas abiertas en entidades de crédito, ni la situación inicial y final de las existencias a un periodo determinado, debiendo quedar reflejadas las que se levanten, en el correspondiente libro de Actas de Arqueo.

213. No existe Plan de Disposición de Fondos (§ 183).

Es necesario que exista una planificación de este área, por lo que se debe elaborar un Plan de Tesorería y de Disposición de Fondos.

INMOVILIZADO

214. El Inventario de Bienes y Derechos presenta incidencias en cuanto a la normativa aplicable. Existen diferencias entre las cuentas que reflejan los movimientos del Inmovilizado del Balance de Situación y el Inventario. (§ 190).

IV. ANEXOS

Anexo I. Estados y Cuentas Anuales

1. BALANCE DE SITUACIÓN

						MP
Cuenta	ACTIVO	Saldo	Cuenta	PASIVO	Saldo	
	Inmovilizado	49.357		Patrimonio y Reservas	19.175	
I. Inmovilizado Material		14.707	100	Patrimonio	19.175	
200	Terrenos y bienes naturales	125	107	Patrimonio adscrito		
294	Provisión depreciación de terrenos		108	Patrimonio cedido		
202	Construcciones	12.555	109	Patrimonio entregado al uso general		
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	340	101	Patrimonio en adscripción		
204	Elementos de transporte	209	103	Patrimonio en cesión		
205	Mobiliario	979	130	Result.ptes. de aplicación (positivos)		
206	Equipo para proceso de información	492		Subvenciones de Capital	22.007	
208	Otro inmovilizado material	7	14	Subvenciones de capital recibidas	22.007	
209	Instalaciones complejas especializadas			Deudas a Largo Plazo	25.938	
290	Amortización acumulada de inmov.					
II. Inmovilizado Inmaterial		97	160,17	Préstamos recibidos	25.938	
III. Inv. Inf. y Bienes Destinados al Uso Gral.		34.514		Deudas a Corto Plazo	7.861	
220	Terrenos y bienes naturales al uso gral.	95	161	Préstamos a c/p recibidos sector público		
221	Infraest. bienes destinados al uso gral.	34.368	400,1	Acreed. por obligaciones reconocidas	3.950	
227	Inversiones en bienes comunales		410,1	Acreedores por pagos ordenados	1.258	
228	Patrimonio Histórico	51	420	Acreedores por devolución de ingresos	2	
IV. Inmovilizado Financiero		39	462	Entes Públ. por derechos a cobrar		
251	Acciones sin cotización oficial	19	463	Entes Públicos por ing. ptes. liquid		
253	Obligacio bonos otras inversiones renta	10	479	Entidades públicas	883	
254	Préstamos Concedidos	5	50	Préstamos recib. fuera Sector. Público		
270	Fianzas y depósitos constituidos	5	51	Otros acreedores no presupuestarios	1.768	
	Deudores	17.186	52	Fianzas y depósitos recibidos		
430,1	Deudores por derechos reconocidos	17.130		Partidas Ptes. de Aplicación	118	
460	Deudores dchos. recon. recur. otros Entes		554	Ingresos pendientes de aplicación	44	
465	Entes Públicos por devolución de ingresos		555	Otras partida pendientes de Aplicac	74	
466	Entes Públicos c/c efectivo			Resultados		
472-4	Entidades Públicas	1				
56	Otros deudores no presupuestarios	55	890	Resultados del ejercicio (Beneficio)		
	Cuentas financieras	7.162				
53	Inversiones financieras temporales			Cuentas de Orden	1.881	
54	Fianzas y depósitos constituidos					
550,5	Partidas pendientes de aplicación		057,8,9	Avales y garantías		
570	Caja	218	065	Valores en depósito	1.881	
571-3	Bancos e instituciones de crédito	6.944				
	Resultados pendientes de aplicación	1.394				
890	Resultados del ejercicio (Perdidas)	1.394				
	Cuentas de Orden	1.881				
052-4	Avales y garantías					
060	Valores en depósito	1.881				
TOTAL ACTIVO		75.099	TOTAL PASIVO		75.099	

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO

ACTIVO	Saldo	Puntos	Punto	Punto	Punto	Punto	MP
	31.12.00	36/38 y 40	73	164	165	178	Saldo Ajustado
A) Inmovilizado Material	14.707						14.707
B) Inmovilizado Inmaterial	97						97
C) Inv. Infr. y bienes uso gral.	34.514						34.514
D) Inmovilizado Financiero	39						39
E) Gastos a Cancelar	-						-
F) Deudores	17.186	-1.865	-54	-4.805	-24		10.438
G) Cuentas Financieras	7.162					126	7.288
H) Resultados ejercicio (Perdidas)	1.394						3.166
TOTAL ACTIVO	75.099	-1.865	-54	-4.805	-24	126	70.249

PASIVO	Saldo	Punto	Punto	Punto	Punto	Saldo
	31.12.00	32	78	160	164	Ajustado
A) Patrimonio y Reservas	19.175					19.175
B) Subvenciones de Capital	22.007					22.007
C) Provisiones	-					-
D) Deudas a Largo Plazo	25.938			882	-4.805	22.015
E) Deudas a Corto Plazo	7.861	-45	-254	-882		6.680
F) Partidas Pdtes de Aplicac.	118		254			372
H) Resultados del ejercicio.						
TOTAL PASIVO	75.099	-45	0	0	-4.805	70.249

1. BALANCE DE SITUACIÓN €

			M€		
Cuenta	ACTIVO	Saldo	Cuenta	PASIVO	Saldo
	Inmovilizado	296,64		Patrimonio y Reservas	115,24
I. Inmovilizado Material		88,39	100	Patrimonio	115,24
200	Terrenos y bienes naturales	0,75	107	Patrimonio adscrito	
294	Provisión depreciación de terrenos		108	Patrimonio cedido	
202	Construcciones	75,46	109	Patrimonio entregado al uso general	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2,04	101	Patrimonio en adscripción	
204	Elementos de transporte	1,26	103	Patrimonio en cesión	
205	Mobiliario	5,89	130	Result.ptes. de aplicación (positivos)	
206	Equipo para proceso de información	2,96		Subvenciones de Capital	132,27
208	Otro inmovilizado material	0,04	14	Subvenciones de capital recibidas	132,27
209	Instalaciones complejas especializadas				
290	Amortización acumulada de inmov.				
II. Inmovilizado Inmaterial		0,58		Deudas a Largo Plazo	155,89
III. Inv. Inf. y Bienes destinados al Uso Gral.		207,44	160,17	Préstamos recibidos	155,89
220	Terrenos y bienes naturales al uso gral.	0,57		Deudas a Corto Plazo	47,25
221	Infraestruct. bienes destinados al uso gral	206,55			
227	Inversiones en bienes comunales		161	Préstamos a c/p recibidos sector público	
228	Patrimonio Histórico	0,31	400,1	Acree. por obligaciones reconocidas	23,74
IV. Inmovilizado Financiero		0,23	410,1	Acree. por pagos ordenados	7,56
251	Acciones sin cotización oficial	0,11	420	Acree. por devolución de ingresos	0,01
253	Obligacio bonos otras inversiones renta	0,06	462	Entes Públ. por derechos a cobrar	
254	Préstamos Concedidos	0,03	463	Entes Públicos por ing. ptes. liquidar	
270	Fianzas y depósitos constituidos	0,03	479	Entidades públicas	5,31
	Deudores	103,29	50	Préstamos recib. fuera Sector. Público	
430,1	Deudores por derechos reconocidos	102,95	51	Otros acreedores no presupuestarios	10,62
460	Deudores dchos. recon. recur. otros Entes		52	Fianzas y depósitos recibidos	
465	Entes Públ. por devolución de ingresos			Partidas Ptes. de Aplicación	0,71
466	Entes Públicos c/c efectivo		554	Ingresos pendientes de aplicación	0,26
472-4	Entidades Públicas	0,01	555	Ingresos Presupuestarios ptes. aplicación	0,45
56	Otros deudores no presupuestarios	0,33		Resultados	
	Cuentas Financieras	43,05	890	Resultados del ejercicio (Beneficio)	
53	Inversiones financieras temporales	0,00			
54	Fianzas y depósitos constituidos			Cuentas de Orden	11,31
550,5	Partidas pendientes de aplicación	0,00			
570	Caja	1,31	057,8,9	Avaless y garantías	
571-3	Bancos e instituciones de crédito	41,74	065	Valores en depósito	11,31
	Resultados pendientes de aplicación	8,38			
890	Resultados del ejercicio (Perdidas)	8,38			
	Cuentas de Orden	11,31			
052-4	Avaless y garantías				
060	Valores en depósito	11,31			
TOTAL ACTIVO		451,36	TOTAL PASIVO		451,36

2. CUENTA DE RESULTADOS

		MP
	IMPORTE	
- Ventas	472	
- Renta de la propiedad y de la empresa	104	
- Tributos ligados a la producción y a la importación	1.328	
- Impuestos corrientes sobre la Renta y el Patrimonio		
- Subvenciones de Explotación		
- Transferencias Corrientes	16.249	
- Impuesto sobre el Capital		
- Otros Ingresos	58	
- Provisiones Aplicadas a su Finalidad	1.761	
Total Ingresos Corrientes		19.972
- Gastos de Personal	7.855	
- Gastos Financieros	1.125	
- Tributos	29	
- Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	1.811	
- Transferencias Corrientes	2.368	
- Transferencias de Capital	6.213	
- Dotaciones del ejercicio para Amort. y Prov.	1.962	
Total Gastos Corrientes		-21.363
Resultados Corrientes del Ejercicio		-1.391
- Otros motivos de cargo	-3	
Resultados Extraordinarios		-3
Resultado de la Cartera de Valores		
- Derechos Anulados	2.241	
- Rectificaciones del saldo de Derechos Reconocidos	-2.241	
Modificación de Derechos y Obligaciones		0
RESULTADO DEL EJERCICIO		-1.394

2. CUENTA DE RESULTADOS €

	IMPORTE	M€
- Ventas	2,84	
- Renta de la propiedad y de la empresa	0,63	
- Tributos ligados a la producción y a la importación	7,98	
- Impuestos corrientes sobre la Renta y el Patrimonio		
- Subvenciones de Explotación		
- Transferencias Corrientes	97,66	
- Impuesto sobre el Capital		
- Otros Ingresos	0,35	
- Provisiones Aplicadas a su Finalidad	10,58	
Total Ingresos Corrientes		120,04
- Gastos de Personal	47,21	
- Gastos Financieros	6,76	
- Tributos	0,18	
- Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	10,88	
- Transferencias Corrientes	14,23	
- Transferencias de Capital	37,34	
- Dotaciones del ejercicio para Amort. y Prov.	11,79	
Total Gastos Corrientes		-128,39
Resultados Corrientes del Ejercicio		-8,35
- Beneficio por enajenación del Inmovilizado	-0,02	
Resultados Extraordinarios		-0,02-
Resultado de la Cartera de Valores		
- Rectificaciones del saldo de Derechos liquidados		
- Derechos Anulados	13,47	
- Rectificaciones del saldo de Obligaciones Reconocidas	-13,47	
Modificación de Derechos y Obligaciones		
RESULTADO DEL EJERCICIO		-8,37

3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

						MP
CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES
1 Imptos. Directos	1.223	0	1.223	1.328	179	1.149
2 Imptos. Indirectos						
3 Tasas y otros ingr.	694	7	701	485	400	85
4 Transf. corrientes	16.423	375	16.798	16.245	15.908	337
5 Ingr. Patrimoniales	175	0	175	149	73	76
6 Enaj. Inversiones R.	300	0	300	276	17	259
7 Transf. Capital	2.969	224	3.193	2.224	700	1.524
8 Variac. Activ Fros.	83	15.571	15.654	26	26	0
9 Variac. Pasiv. Fros.	4.040	20	4.060	4.050	250	3.800
Total Ingresos	25.907	16.197	42.104	24.783	17.553	7.230

CAPÍTULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
1 G. De Personal	7.664	346	8.010	7.778	7.587	191
2 G Bien. Corr. y Servic	1.788	497	2.285	1.917	1.442	475
3. G. Financieros	1.436	109	1.545	1.125	932	193
4 Transf. Corrientes	2.535	91	2.626	2.368	1.632	736
6 Inversiones Reales	3.092	3.189	6.281	1.873	1.323	550
7 Transf. Capital	6.698	11.950	18.648	6.214	4.802	1.412
8 Variac. Activos Fros.	83	0	83	30	30	0
9 Variac. Pasivos Fros.	2.611	15	2.626	2.620	2.091	529
Total Gastos	25.907	16.197	42.104	23.925	19.839	4.086

4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS (CERRADOS)

						MP
LIQ. PRESUP. CERRADOS	SALDO INICIAL	RECTIFICACIONES	DCHOS. PTES/ OBL.PDTES.	RECAUD./ PAGOS	INSOLV.	PTES DE COBRO/ PTE DE PAGO
Total Ingresos	20.296	2.241	22.537	8.434	2.241	11.862
Total Gastos	3.580		3.580	2.458		1.122
Diferencias	16.716	2.241	18.957	5.976	2.241	10.740

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AJUSTADA

MP				
CAPÍTULOS DE INGRESOS	DERECHOS LIQUIDADOS	Punto 164	Puntos 38 y 40	DERECHOS LIQUIDADOS AJUSTADOS
1 Imptos. Directos	1.328			1.328
2 Imptos. Indirectos				
3 Tasas y otros ingr.	485			485
4 Transf. corrientes	16.245			16.245
5 Ingr. Patrimoniales	149			149
6 Enaj. Inversiones R.	276			276
7 Transf. Capital	2.224		-594	1.630
8 Variac. Activ Fros.	26			26
9 Variac. Pasiv. Fros.	4.050	-3.800		250
Total Ingresos	24.783	-3.800	-594	20.389

CAPÍTULOS DE GASTOS	OBLIGAC. RECONOC.	Punto 32	Punto 160	OBLIG. REC. AJUSTADAS	PAGOS LÍQUIDOS	Punto 160	PAGOS AJUSTADOS
1 Personal	7.778	-17		7.761	7.587		7.587
2 Compras Corrientes	1.917	-27		1.890	1.442		1.442
3. Intereses	1.125			1.125	932		932
4 Transf. Corrientes	2.368			2.368	1.632		1.632
6 Inversiones Reales	1.873			1.873	1.323		1.323
7 Transf. Capital	6.214			6.214	4.802		4.802
8 Variac. Activos Fros.	30			30	30		30
9 Variac. Pasivos Fros.	2.620		55	2.675	2.091	55	2.146
Total Gastos	23.925	-44	55	23.936	19.839	55	19.894

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS AJUSTADOS

MP							
	Saldo 31/12/00	Punto 32	Punto 36,38 y 40	Punto 73	Punto 164	Punto 165	Saldo Ajustado
Derechos Ptes.	20.296		-1.271	-54	-1.005	-24	17.942
Obligaciones Ptes.	3.580	-1					3.579
Diferencias	16.716	1	-1.271	-54	-1.005	-24	14.363

3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO €

M€						
CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES
1 Imptos. Directos	7,35		7,35	7,98	1,07	6,91
2 Imptos. Indirectos						
3 Tasas y otros ingr.	4,17	0,04	4,21	2,92	2,40	0,52
4 Transf. corrientes	98,71	2,26	100,97	97,63	95,61	2,02
5 Ingr. Patrimoniales	1,05		1,05	0,90	0,44	0,46
6 Enaj. Inversiones R.	1,80		1,80	1,66	0,10	1,56
7 Transf. Capital	17,84	1,35	19,19	13,36	4,21	9,15
8 Variac. Activ Fros.	0,50	93,58	94,08	0,16	0,16	
9 Variac. Pasiv. Fros.	24,28	0,12	24,40	24,34	1,51	22,83
Total Ingresos	155,70	97,35	253,05	148,95	105,50	43,45

CAPÍTULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
1 G. De Personal	46,07	2,08	48,15	46,75	45,60	1,15
2 G Bien. Corr. y Servic	10,74	2,99	13,73	11,52	8,67	2,85
3. G. Financieros	8,63	0,66	9,29	6,76	5,60	1,16
4 Transf. Corrientes	15,23	0,54	15,78	14,23	9,81	4,42
6 Inversiones Reales	18,58	19,17	37,75	11,26	7,95	3,31
7 Transf. Capital	40,26	71,82	112,07	37,34	28,86	8,48
8 Variac. Activos Fros.	0,50		0,50	0,18	0,18	
9 Variac. Pasivos Fros.	15,69	0,09	15,78	15,75	12,57	3,18
Total Gastos	155,70	97,35	253,05	143,79	119,24	24,55

4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS (CERRADOS) €

M€						
LIQ. PRESUP. CERRADOS	SALDO INICIAL	RECTIFICACIONES	DCHOS.PDTE/ OBL.PDTE.	RECAUD./ PAGOS	INSOLV.	PDTE DE COBRO/ PDTE DE PAGO
Total Ingresos	121,98	13,47	135,45	50,69	13,47	71,29
Total Gastos	21,52		21,52	14,77		6,74
Diferencias	100,46	13,47	113,93	35,92	13,47	64,55

5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

		MP
1 Derechos Reconocidos Netos - Presupuesto Corriente	24.783	
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente	23.925	
3 Resultado Presupuestario (1-2)		858
4 Desviaciones Positivas de Financiación	7.934	
5 Desviaciones Negativas de Financiación	6.321	
6 Gastos Financiados con Remanente Líquido Tesorería	895	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(3-4+5+6)		140

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

	Saldo a 31/12/00	Punto 32	Puntos 38 y 40	Punto 164	Punto 160	Saldo Ajustado
Resultado Presupuestario Ajustado	140	44	-594	-3.800	-55	-4.265

5. RESULTADO PRESUPUESTARIO €

		M€
1 Derechos Reconocidos Netos - Presupuesto Corriente	148,95	
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente	143,79	
3 Resultado Presupuestario (1-2)		5,16
4 Desviaciones Positivas de Financiación	47,69	
5 Desviaciones Negativas de Financiación	37,99	
6 Gastos Financiados con Remanente Líquido Tesorería	5,38	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(3-4+5+6)		0,84

6. ESTADO DE TESORERÍA

		MP
I EXISTENCIAS INICIALES		2.822
	COBROS	
1. Presupuestarios		26.072
Presupuesto de ingreso. corriente	17.601	
Presupuesto de ingresos cerrado	8.435	
Reintegros de pptos. de gastos corrientes	36	
2. De recursos de otros entes		0
3. De operaciones comerciales		
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería		27.399
Acreedores	5.884	
Deudores	162	
Partidas pendientes de aplicación	790	
Movimientos internos de tesorería	20.563	
5. Impuesto sobre el valor añadido	0	0
6. Redondeos por €		
II Total Cobros	53.471	
III TOTAL HABER (I + II)	56.293	
	PAGOS	
1. Presupuestarios		22.381
Presupuesto de gastos corriente	19.876	
Presupuesto de gastos cerrado	2.457	
Reintegros de pptos. de gastos corrientes		
Devoluciones de ingresos presupuestarios	48	
2. De recursos de otros entes		0
3. De operaciones comerciales		
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería		26.750
Acreedores	5.198	
Deudores	148	
Partidas pendientes de aplicación	841	
Movimientos internos de tesorería	20.563	
5. Impuesto sobre el valor añadido		0
6. Redondeos por €		
IV Total Pagos	49.131	
V EXISTENCIAS FINALES (III - IV)		7.162
VI TOTAL DEBE (IV + V)	56.293	

ESTADO DE TESORERÍA AJUSTADO

					MP
		Punto 78	Punto 160	Punto 178	Saldo Ajustado
I EXISTENCIAS INICIALES	2.822				
COBROS					
1. Presupuestarios	26.072				
Presupuesto de ingreso. corriente	17.601				
Presupuesto de ingresos cerrado	8.435				
Reintegros de pptos. de gastos corrientes	36				
2. De recursos de otros entes					
3. De operaciones comerciales					
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	27.399				
Acreedores	5.884	-254			5.630
Deudores	602				
Partidas pendientes de aplicación	350	254			604
Movimientos internos de tesorería	20.563			126	20.689
5. Impuesto sobre el valor añadido	0				
6. Redondeos por €					
II Total Cobros	53.471				53.597
III TOTAL HABER (I + II)	56.293				56.419
PAGOS					
1. Presupuestarios	22.381				22.436
Presupuesto de gastos corriente	19.876		55		19.931
Presupuesto de gastos cerrado	2.457				
Reintegros de pptos. de gastos corrientes					
Devoluciones de ingresos presupuestarios	48				
2. De recursos de otros entes					
3. De operaciones comerciales					
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	26.750				26.695
Acreedores	5.198		-55		5.143
Deudores	588				
Partidas pendientes de aplicación	401				
Movimientos internos de tesorería	20.563				
5. Impuesto sobre el valor añadido					
6. Redondeos por €					
IV Total Pagos	49.131				49.131
V EXISTENCIAS FINALES (III - IV)	7.162				7.288
VI TOTAL DEBE (IV + V)	56.293				56.419

6. ESTADO DE TESORERÍA €

		M€
I EXISTENCIAS INICIALES		16,96
	COBROS	
1. Presupuestarios		156,70
Presupuesto de ingresos corriente	105,78	
Presupuesto de ingresos cerrado	50,70	
Reintegros de ptos. de gastos corrientes	0,22	
2. De recursos de otros entes		
3. De operaciones comerciales		
4. De operaciones no presupuestarias de Tesorería		164,67
Acreedores	35,36	
Deudores	0,97	
Partidas pendientes de aplicación	4,75	
Movimientos internos de tesorería	123,59	
5. Impuesto sobre el valor añadido		
6. Redondeos por €		
II Total Cobros	321,37	
III TOTAL HABER (I + II)	338,33	
	PAGOS	
1. Presupuestarios		134,51
Presupuesto de gastos corriente	119,46	
Presupuesto de gastos cerrado	14,77	
Reintegros de pptos. de gastos corrientes		
Devoluciones de ingresos presupuestarios	0,29	
2. De recursos de otros entes		
3. De operaciones comerciales		
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería		160,77
Acreedores	31,24	
Deudores	0,89	
Partidas pendientes de aplicación	5,05	
Movimientos internos de tesorería	123,59	
5. Impuesto sobre el valor añadido		
6. Redondeos por €		
IV Total Pagos	295,28	
V EXISTENCIAS FINALES (III - IV)		43,05
VI TOTAL DEBE (IV + V)	338,33	

7. ESTADO DE LA DEUDA

Primera Parte Capitales

							MP
IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	CIRCULACIÓN 1/1	EMISIONES	PRIMAS REEMB. RECTIF	TOTAL CARGO	AMORTIZACIONES	TOTAL DATA	CIRCULACIÓN 31/12
Largo plazo BCL	14.352 ⁽²⁾	3.060		17.412	1.832	1.832	18.219 ⁽¹⁾
Largo plazo varios	8.452	1.000		9.452	875	875	8.577
Deuda a corto plazo	-	-		-	-	-	-
TOTAL	22.804⁽²⁾	4.060		26.864	2.707	2.707	22.123⁽¹⁾

Segunda Parte Intereses

								MP
IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	PENDIENTE 1/1	DEVENGADOS	REINTE.	TOTAL CARGO	PAGADOS	PRESCRIP RECTIF.	TOTAL DATA	PENDIENTES 31/12

(Sin datos en el Estado de la Deuda)

7. ESTADO DE LA DEUDA €

Primera Parte Capitales

							M€
IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	CIRCULACIÓN 1/1	EMISIONES	PRIMAS REEMB. RECTIF	TOTAL CARGO	AMORTIZACIONES	TOTAL DATA	CIRCULACIÓN 31/12
Largo plazo BCL	86,26 ⁽²⁾	18,39		104,65	11,01	11,01	109,50 ⁽¹⁾
Largo plazo varios	50,80	6,01		56,81	5,26	5,26	51,55
Deuda a corto plazo	-	-		-	-	-	-
TOTAL	137,06⁽²⁾	24,40		161,46	16,27	16,27	132,96⁽¹⁾

IV.7.2. Segunda Parte Intereses

								M€
IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	PENDIENTE 1/1	DEVENGADOS	REINTE.	TOTAL CARGO	PAGADOS	PRESCRIP RECTIF.	TOTAL DATA	PENDIENTES 31/12

(Sin datos en el Estado de la Deuda)

(1) Según el Estado de la Deuda 4.672 MP/28,08 M€ corresponden a la parte que financia la Junta de Andalucía de los préstamos para el PER y AEPSA, importe deducido del total en circulación a 31/12.

(2) Error en la suma de los préstamos del BCL que afecta al total en circulación a 1/1; las cantidades correctas son 16.991 MP/102,12 M€ y 25.443 MP/152,92 M€.

8. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA €

		Me
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		102,58
De Presupuesto Corriente	43,45	
De Presupuestos Cerrados	71,29	
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)		
De Operaciones no Presupuestarias	0,34	
Derechos de difícil o imposible recaudación	-11,79	
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,71	
Recursos de otros entes público		
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		47,24
De Presupuesto Corriente	24,56	
De Presupuestos Cerrados	6,74	
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	0,01	
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)		
De Operaciones no Presupuestarias	15,93	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,0	
De recursos de otros entes públicos		
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)		43,04
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)		98,38
Afectado a Gastos con Financiación Afectada		93,76
Libre para Gastos Generales		4,62

REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO

DCHOS. PDTES. DE COBRO	Saldo 31.12.00	Punto 36, 38 y 40	Punto 73	Punto 78 y 165	Punto 164	MP
						Saldo Ajustado
Del Presupuesto Corriente	7.230	-594			-3.800	2.836
De Presupuestos Cerrados	11.861	-1.270	-54	-24	-1.005	9.508
De Operaciones Comerciales	0					0
De Op. no Presupuestarias	57					57
Dchos de Difícil Recaudación	-1.962					-1.962
Ingresos Pendiente Aplicación	-118			-254		-372
Recursos de otros Entes Pcos.						
I. TOTAL PDTE COBRO	17.068	-1.864	-54	-278	-4.805	10.067

OBLIG. PDTES. DE PAGO	Saldo 31.12.00	Punto 32	Punto 165	Punto 160	Saldo Ajustado
Del Presupuesto Corriente	4.086	-44			4.097
De Presupuestos Cerrados	1.122	-1			1.121
De Devoluciones de Ingresos	2				2
De Recursos de otros Entes Pcos.					
De Op. No Presupuestarias	2.651		-254	-882	1.515
Pagos Pendientes Aplicación					
II. TOTAL PENDIENTE. PAGO	7.861	-45	-254	-882	6.680

Punto 179					
III. FONDOS LÍQUIDOS	7.162	126			7.288

IV. TOTAL REMANENTE (I-II+III)	16.369				10.675
Gastos con Financiación Afectada	15.600				15.600
Libre para Gastos Generales	769				-4.925

8. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

		MP
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		17.068
De Presupuesto Corriente	7.230	
De Presupuestos Cerrados	11.861	
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0	
De Operaciones no Presupuestarias	57	
Derechos de difícil o imposible recaudación	-1.962	
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	-118	
Recursos de otros entes público		
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		7.861
De Presupuesto Corriente	4.086	
De Presupuestos Cerrados	1.122	
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	2	
De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)		
De Operaciones no Presupuestarias	2.651	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
De recursos de otros entes públicos		
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS. (Caja y Bancos)		7.162
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)		16.369
Afectado a Gastos con Financiación Afectada		15.600
Libre para Gastos Generales		769

Anexo II. Operaciones de crédito.

Entidad Bancaria/ Finalidad	Año	Importe Contratado	Saldo a 01/01/00	Ints. Pag 2000	Amortizado	Saldo a 31/12/00	MP
B.C.L. PER 86-1	1986	345	34	1	34	-	
B.C.L. PER 86-2	1986	103	13	1	13	-	
B.C.L. PER 87	1987	591	138	6	67	71	
Unicaja. Obras y servicios	1988	1.085	271	10	136	135	
B.C.L. PER 88	1988	628	218	11	69	149	
B.C.L.	1991	651	373	20	60	313	
B.C.L. PER 90	1991	586	267	14	43	224	
B.C.L. PER 91	1992	628	282	15	47	235	
B.C.L. Refinanc. Deuda	1992	6.032	4.384	253	595	3.789	
B.C.L. Inversiones 92	1992	2.500	1.919	111	237	1.682	
B.C.L. PER 92	1993	500	236	12	68	168	
B.C.L. PER 93-1	1993	504	278	14	64	214	
B.C.L. PER 93-2	1994	104	62	3	12	50	
Unicaja. Inversiones 94	1994	1.200	736	36	134	602	
B. Zaragozano. Invers 94	1994	500	214	8	71	143	
B.C.L. PER 94	1994	450	292	15	52	240	
Solbank	1995	117	14	0	14	-	
B.C.L. PER 94	1995	54	40	2	6	34	
B.C.L. PER 95	1995	613	454	24	66	388	
Solbank	1996	850	850	16	-	850	
B. Santander. Inver. 95	1996	850	652	25	164	488	
B.C.L. PER 96	1997	613	567	24	61	506	
B. Central Hisp. Compra. Edif.	1997	375	193	5	127	66	
Caja Rural Málaga	1997	775	775	30	64	711	
B.C.L. Inversiones 97	1997	150	150	6	15	135	
B.C.L. Inversiones 97	1997	850	850	38	85	765	
B.B.V. Inversiones 98	1997	775	775	34	63	712	
B.C.L. Inversiones 96	1997	550	461	25	53	408	
B.C.L. AEPSA 97 PER 96	1998	736	679	37	67	612	
Cajasur. Inversiones 97	1998	550	550	15	22	528	
Banesto	1998	175	175	8	9	166	
B.B.V. Inversiones 98	1998	800	800	17	15	785	
B.C.L. Proyecto Medioamb.	1998	50	50	2	1	49	
B.C.L. Inversiones 98	1998	1.150	1.121	17	22	1.099	
B.C.L. PFEA 98 e Inclem. Met.	1999	945	945	46	95	850	
B. Comercio. Aport. J.A. 94-95	1999	300	300	13	-	300	
B.S.C.H. Aport. J.A.94-95	1999	638	638	25	56	582	
B.C.L. Inversiones 99	1999	2.000	2.000	-	-	2.000	
B.C.L. PFEA 99-Fdos. Ad.98	1999	1.179	1.179	30	-	1.179	
I.a Caixa. Inversiones 99	1999	508	508	-	-	508	
B.B.V. Inversiones 99	1999	1.000	1.000	-	-	1.000	
B.C.L. Inversiones 2000	2000	2.000	-	-	-	2.000	
B.C.L. AEPSA 2000	2000	1.060	-	1	-	1.060	
B.S.C.H. Inversiones 2000	2000	500	-	-	-	500	
Unicaja. Inversiones 2000	2000	500	-	-	-	500	
TOTAL		37.070	25.443	970	2.707	26.796	

Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

OPERACIONES DE CRÉDITO €

						M€
Entidad Bancaria/ Finalidad	Año	Importe Contratado	Saldo a 01/01/00	Ints. Pag 2000	Amortizado	Saldo a 31/12/00
B.C.L. PER 86-1	1986	2,08	0,20	0,01	0,20	-
B.C.L. PER 86-2	1986	0,62	0,08	0,00	0,08	-
B.C.L. PER 87	1987	3,55	0,83	0,04	0,40	0,43
Unicaja. Obras y servicios	1988	6,52	1,63	0,06	0,82	0,82
B.C.L. PER 88	1988	3,78	1,31	0,06	0,41	0,90
B.C.L.	1991	3,91	2,24	0,12	0,36	1,88
B.C.L. PER 90	1991	3,52	1,60	0,08	0,26	1,34
B.C.L. PER 91	1992	3,77	1,69	0,09	0,29	1,41
B.C.L. Refinanc. Deuda	1992	36,25	26,35	1,52	3,58	22,77
B.C.L. Inversiones 92	1992	15,03	11,53	0,67	1,43	10,11
B.C.L. PER 92	1993	3,01	1,42	0,07	0,41	1,01
B.C.L. PER 93-1	1993	3,03	1,67	0,09	0,38	1,29
B.C.L. PER 93-2	1994	0,62	0,37	0,02	0,08	0,30
Unicaja. Inversiones 94	1994	7,21	4,43	0,22	0,81	3,62
B. Zaragozano. Invers 94	1994	3,01	1,29	0,05	0,43	0,86
B.C.L. PER 94	1994	2,71	1,76	0,09	0,31	1,44
Solbank	1995	0,70	0,08	0,00	0,08	-
B.C.L. PER 94	1995	0,32	0,24	0,01	0,03	0,20
B.C.L. PER 95	1995	3,69	2,73	0,14	0,39	2,33
Solbank	1996	5,11	5,11	0,10	-	5,11
B. Santander. Inver. 95	1996	5,11	3,92	0,15	0,98	2,93
B.C.L. PER 96	1997	3,68	3,41	0,14	0,37	3,04
B. Central Hisp. Compra Edif.	1997	2,25	1,16	0,03	0,77	0,39
Caja Rural Málaga	1997	4,66	4,66	0,18	0,39	4,27
B.C.L. Inversiones 97	1997	0,90	0,90	0,04	0,09	0,81
B.C.L. Inversiones 97	1997	5,11	5,11	0,23	0,51	4,60
B.B.V. Inversiones 98	1997	4,66	4,66	0,20	0,38	4,28
B.C.L. Inversiones 96	1997	3,31	2,77	0,15	0,32	2,45
B.C.L.AEPSA 97 PER 96	1998	4,42	4,08	0,22	0,40	3,68
Cajasur. Inversiones 97	1998	3,31	3,31	0,09	0,13	3,17
Banesto	1998	1,05	1,05	0,05	0,05	1,00
B.B.V. Inversiones 98	1998	4,81	4,81	0,10	0,09	4,72
B.C.L. Proyecto Medioamb.	1998	0,30	0,30	0,01	0,01	0,29
B.C.L. Inversiones 98	1998	6,91	6,74	0,10	0,13	6,60
B.C.L. PFEA 98 e Inclem. Met.	1999	5,68	5,68	0,28	0,57	5,11
B. Comercio. Aport. J.A. 94-95	1999	1,80	1,80	0,08	-	1,80
B.S.C.H. Aport. J.A.94-95	1999	3,83	3,83	0,15	0,34	3,50
B.C.L. Inversiones 99	1999	12,02	12,02	-	-	12,02
B.C.L. PFEA 99-Fdos. Ad.98	1999	7,09	7,09	0,18	-	7,09
La Caixa. Inversiones 99	1999	3,06	3,06	-	-	3,06
B.B.V. Inversiones 99	1999	6,01	6,01	-	-	6,01
B.C.L. Inversiones 2000	2000	12,02	12,02	-	-	12,02
B.C.L. AEPSA 2000	2000	6,37	6,37	0,01	-	6,37
B.S.C.H. Inversiones 2000	2000	3,01	3,01	-	-	3,01
Unicaja. Inversiones 2000	2000	3,01	3,01	-	-	3,01
TOTAL		222,82	177,32	5,83	16,27	161,05

Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

(1) Puede haber discrepancias entre estos totales y los resultados de las sumas, debido al redondeo.

Anexo III. Definición de indicadores presupuestarios.

1) MODIFICACIONES GASTOS	$\frac{\text{Total modificaciones Presupuesto de Gastos} \times 100}{\text{Total Presupuesto Inicial de Gastos}}$
2) GRADO DE EJECUCIÓN INGRESOS	$\frac{\text{Total Derechos liquidados} \times 100}{\text{Total Presupuesto Definitivo de ingresos}}$
3) GRADO EJECUCIÓN GASTOS	$\frac{\text{Total Obligaciones liquidadas} \times 100}{\text{Total Presupuesto Definitivo de gastos}}$
4) GRADO DE RECAUDACIÓN	$\frac{\text{Recaudación líquida} \times 100}{\text{Total Derechos liquidados}}$
5) GRADO DE PAGO	$\frac{\text{Total pagos líquidos} \times 100}{\text{Total Obligaciones Reconocidas}}$
6) DERECHOS PTES. DE COBRO	$\frac{\text{Total ingresos pendientes de cobro} \times 100}{\text{Total Derechos liquidados}}$
7) OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	$\frac{\text{Total Obligaciones pendientes de pago} \times 100}{\text{Total Obligaciones reconocidas}}$
8) CARGA FINANCIERA GLOBAL	$\frac{\text{Oblig. Reconocidas Netas (Cap. III y IX)} \times 100}{\text{Dchos. Rec. Netos (Cap. I a V)}}$
9) LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Dchos. Rec. (cap. I a V)} - \text{Oblig. Rec. (cap. I, II y IV)} \times 100}{\text{Derechos Reconocidos Netos}}$
10) CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	Límite de Endeudamiento - Carga Financiera Global
11) PERSONAL	$\frac{\text{Oblig. Reconocidas Netas cap. I} \times 100}{\text{Obligaciones reconocidas}}$
12) DEPENDENCIA DE SUBVENCIONES	$\frac{\text{Dchos Rec. (cap. IV y VII)} \times 100}{\text{Derechos Reconocidos Netos}}$
13) INVERSIONES	$\frac{\text{Oblig. Líquidas cap. VI y VII} \times 100}{\text{Obligaciones Netas}}$
14) AHORRO BRUTO	$\frac{[\text{Dchos. Liq. (cap. I a V)} - \text{Oblig. Rec. (cap. I, II y IV)}] \times 100}{\text{Dchos. Liq. Cap. I a V}}$
15) CAPAC. O NECESID. DE FINANCIAC.	$\text{Dchos. Rec. (cap. I a VII)} - \text{Oblig. Rec. (cap. I a VII)}$

Anexo IV. Relación de documentación no facilitada en contratación administrativa.¹⁶**Expediente PINF 3/99**

- Proyecto
- Mediciones
- Plan de Seguridad y Salud.

Expediente CA 105/96

- Publicación de la licitación
- Informe de la Oficina o Unidad de supervisión de proyectos
- Licencia de obras
- Proyecto
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud.

Expediente PCD 4/99

- Informe de la Oficina o Unidad de supervisión de proyectos
- Licencia de obras
- Proyecto
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud

Expediente PCD 1/99

- Informe de la Oficina o Unidad de supervisión de proyectos
- Licencia de obras
- Proyecto
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud

Expediente CJ 557 1/94

- Informe de la Oficina o Unidad de supervisión de proyectos
- Publicación de la adjudicación
- Acta de comprobación del replanteo
- Proyecto
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud.

Expediente OP-SU 4/99

- Informe de la Oficina o Unidad de supervisión de proyectos
- Constitución de la fianza provisional
- Acta de replanteo
- Escrito de la empresa adjudicataria en el que se acredite las circunstancias del retraso
- Plan de Seguridad y Salud

Expediente OP-SU 5/99

- Informe de la Oficina o Unidad de supervisión de proyectos
- Acta de replanteo
- Licencia de obras

Expediente CCJD-CA 156/96

- Informe de la Oficina o Unidad de supervisión de proyectos
- Licencia de obras
- Acta de comprobación del replanteo
- Proyecto
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud

Expediente PP 189/96 y 188/98

- Acta de comprobación del replanteo
- Proyecto
- Memoria
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud
- Proyecto modificado.

Expediente PP 79/96, 164/97, 83/98, 75/99 y 169/99

- Impuesto sobre Sociedades
- Acta de comprobación del replanteo
- Proyecto
- Memoria
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud

Expediente PP 181/97, 187/98 y 44/99

- Acta de comprobación del replanteo
- Proyecto
- Memoria
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud

Expediente POL 36/00 y PP 151/00

- Remisión de la información a la CCA
- Informe de la Oficina o Unidad de supervisión de proyectos
- Licencia de obras
- Impuesto sobre Sociedades
- Proyecto
- Memoria
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud

¹⁶ Anexo IV modificado por la alegación presentada.

Nota. En todos los expedientes falta:

- Informe del Secretario.
- Certificado de existencia de crédito.

Expediente PP 153/00

- Licencia de obras
- Impuesto sobre sociedades
- Acta de comprobación del replanteo
- Proyecto
- Memoria
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud

Expediente PP 52/00

- Impuesto sobre Sociedades
- Acta de comprobación del replanteo
- Proyecto
- Memoria
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud

Expediente PP 1/00

- Impuesto sobre Sociedades
- Acta de comprobación del replanteo
- Proyecto
- Memoria
- Mediciones
- Certificaciones
- Plan de Seguridad y Salud

Expediente PP 149/00

- Licencia de obras
- Publicación de la adjudicación
- Acta de comprobación del replanteo
- Proyecto
- Memoria
- Mediciones
- Plan de Seguridad y Salud

Expediente PP 57/99

- Impuesto sobre Sociedades
- Proyecto
- Memoria
- Mediciones
- Plan de Seguridad y Salud

Expedientes CONS-A 1/00, CONS-B 1/00, CONS-C 1/00, CONS-D 1/00.

- Anexos 5 y 6 del PCAP
- Impuesto sobre sociedades
- Proyecto
- Memoria
- Mediciones
- Plan de Seguridad y Salud
- Relación de maquinarias y ubicación de éstas
- Acta de comprobación del replanteo.

Expediente PAST 7/98 y PEI 9/00

- Garantía provisional
- Impuesto sobre Sociedades
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación
- Proyecto
- Memoria
- Mediciones
- Plan de Seguridad y Salud.

Expediente OP-PA 26/00

- Informe de la Oficina o Unidad de supervisión de proyectos
- Licencia de obras
- Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Diputación.

Anexo V. Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y 101 y siguientes del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del texto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoran por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por

ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- El análisis individualizado.
- La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- La antigüedad de las deudas.
- Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- El importe de las mismas.
- La naturaleza de los recursos de que se trate y
- Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
Ejerc. (-3)	50%	>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
Ejerc. (-4)	60%	>40	50
		>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

- De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.
- De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc,..... En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

V. ALEGACIONES

ALEGACIÓN Nº 1

10. Los gastos de personal de 2000 se consignaron sobre la plantilla de personal. Modificando a la baja las plazas que no se preveían cubrir durante el ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 2

11.

- El 31 de Octubre del 2001 se informa por parte de la Asesoría Jurídica de los asuntos judiciales pendientes de resolución. La Cámara de Cuentas mediante escrito del 23 de enero del 2002 solicitó EXCLUSIVAMENTE Sentencia de 23 de marzo de 2000 dictada por la Sección 5ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional por la que se desestimaba el Recurso Contencioso Administrativo número 687/99. Sentencia que le fue remitida a la Cámara de Cuentas. (Documento nº 22)

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 4

13. Nos remitimos a las alegaciones que se harán en los apartados correspondientes a la contratación administrativa, aunque adelantamos que la mayor parte de esta documentación no ha sido solicitada al Servicio que llevó a cabo la tramitación de los expedientes. En su momento se advirtió a las personas que hicieron el trabajo de campo que el Servicio de Contratación y Patrimonio no tramita la aprobación del proyecto ni la ejecución de las obras, por lo que la documentación relativa a estos trámites debían recabarla de los Servicios de apoyo administrativo a los Servicios Técnicos: Esto se hizo en algún caso, como nos consta que ocurrió con los Servicios Supramunicipales,

ALEGACIÓN Nº 5

20.

- Se describe la llamada “ Regularización de Cierre” en la que se trataba como modificación presupuestaria lo que en realidad se trataba de un mero ajuste contable por problemas informáticos, se ha subsanado en ejercicios posteriores dicha limitación técnica que ha permitido resolver el citado problema con una evolución del programa y no se ha vuelto a producir

ALEGACIÓN Nº 6

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 7

22. Se ha subsanado en ejercicios posteriores dicha limitación técnica que ha permitido resolver el citado problema con una evolución del programa informático y no se ha vuelto a producir.

-Puede faltar constancia, en algún caso, del compromiso de financiación en el expediente, aun cuando no se cita específicamente el caso; de cualquiera manera debió existir compromiso firme aunque no figure.

ALEGACIÓN Nº 8

24. La versión actual permite el desarrollo de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, cuestión que en el ejercicio al que se hace referencia no permitía. Entendemos que la situación en este tema se encuentra regularizada.

ALEGACIÓN Nº 9

27. La estructura por concepto y subconcepto es abierta (según Orden de 20/09/89), por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios en calidad de atípicos.

El concepto 172.03 pretende recoger de forma diferenciada los derechos de IAE no previstos en ejercicios anteriores.

El Subconcepto 226.09 se utiliza en aquellos casos donde la pequeña cuantía y gran variedad de gastos no justifican inicialmente la apertura de dichas cuentas.

ALEGACIÓN Nº 10

28. La naturaleza de los contratos de endeudamiento, hace necesario la intervención de ambos Servicios en las diferentes fases.

ALEGACIÓN Nº 11

29. Con independencia de que admitamos la necesidad de un más eficaz control interno, reiteramos lo que dijimos al efectuar alegaciones al punto 13 del informe: La Diputación, en ejercicio de su potestad de autoorganización decidió en su día organizar la contratación administrativa de la forma señalada: se centralizó la contratación en un solo servicio, aunque la aprobación del Plan y proyecto y la ejecución de las obras se tramita por el servicio de apoyo administrativo al servicio técnico correspondiente. Esta es la razón por la que dice el informe que los expedientes están repartidos: No es que estén repartidos, es que para esta Diputación, se trata de expedientes distintos. Y si a los diferentes servicios no se les ha solicitado determinada documentación (toda la relativa a la aprobación de los proyectos y a la ejecución de las obras), está claro que falta esta documentación.

En cuanto a la existencia de documentos en los que se alude a normativa derogada, lo aceptamos pero como excepción. De hecho, sólo ocurre en dos casos, como error que se justifica teniendo en cuenta que en esa época están sucesivamente en vigor tres disposiciones que regulan la contratación administrativa.

No es cierto que falten en los expedientes informes preceptivos, excepción hecha, en los casos en los que procedan, de los informes de la Oficina de Supervisión de proyectos. No faltan los informes del Secretario e Interventor. En cuanto a la citada Oficina, esta Corporación tiene la intención de crearla, aunque dificultades presupuestarias lo han impedido hasta ahora. Y es que esta Oficina es una prueba más de que la normativa sobre contratación administrativa está pensada exclusivamente para el Estado, y puede que para las Comunidades Autónomas. Su existencia, en una Corporación como esta Diputación supone un gasto extraordinario o

llevará a las Corporaciones Locales a contratar con consultorías externas todos los proyectos técnicos, dejando a nuestros servicios técnicos (cuando existan) como oficinas supervisoras, con la consiguiente merma de las cantidades destinadas a inversiones.

En cuanto a que dos expedientes tienen por objeto las obras de conservación de la misma carretera, no sabemos a cuales se refieren.

ALEGACIÓN Nº 12

32. Se acepta y se propone como medida a cumplir

ALEGACIÓN Nº 13

36. La no coincidencia de datos existe, pero así mismo existe dotada una provisión por este concepto y para dicha finalidad. Por ello entendemos que lo que procede no es la minoración en este caso de remanente sino la anulación de los correspondiente derechos con la correlativa aplicación de la provisión por el mismo importe. Entendemos que el equilibrio de dicha magnitud (RLT), no tiene por que verse alterado.

ALEGACIÓN Nº 14

37. Se acepta y se adopta compromiso de regularización.

ALEGACIÓN Nº 15

38.

- Se propone dar de baja 30 MP/0,18 M€ correspondiente al convenio firmado con la Consejería de Asuntos Sociales por el que se abonaba cantidad como contraprestación a la ocupación de dependencias provinciales por parte de la citada Consejería.

Hemos de decir que se corresponde a un hecho económico efectivamente producido. De hecho se han abonado por la Administración Autónoma todos los meses anteriores sin ningún tipo de problemas. De enero a mayo del ejercicio en cuestión ocupan efectivamente las dependencias por cuyo concepto se venía abo-

nando y por tal motivo se reconoce el derecho. Si bien es cierto que por su antigüedad y por no disponerse de un compromiso de abono por parte de la Junta de Andalucía procedería acordar su baja por el órgano competente.

ALEGACIÓN Nº 16

- Referente al derecho reconocido correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de los ejercicios 1.994 y 1.995 (938 MP/5,64 M€), decir que existe un documento de la Administración Autonómica en el que de manera expresa adopta el compromiso firme de su aportación a los citados planes. Lo que ocurre es que posteriormente no se hace frente a la citada obligación.

Para hacer frente a los gastos se concierta dos operaciones de crédito que en espera del cumplimiento del citado compromiso se contabiliza como una operación no presupuestaria (punto 160).

Entendemos que ante el manifiesto y prolongado incumplimiento procedería, para regularizar la situación, dar de baja los citados derechos y aflorar asimismo bajo conceptos presupuestarios la operación crediticia citada.

- Por importe de 109 MP/0,66 M€ ocurre lo mismo que con los otros 485 MP/2,91 M€ y 205 MP/1,8 M€ del punto 40. Se trata de reconocimiento de derechos, soportados documentalmente, que son necesarios realizar puesto que los gastos a los que sirven de financiación también se incorporan. Por lo expuesto entendemos que no se altera ni el equilibrio presupuestario ni el Remanente Líquido de Tesorería, por lo que no consideramos necesaria su regularización.

Además decir que los créditos incorporados que tienen su financiación amparada en el reconocimiento de los derechos citados, han tenido su desarrollo durante el ejercicio 2.001 y siguientes, habiéndose de hecho regularizado la situación analizada.

40. Contestado punto nº 38

ALEGACIÓN Nº 17

42. La recaudación del I.A.E. la efectúan los Ayuntamientos y el Patronato Provincial de Recaudación en el último trimestre del Ejercicio por lo que esta Corporación no recibe el ingreso hasta el ejercicio siguiente

ALEGACIÓN Nº 18

49.

- El motivo de la divergencia es que al concertar el Ayuntamiento de Marbella con el Patronato de Recaudación de Cobro del I.A.E., se le encomendó expresamente la gestión del cobro de la deuda en cuestión al citado ente recaudatorio provincial, motivando así que aparezca este último como deudor.

ALEGACIÓN Nº 19

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 20

55. Por lo que se refiere a las relaciones con el Patronato Provincial de Recaudación, así como con el resto de los Ayuntamientos que tengan asumida la Recaudación, se propondrá formalización de Convenio en el que se incluya todos los aspectos referidos en este informe, tales como Premio Cobranza, Adscripción de funciones remisión del importe de recaudaciones, etc.

ALEGACIÓN Nº 21

58. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En este hecho imponible la solicitud no es efectuada por el sujeto pasivo, sino por el director de la obra, que normalmente es funcionario de la Diputación. Por lo tanto los ensayos y cuantías no pueden establecerse ni cobrarse previamente.

ALEGACIÓN Nº 22

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 23

73. Referente a los convenios firmados entre la Diputación Provincial de Málaga con la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ayuntamiento de Benalmádena para la implantación de sendos sistemas de información Geográfica, decir que la regulación que propone la Cámara de Cuentas ha sido ya realizada. Se han anulado los derechos y se han dejado de incorporar las cantidades correspondiente.

ALEGACIÓN Nº 24

74. Se propone dar de baja 30 MP/ 0,18 M€ correspondiente al convenio firmado con la Consejería de Asuntos Sociales por el que se abonaba cantidad como contraprestación a la ocupación de dependencias provinciales por parte de la citada Consejería..

Hemos de decir que se corresponde a un hecho económico efectivamente producido. De hecho se han abonado por la Administración Autonómica todos los meses anteriores sin ningún tipo de problemas. De enero a mayo del ejercicio en cuestión ocupan efectivamente las dependencias por cuyo concepto se venía abonando y por tal motivo se reconoce el derecho. Si bien es cierto que por su antigüedad y por no disponerse de un compromiso de abono por parte de la Junta de Andalucía procedería acordar su baja por el órgano competente.

ALEGACIÓN Nº 25

78. Referente a la contabilización de los ingresos correspondientes a la reversión de los terrenos sobrantes de la expropiación de la zona universitaria. Se sugiere cambio de contabilización de “acreedores por operaciones no presupuestarias” a “ingresos pendiente de aplicación”.

Decir que los citados ingresos, que estaban pendientes de aplicación presupuestaria, ya lo han sido en su conjunto, por lo que se considera regularizada la situación y cumplimentada la medida sugerida.

ALEGACIÓN Nº 26**ALEGACIÓN ADMITIDA****ALEGACIÓN Nº 27**

85. En el ejercicio correspondiente al 2000 la Diputación aún no disponía de relaciones de puestos de trabajo, sino de un simple catálogo, aprobándose aquella en el año 2002, por lo que al ser dicho catálogo un instrumento provisional y transitorio no aparece en el todas las determinaciones propias de la RTP.

ALEGACIÓN Nº 28

86.

En relación a las 14 plazas en comisión de servicios en el Patronato de Recaudación Provincial, hay que manifestar que no tiene dotación presupuestaria en Diputación, percibiendo la totalidad de las retribuciones con cargo a dicho Patronato. Si bien, constan en plantilla en previsión de futuros reingresos.

ALEGACIÓN Nº 29

92. La mayoría se refiere a gastos imprevistos y con el criterio de evitar el exceso de expedientes de Modificación de Créditos . de cualquier modo, se utiliza el concepto 22609 en aquellos casos en que los gastos son de pequeña cuantía y siempre imprevistos.

ALEGACIÓN Nº 30

98. En relación al denominado “Subsistema de pagos a Justificar” y para que alcance la finalidad pretendida se adoptará las medidas oportunas del control y adaptación del soporte informático necesario para ello.

ALEGACIÓN Nº 31

118. Aunque la Comisión Técnica Especial del Plan de Saneamiento no se haya reunido formalmente el mismo ha sido objeto de un seguimiento exhaustivo por parte de los técnicos correspondientes.

ALEGACIÓN Nº 32

119. Se han conseguido los objetivos previstos (señalado en el punto 117 por el propio informe)

ALEGACIÓN Nº 33

121. Según nuestro criterio y como queda reconocido en diferentes apartados, los objetivos principales enumerados en el punto 117, si se han conseguido.

ALEGACIÓN Nº 34

125. El compromiso adoptado el 18 de mayo de 1.999 se debió a la entrada en vigor de las modificaciones del artículo 54.2 de la Ley 39/88 aprobada mediante, disposición transitoria 7ª de la Ley, 50/98, siendo este Acuerdo adoptado independientemente al Plan de Saneamiento existente.

ALEGACIÓN Nº 35

132. La documentación relativa al emplazamiento del parque de maquinaria fue devuelta a los concursantes después de adjudicado el concurso, razón por la cual no figura en el expediente.

El Pliego de cláusulas administrativas que rigió en los concursos exigía la comunicación de la ubicación del parque de maquinaria, lo que constituía un criterio de valoración básico para la adjudicación del concurso. No era un documento, en efecto, a incluir en el sobre A (Documentación General), sino en el sobre B. La no presentación de información sobre la ubicación del parque de maquinaria no podía, por tanto ser considerada como un defecto subsanable, sino que, sencillamente, no debía ser valorado este criterio específico. El informe al que se refiere el informe de fiscalización consta, en efecto en el expediente, aunque no podía tenerse en cuenta al efectuar propuesta de adjudicación, ya que en ningún momento se han tramitado, a pesar de lo que en él se dice, expedientes de sanción o de resolución de contrato de los que se derivara responsabilidad del contratista.

Los informes iniciales, en los que se valora la ubicación de los parques de maquinaria, no por la información que aportaran los ofertantes, sino por el conocimiento que los técnicos informantes tenían de aquellos, no podían ser aceptados por la Mesa de Contratación, ya que no se basaban en la documentación aportada. Por eso se solicitó un nuevo informe, emitido en este caso por el Jefe del Servicio.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE****ALEGACIÓN Nº 36**

133. Mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación nº 4276, de 21 de junio de 1999, se adjudicó la realización de un estudio geotécnico, necesario en la obra de referencia. El estudio, una vez finalizado, fue remitido al Servicio redactor del proyecto el 13 de enero de 2000. La aprobación del proyecto no se produjo hasta el 15 de febrero, por lo que sí existió estudio geotécnico, y, por tanto, se dio cumplimiento a lo preceptuado por el art. 124.3 de la LCAP. Otra cosa es que la solución técnica escogida por el técnico redactor del proyecto siguiera o no las directrices del estudio, o que estas fueran o no equivocadas. **Documento nº 2**

ALEGACIÓN Nº 37

134. Las obras se adjudicaron, en efecto, el 28 de septiembre, firmándose el contrato el 25 de octubre. El Plan de Seguridad y Salud se aprobó el 16 de noviembre, y el acta de comprobación del replanteo el 22 de diciembre. Las razones de este retraso se deben a las fechas de fin de ejercicio que llevan a los técnicos directores de las obras a dedicarse preferentemente a la expedición de certificaciones a fin de justificar la ejecución de las obras ante las distintas administraciones cofinanciadas de los planes. Esta es la razón de que en el ejercicio no se reconocieran obligaciones con respecto a esta obra. Por lo demás, y como se reiterará a lo largo de estas alegaciones, las certificaciones de obras y, en general, toda la documentación relativa a la ejecución de los contratos de obras, no ha sido solicitada en ningún caso a las

unidades administrativas correspondientes. Hay que tener en cuenta que el Servicio de Contratación sólo **contrata**, correspondiendo la iniciación de los expedientes (aprobación del Plan, del proyecto, fiscalización del gasto, etc) y su ejecución (acta de comprobación del replanteo, aprobación del Plan de Seguridad y Salud, tramitación de las certificaciones, etc) al Servicio administrativo de apoyo a cada Servicio técnico. Esta circunstancia fue puesta de manifiesto con motivo de la realización de la auditoria. **Documento nº 3**

ALEGACIÓN Nº 38

135. En este expediente existe inicialmente un error, consistente en exigir al adjudicatario la constitución de garantía por el 4% del importe de la adjudicación, en lugar del 20% que correspondía. Detectado el error, se le pidió que completara la garantía, lo que hizo el 7 de noviembre. El contrato tiene fecha de 23 de octubre, pero en realidad no se suscribió hasta el 7 de noviembre, una vez formalizado el complemento de la garantía, aunque el aval por el que se complementa tiene fecha de 27 de octubre. **Documento nº 4**

ALEGACIÓN Nº 39

136. Vamos a examinar, una por una, las obras que se recogen en el cuadro nº 19, por el mismo orden que figura en el cuadro, contestándose igualmente lo que se recoge, para cada obra, en el Anexo IV, aunque antes de comenzar es necesario aclarar que, en contra de lo que se manifiesta en nota a pie de página en la página 65, en todos los expedientes **sí constan** los informes del Secretario General y el informe de fiscalización de Intervención donde figura la existencia de crédito. Hay que insistir en que es el Servicio

Técnico que comienza los trámites el que insta la aprobación del proyecto y donde, por tanto, figuran ambos informes. De todas formas, en contra de lo que se dice acerca de que el informe sobre existencia de crédito no figura en ningún expediente, aunque las personas que realizaron el trabajo de campo no hayan accedido a los expedientes de estos Servicios, sí que lo han hecho a los que figuran en el Servicio de

Contratación y Patrimonio, y en éste figuran varios informes de Intervención: tanto el inicial sobre la existencia de crédito al aprobarse el proyecto (una copia del mismo es remitida por el Servicio correspondiente antes de comenzar la contratación), como también el correspondiente a la fase D (adjudicación).

ALEGACIÓN Nº 40

PINF 3/99. A. El certificado de tributos está 22 días fuera de plazo el día de la adjudicación (estaba dentro de plazo cuando se presentan las ofertas). El de la Seguridad Social es correcto. **D.** En el expediente del Servicio de Infraestructuras, Obras y Urbanismo figuran dos decretos de la Presidencia concediendo sendas prórrogas, finalizando el plazo de ejecución el 13 de julio de 2001. **E.** En el expediente que consta en el Servicio de IOU sí se incluyen proyecto, mediciones y plan de seguridad y salud. Estos documentos, al igual que los que se refieren a la ejecución de los distintos proyectos y, en general los que antes se ha comentado que se tramitan en las distintas unidades administrativas no se remiten porque su volumen es, obviamente, considerable, pero están a disposición de esa Cámara. **F.** La firma del contrato se produce el 29 de marzo y el acta de comprobación del replanteo se firma el 4 de mayo, por lo que, en efecto, hay un retraso de 4 días. **N.** La fecha de la notificación de la adjudicación es el 24 de febrero y la fecha del contrato, el 29 de marzo, por lo que, también aquí hay un retraso de 4 días. **P.** La falta de medios materiales y humanos produce, a veces, que no se expidan las certificaciones con la periodicidad mensual. Esto se debe a que, cuando por la razón antes expuesta el importe a certificar era de 0 pesetas/€ no se expediera la certificación mensual correspondiente. Este problema se está corrigiendo poco a poco con la asignación de mas medios materiales (vehículos y apoyo informático) a fin de cumplir lo que establece la legislación. **Documento nº 5**

ALEGACIÓN Nº 41

CA 105/96. A. El certificado de tributos es de fecha 8/10/99, por lo que es correcto. El de la Seguridad Social está fuera de plazo por tres

días, aunque el adjudicatario presentó el resguardo de una solicitud de expedición de certificación. Posteriormente entregó la certificación, aunque es cierto que después de la adjudicación. **D.** Por resolución de la Presidencia, se concedió prórroga al contratista previo informe técnico en el que constaba que las causas del retraso no eran imputables a aquel. El plazo, tras la prórroga, finalizaba el 8 de febrero. La última certificación es de fecha enero de 2001, por lo que finalizó en plazo. **E.** Falta, como en todas las obras, informe de la Oficina Supervisora de los proyectos, ya que no existe en esta Corporación tal oficina. Está prevista su creación aunque dificultades presupuestarias lo han impedido hasta ahora. El resto de los documentos de este apartado sí constan en servicio correspondiente. Nos remitimos a lo dicho al efecto en la obra anterior. **P.** La respuesta a este apartado es la misma que en el resto de las obras. **Documento nº 6**

ALEGACIÓN Nº 42

PCD 4/99. B. Todos los documentos aportados por los interesados tienen fecha anterior a la firma del contrato. Algunos presentaban defectos subsanables y se subsanaron antes de la adjudicación. **E.** Nos remitimos a la respuesta dada al resto de las obras. Sólo falta el informe de la Oficina Supervisora de Proyectos. **F.** El Plan de Seguridad y Salud se aprueba dentro del plazo de un mes desde la firma del contrato e, inmediatamente después, el acta de comprobación del replanteo, que marca el comienzo de la ejecución. **G.** Como en todos los casos, el Interventor fue citado, en tiempo y forma, a la reunión de la Mesa de Contratación. Habitualmente, el Interventor delega en un funcionario, aunque en algunas ocasiones, como en este caso, no asiste ningún representante de Intervención. Desconocemos las razones, aunque insistimos en que fueron citados, y en el expediente consta el documento que lo acredita. **H.** La obras se adjudican antes de la entrada en vigor de la Ley 53/99, aunque la Disposición Transitoria primera de esta Ley, al establecer el carácter *no obligatorio* del reajuste de lo ya actuado, permite, obviamente, tal reajuste. Por tanto, que la garantía definitiva se fijara en este caso en el 20% del importe de la adjudicación, en

lugar del 100% era algo permitido por la citada Disposición. **I.** Es curioso que se diga esto cuando en la página 65 se afirma que no consta en el expediente certificado de la existencia de crédito. Pero es cierto que existe una modificación de un número de la partida presupuestaria entre la aprobación del proyecto y la adjudicación del contrato. No creemos que este hecho, motivado por un error afecte a la validez del mismo, teniendo en cuenta que la partida correcta es la que figura en el acuerdo de adjudicación y en el contrato. **J.** No sabemos a que discrepancias se refiere el informe. **Documento nº 7**

ALEGACIÓN Nº 43

PCD 1/99. E. Nos remitimos a la respuesta dada al resto de las obras. Sólo falta el informe de la Oficina Supervisora de Proyectos. **F.** El Plan de Seguridad y Salud se aprueba dentro del plazo de un mes desde la firma del contrato e, inmediatamente después, el acta de comprobación del replanteo, que marca el comienzo de la ejecución. **I.** Es curioso que se diga esto cuando en la página 65 se afirma que no consta en el expediente certificado de la existencia de crédito. Pero es cierto que existe una modificación de un número de la partida presupuestaria entre la aprobación del proyecto y la adjudicación del contrato. No creemos que este hecho, motivado por un error afecte a la validez del mismo, teniendo en cuenta que la partida correcta es la que figura en el acuerdo de adjudicación y en el contrato. **J.** No sabemos a que discrepancias se refiere el informe. **Documento nº 8**

ALEGACIÓN Nº 44

CJ-557 1/94. E. Nos remitimos a la respuesta dada al resto de las obras. Sólo falta el informe de la Oficina Supervisora de Proyectos. **I.** Es curioso que se diga esto cuando en la página 65 se afirma que no consta en el expediente certificado de la existencia de crédito. Pero es cierto que existe una modificación de un número de la partida presupuestaria entre la aprobación del proyecto y la adjudicación del contrato. No creemos que este hecho, motivado por un error afecte a la validez del mismo, teniendo en cuenta que la partida correcta es la que figura en el

acuerdo de adjudicación y en el contrato. **K.** La Mesa de Contratación se reunió el 15/9/00 y los certificados son del 14/9/00. **P.** La respuesta a este apartado es la misma que en el resto de las obras. **Documento nº 9**

ALEGACIÓN Nº 45

OP-SU 4/99. D. E. Nos remitimos a lo dicho para este apartado en el resto de las obras. Falta el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. Por lo que se refiere a la garantía provisional, se trata de una obra para cuya contratación se exigía clasificación. No procede, por tanto, la exigencia de garantía provisional. Es de resaltar que en este caso, como en el de la obra OP-SU 5/99 si se recibió en el Servicio de apoyo administrativo al Servicio técnico, un escrito de la Cámara de Cuentas solicitando determinada información, sin especificar excesivamente. Se remitió la solicitada. Por otra parte, se trata de un concurso para adjudicar no sólo la ejecución de las obras, sino también, previamente, la redacción del proyecto, de ahí lo que esa Cámara considera retraso. **F. I.** Es curioso que se diga esto cuando en la página 65 se afirma que no consta en el expediente certificado de la existencia de crédito. Pero es cierto que existe una modificación de un número de la partida presupuestaria entre la aprobación del proyecto y la adjudicación del contrato, que son correctas, y la que figura en el contrato, en la que se han bailado cifras. No creemos que este hecho, motivado por un error afecte a la validez del mismo, teniendo en cuenta que la partida correcta es la que figura en el acuerdo de adjudicación y en el contrato, teniendo en cuenta que la partida correcta es la que figura en el acuerdo de adjudicación y en el contrato. **J. L. P.** La respuesta a este apartado es la misma que en el resto de las obras. **Documento nº 10**

ALEGACIÓN Nº 46

OP-SU 5/99. D. E. Igual que en el resto de los expedientes, sólo falta el informe de la Oficina de Supervisión. El resto de los documentos si consta. **F. G.** Citado el Interventor, como en todos los casos, asistió como delegado suyo D. Antonio M. Gómez Bobadilla, aunque se ha comprobado ahora que, por error, se olvidó

remitirle el acta para su firma. Este trámite se ha efectuado ya. **I.** Es curioso que se diga esto cuando en la página 65 se afirma que no consta en el expediente certificado de la existencia de crédito. Pero es cierto que existe una modificación de un número de la partida presupuestaria entre la aprobación del proyecto y la adjudicación del contrato, que son correctas, y la que figura en el contrato, en la que se han bailado cifras. No creemos que este hecho, motivado por un error afecte a la validez del mismo, teniendo en cuenta que la partida correcta es la que figura en el acuerdo de adjudicación y en el contrato. **L. P.** La respuesta a este apartado es la misma que en el resto de las obras. **Documento nº 11**

ALEGACIÓN Nº 47

CCJD-CA 156/96. E. En el Servicio Administrativo correspondiente figuran todos los documentos señalados, excepto, una vez más, el informe de la Oficina de Supervisión. **G.** Tampoco en esta ocasión asistió nadie en representación de Intervención, aunque consta en el expediente la notificación al Interventor y el recibo de la notificación. **N. y Ñ.** La razón que justifica estos dos defectos, que son evidentes, es que, al tratarse de una obra financiada totalmente por la Junta de Andalucía, una vez celebrada la subasta, la propuesta de adjudicación se remitió a la Junta, para su fiscalización. El citado organismo tardó cerca de seis meses en cumplimentar el trámite. **Documento nº 12**

ALEGACIÓN Nº 48

PP 189/96 y 188/98. E. Absolutamente todos los documentos que se recogen en el Anexo IV se encuentran en el Servicio Administrativo que tramita la aprobación del proyecto y su ejecución, incluyendo el proyecto modificado y el Decreto de la Presidencia por el que se aprueba. **G.** Por nota interior de 16/3/00, recibida el mismo día, se cito al Interventor a la reunión de la Mesa, aunque, como ha ocurrido otras veces, no acudió ni envió a ningún funcionario que lo representara. **L.** En el expediente consta Decreto de la Presidencia por el que se acuerda realizar la contratación de urgencia a fin de contratar las obras antes de la entrada en vigor del

RDL 2/2000, ya que, de haber esperado a hacerlo después, se debería haber modificado el proyecto, nueva aprobación por parte de los Ayuntamientos implicados, etc. Se entendió que se produciría una dilación no deseable en la ejecución de las obras. **O.** En el expediente existe un escrito del Ayuntamiento de Humilladero en el que autoriza al Patronato de Provincial Recaudación (organismo autónomo dependiente de la Diputación que recauda los tributos municipales a la mayoría de los Municipios de la Provincia) a detraer de las cantidades que el Patronato recauda para el Ayuntamiento el importe de su aportación a las obras. **P.** La respuesta a este apartado es la misma que en el resto de las obras. **Q.**

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

ALEGACIÓN Nº 49

PP 79/96; 164/97; 83/98; 75/99 Y 169/99. C. Con fecha 20/3/02 se remitió a las personas que realizaban el Informe de Fiscalización la clasificación junto con el registro del Contratista. **E.** En ningún momento se exigió el Impuesto de Sociedades. En cuanto al resto de los documentos, nos remitimos a lo recogido para otras obras. Todos ellos constan en el expediente. **F.** Es cierto. **G.** El día 16/3/00 se remite nota interior al Interventor citándolo a la reunión de la Mesa de Contratación, no acudió ni tampoco un funcionario de Intervención. **H.** La garantía definitiva era del 20%, no del 100%. La Ley 53/1999 había entrado en vigor cuando se adjudica la obra. **L.** En el expediente consta Decreto de la Presidencia por el que se acuerda realizar la contratación de urgencia a fin de contratar las obras antes de la entrada en vigor del RDL 2/2000, ya que, de haber esperado a hacerlo después, se debería haber modificado el proyecto, nueva aprobación por parte de los Ayuntamientos implicados, etc. Se entendió que se produciría una dilación no deseable en la ejecución de las obras. **M.** No es correcto que la obra se haya dividido en fases. Lo que está dividido es la financiación que, como suele ocurrir con relativa frecuencia, combina varias fuentes, precisamente para huir del fraccionamiento de la obra. Pero la obra es sólo una,

como contrato sólo existe uno. **N.** Es verdad que existe cierto retraso en la adjudicación. **O.** En el expediente existe un escrito del Ayuntamiento en el que autoriza al Patronato de Provincial Recaudación (organismo autónomo dependiente de la Diputación que recauda los tributos municipales a la mayoría de los Municipios de la Provincia) a detraer de las cantidades que el Patronato recauda para el Ayuntamiento el importe de su aportación a las obras. **P.** Igual justificación que en el resto de las obras.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

ALEGACIÓN Nº 50

PP 181/97; 187/98 y 44/99. C. En su día se remitió a una de las participantes en la fiscalización, mediante nota interior, el certificado de clasificación correcto. **E.** Al exigirse clasificación, no se pide la constitución de garantía provisional. El resto de los documentos, figura, completo, en el Servicio de IOU. **M.** No es correcto que la obra se haya dividido en fases. Lo que está dividido es la financiación que, como suele ocurrir con relativa frecuencia, combina varias fuentes, precisamente para huir del fraccionamiento de la obra. Pero la obra es sólo una, como contrato sólo existe uno. **O.** En el expediente existe un escrito del Ayuntamiento en el que autoriza al Patronato de Provincial Recaudación (organismo autónomo dependiente de la Diputación que recauda los tributos municipales a la mayoría de los Municipios de la Provincia) a detraer de las cantidades que el Patronato recauda para el Ayuntamiento el importe de su aportación a las obras. **P.** Igual justificación que en el resto de las obras. **Q.** Se pidió prórroga. **Documento 14.**

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

ALEGACIÓN Nº 51

POL 36/00 y PP 151/00. E. No se exigía el Impuesto de Sociedades. El resto de los documentos constan, todos ellos, en el Servicio de IOU, excepto, una vez más, el informe de la

Oficina de Supervisión. **L.** En el expediente costa una Decreto de la Presidencia por el que se acuerda declarar de urgencia la contratación de las obras, en base a lo previsto en el art. 71, 2 b) del TRLCAP, habida cuenta que las obras debían quedar adjudicadas antes del 1 de octubre. **Documento nº 3.**

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

ALEGACIÓN Nº 52

PP 153/00. B. Desconocemos a que documentos se refieren, ya que los que constan en el expediente tienen fecha correcta. **C.** No existe medio para saber si la clasificación era o no correcta. **E.** El impuesto de Sociedades no se exigía. El resto de los documentos figuraban y figuran en el Servicio de IOU. **Documento nº 4**

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

ALEGACIÓN Nº 53

PP 52/00. E. El Impuesto de Sociedades no se exigía. En cuanto al resto de la documentación, figura en el Servicio de IOU, donde puede comprobarse la existencia de proyecto, mediciones, etc. **O.** Hay en el expediente un certificado del Ayuntamiento de Casares, por el que se autoriza al Patronato de Provincial Recaudación (organismo autónomo dependiente de la Diputación que recauda los tributos municipales a la mayoría de los Municipios de la Provincia) a detraer de las cantidades que el Patronato recauda para el Ayuntamiento el importe de su aportación a las obras. **P.** Igual justificación que para el resto de las obras por lo que se refiere a la expedición de certificaciones. **Documento nº 15**

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

ALEGACIÓN Nº 54

PP 1/00. B. Los certificados son de 14/9/00 y la Mesa de Contratación se reunió el 15/9/00.

C. El documento que acredita la clasificación se le envió a xxxxx mediante nota interior. **E.** No se exigía el Impuesto de Sociedades. En cuanto al acta de comprobación del replanteo, proyecto con memoria y mediciones, certificaciones y Plan de Seguridad y Salud, se encuentran en el Servicio de IOU. **I.** Es un error del contrato. **N.** Es cierto. El plazo cumplía el 11 de noviembre. A veces es imposible evitar este tipo de problemas por complicaciones de las personas que firman; bien sea en representación de la Corporación o del contratista. **O.** Hay un escrito del Ayuntamiento por el que se autoriza al Patronato de Provincial Recaudación (organismo autónomo dependiente de la Diputación que recauda los tributos municipales a la mayoría de los Municipios de la Provincia) a detraer de las cantidades que el Patronato recauda para el Ayuntamiento el importe de su aportación a las obras. **P.** Igual justificación que para el resto de las obras por lo que se refiere a la expedición de certificaciones. **Documento nº 16**

ALEGACIÓN Nº 55

PP 149/00. B. La Mesa se reunió el 15 de septiembre de 2000 y los certificados son de un día antes, el 14 de septiembre. **C.** El documento que acredita la clasificación se le envió a xxxxxx mediante nota interior. **E.** Fotocopia de la publicación de las adjudicación se remitió a xxxxxx

El resto de la documentación se encuentra en el Servicio de IOU. **P.** Igual justificación que para el resto de las obras por lo que se refiere a la expedición de certificaciones. **Documento nº 17**

ALEGACIÓN Nº 56

PP 57/99. E. El Impuesto sobre sociedades no se exigía. El resto de la documentación se encuentra en el Servicio de IOU. **O.** Hay un escrito del Ayuntamiento por el que se autoriza al Patronato de Provincial Recaudación (organismo autónomo dependiente de la Diputación que recauda los tributos municipales a la mayoría de los Municipios de la Provincia) a detraer de las cantidades que el Patronato recauda para el Ayuntamiento el importe de su aportación a las obras.

ALEGACIÓN Nº 57

CONS A 1/00. E. Los Anexos 5 y 6 no existen. El Impuesto sobre Sociedades no se exigía. La ubicación de la maquinaria de los adjudicatarios (la relación no se pedía) consta en el expediente. Ya se dijo que la de los no adjudicatarios se devolvió. El proyecto, memoria, mediciones, Plan de Seguridad y Salud y Acta de comprobación del replanteo están en el Servicio de IOU. **K.** Los certificados tienen fechas de 5 y 14 de septiembre de 2000; la apertura fue el 21 de septiembre y la adjudicación el 20 de noviembre del mismo año. **N.** En efecto: por 4 días. **Documento nº 1**

ALEGACIÓN Nº 58

CONS B 1/00 E. Los Anexos 5 y 6 no existen. El Impuesto sobre Sociedades no se exigía. La ubicación de la maquinaria de los adjudicatarios (la relación no se pedía) consta en el expediente. Ya se dijo que la de los no adjudicatarios se devolvió. El proyecto, memoria, mediciones, Plan de Seguridad y Salud y Acta de comprobación del replanteo están en el Servicio de IOU. **K.** Los certificados tienen fechas de 16 y 29 de junio de 2000; la apertura fue el 21 de septiembre y la adjudicación el 20 de noviembre del mismo año. **N.** En efecto: por 4 días. **Documento nº 1**

ALEGACIÓN Nº 59

CONS C 1/00 E. Los Anexos 5 y 6 no existen. El Impuesto sobre Sociedades no se exigía. La ubicación de la maquinaria de los adjudicatarios (la relación no se pedía) consta en el expediente. Ya se dijo que la de los no adjudicatarios se devolvió. El proyecto, memoria, mediciones, Plan de Seguridad y Salud y Acta de comprobación del replanteo están en el Servicio de IOU. **K.** Los certificados tienen fechas de 5 y 14 de septiembre de 2000; la apertura fue el 21 de septiembre y la adjudicación el 20 de noviembre del mismo año. **N.** En efecto: por 4 días. **Documento nº 1**

ALEGACIÓN Nº 60

CONS D 1/00 E. Los Anexos 5 y 6 no existen. El Impuesto sobre Sociedades no se exigía. La ubicación de la maquinaria de los adjudicatarios (la relación no se pedía) consta en el expediente. Ya se dijo que la de los no adjudicatarios se devolvió. El proyecto, memoria, mediciones, Plan de Seguridad y Salud y Acta de comprobación del replanteo están en el Servicio de IOU. **K.** Los certificados tienen fechas de 5 y 14 de septiembre de 2000; la apertura fue el 21 de septiembre y la adjudicación el 20 de noviembre del mismo año. **N.** En efecto: por 4 días. **Documento nº 1**

ALEGACIÓN Nº 61

PAST 7/98 y PEI 9/00. E. La garantía provisional no se pidió ya que se exigía clasificación. El Impuesto sobre Sociedades no se exigía. El resto de la documentación se encuentra en el Servicio de Promoción y Desarrollo. **O.** Hay un escrito del Ayuntamiento por el que se comunica la existencia de crédito en el Presupuesto Municipal para financiar su aportación a las obras. **Documento nº 18**

ALEGACIÓN Nº 62

OP-PA 26/00. A. Tanto la certificación referente a los tributos como la de la Seguridad Social son correctas. **Documento nº 19**

ALEGACIÓN Nº 63

OP-PA 8/00. D. Es cierto que hay un retraso de diez días, pero como en ocasiones la fecha real de terminación no coincide con la del acta de recepción y el retraso no es ciertamente importante, no se consideró conveniente iniciar un expediente de imposición de penalidades. **F.** Es cierto que hay una demora de un mes en la firma del acta de comprobación del replanteo. **P.** Por el plazo de ejecución no podía expedirse más que una certificación. **Documento nº 20**

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

ALEGACIÓN Nº 64

OP-PA 9/00. D. Es cierto que hay un retraso de diez días, pero como en ocasiones la fecha real de terminación no coincide con la del acta de recepción y el retraso no es ciertamente importante, no se consideró conveniente iniciar un expediente de imposición de penalidades. **F.** Es cierto que hay una demora de un mes en la firma del acta de comprobación del replanteo. **P.** Por el plazo de ejecución no podía expedirse más que una certificación. **Documento nº 21**

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE****ALEGACIÓN Nº 65**

137. En cuanto a estas presuntas anomalías:

1.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

2. No sabemos a que obra se refiere, pero, aunque pueda parecer irregular, no es sorprendente, ya que si no ha habido ofertas para una obra y es imprescindible adjudicarla en un plazo determinado para no perder financiación, la solicitud de ofertas para el procedimiento negociado se adelanta a la declaración oficial de desierta.

3. Tampoco sabemos de que obra se trata.

ALEGACIÓN Nº 66

138. Se contesta arriba.

ALEGACIÓN Nº 67

141. Aunque el certificado tenía validez en el momento de la apertura de los sobres que contenían las documentaciones generales, es cierto que después no se solicitó de uno de los adjudicatarios la actualización, por lo que es verdad lo recogido en el informe. El excesivo periodo de tiempo que utilizan los técnicos para emitir su informe es el que provoca este hecho.

ALEGACIÓN Nº 68

142. En estos contratos, en los que el número de artículos adjudicados es muy elevado, el precio se fija por referencia a la oferta del adjudicatario, que se une al contrato formando parte de él.

El informe del Secretario sí consta en el expediente. Sólo falta por firmar un contrato, el de UNIPAPEL, que tampoco suministró nada. En cuanto a la fecha del contrato de 28 de junio, habitualmente se suele fechar el contrato el mismo día que se constituye la garantía definitiva. En esta ocasión, por error, la fecha fue la de la garantía provisional.

ALEGACIÓN Nº 69

143. En el expediente sí consta el informe de Intervención.

ALEGACIÓN Nº 70

145. Es cierto que la modificación del contrato, aunque adoptado el acuerdo correspondiente, no llegó a formalizarse por escrito.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

Por ultimo, sí constan en el expediente el certificado de existencia de crédito y el documento contable de autorización del gasto.

ALEGACIÓN Nº 71

146.

- Se declara la urgencia en la contratación de este expediente teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no se reunían los órganos de decisión de la Corporación, siendo así que la competencia inicial para conocer este asunto la tenía la Comisión de Gobierno. Se trataba de impulsar el expediente durante dicho mes mediante Decretos o Resoluciones de la Presidencia. De hecho, la tramitación es ordinaria, no urgente.

Intervención lo fiscalizó y sí se hace imputación a partidas, si bien se repartió el gasto por servicios, en función del que correspondía a cada uno.

Está claro que son dos errores en la redacción del acuerdo.

ALEGACIÓN Nº 72

150. En base al principio de Caja Única, el ahorro de unos costes financiero altos que se produciría por la disposición de cantidades de la Póliza de Crédito en cuestión de forma permanente, cuando por el contrario se dispone de cantidades suficientes en la Tesorería Provincial para hacer frente a dichos pagos.

ALEGACIÓN Nº 73

156. El expediente de Contratación es único tramitado exclusivamente por el Servicio de Contratación, en este expediente figura un informe de las ofertas realizado por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en base al cual adjudica la Corporación. Otra cosa es la gestión posterior del contrato, una vez finalizada la actuación del Servicio de Contratación, que corresponde al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

ALEGACIÓN Nº 74

157.

- No se publica 2 veces el mismo edicto, sino que el 2º corrige al primero y el plazo de presentación de ofertas comienza a contar a partir de la publicación del 2º.

ALEGACIÓN Nº 75

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 76

159. El préstamo de 850.000.000 de pesetas corresponde a un póliza de crédito a largo plazo para financiar inversiones de 1.995. **Documento nº 25**

- En base al principio de Caja Única, el ahorro de unos costes financiero altos que se produciría por la disposición de cantidades de la Póliza de Crédito en cuestión de forma permanente, cuando por el contrario se dispone de cantidades suficientes en la Tesorería Provincial para hacer frente a dichos pagos

- La Corporación si ha realizado en ejercicios posteriores las inversiones que figuran en los distintos presupuestos, aunque a un ritmo lento de ejecución

ALEGACIÓN Nº 77

160. Referente al derecho reconocido correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de los ejercicios 1.994 y 1.995 (938 MP/5, 64 M€), decir que existe un documento de la Administración Autonómica en el que de manera expresa adopta el compromiso firme de su aportación a los citados planes. Lo que ocurre es que posteriormente no se hace frente a la citada obligación.

Para hacer frente a los gastos se concierta dos operaciones de crédito que en espera del cumplimiento del citado compromiso se contabiliza como una operación no presupuestaria (punto 160).

Entendemos que ante el manifiesto y prolongado incumplimiento procedería, para regularizar la situación, dar de baja los citados derechos y aflorar asimismo bajo conceptos presupuestarios la operación crediticia citada.

ALEGACIÓN Nº 78

163. Por importe de 109 MP/0,66 M€ ocurre lo mismo que con los otros 485 MP/2,91 M€ y 205 MP/1,8 M€ del punto 40. Se trata de reconocimiento de derechos, soportados documentalmentemente, que son necesarios realizar puesto que los gastos a los que sirven de financiación también se incorporan. Por lo expuesto entendemos que no se altera ni el equilibrio presupuestario ni el Remanente Líquido de Tesorería, por lo que no consideramos necesaria su regularización.

Además decir que los créditos incorporados que tienen su financiación amparada en el reconocimiento de los derechos citados, han tenido su desarrollo durante el ejercicio 2.001 y siguientes, habiéndose de hecho regularizado la situación analizada.

ALEGACIÓN Nº 79

164. Referente a la contabilización como endeudamiento de la parte no dispuesta de las operaciones financieras de que se trata.

Decir que dicha forma de contabilización se hizo así porque aunque es principio contable público que el pasivo debe reconocerse simultáneamente al desembolso de capitales por parte de la entidad prestamista, generalmente dicho momento es coincidente con el momento de formalización del contrato de préstamo en las operaciones singulares. No obstante podrá reconocerse el pasivo con anterioridad, si de las condiciones del contrato se deduce que este es firme y exigible por ambas partes.

Sobre la base de este planteamiento del ejercicio se procedió a contraer en cuentas Derechos reconocidos por un importe exactamente igual a las obligaciones reconocidas financiadas con el préstamo. De esta manera neutralizamos la desviación negativa originada.

Además decir que los créditos incorporados que tienen su financiación amparada en el reconocimiento de los derechos de las operaciones en cuestión, han tenido su desarrollo durante el ejercicio 2.001 y siguientes. Asimismo se ha ido disponiendo de las cantidades necesarias para ello, por lo que entendemos no procedería su regularización puesto que ya ésta ha sido realizada.

ALEGACIÓN Nº 80

165. Referente a la solicitud de la Junta de Andalucía de realizar ajuste por la diferencia existente entre el préstamo financiado por la Administración Autonómica y las obras liquidadas del Programa de Fomento de Empleo agrario del año 1.998, en la misma fiscalización de la Cámara de Cuentas se reconoce hecho poste-

rior realizado en el ejercicio 2.001 en el que se da cumplimiento a lo inicialmente solicitado.

ALEGACIÓN Nº 81

173. Se acepta se corregirá el ajuste contable propuesto.

ALEGACIÓN Nº 82

177. Especificamos que de las cuentas indicadas que no figuran en el Estado de Tesorería, hay que distinguir, por un lado las cuentas restringidas y por otro lado las cuentas que han sido abiertas por orden de la Presidencia de la Corporación, al objeto de instrumentar los Anticipo de Caja Fija. Respecto a las Cuentas Restringidas, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 168 y 169 de la Instrucción de Contabilidad al tratarse de ingresos que han de registrarse diariamente hemos de manifestar nuestra conformidad a que ha de realizarse el control de los mismos, y de hecho por el departamento de tesorería se lleva el control de las existentes.

Respecto al resto de las cuentas son las que instrumenta los Anticipos de Caja Fija, y en este caso hemos de manifestar nuestro desacuerdo con lo manifestado en el citado informe.

ALEGACIÓN Nº 83

178. Del examen de la Regla 288 de la ICAL se desprende que el Anticipo de Caja Fija, constituye un pago, y que tales pagos, por los que se efectúa las provisiones de fondos, se registran mediante un cargo en la cuenta 562 "Anticipo de Caja Fija", con abono a la cuenta que corresponde al Subgrupo 57 "Tesorería", o sea el asiento contable sería:

562	Anticipo de Caja		
	a	Tesorería	57

Es decir, hay una salida material de fondos; los mismos se encuentran en poder de los pagadores o habilitados que han designado la Corporación, según dispone la Regla 74 del R. D. 500/1990, los cuales están obligados a rendir cuentas, cuando soliciten reposición de fondos y justificar la aplicación de lo percibido a lo

largo del ejercicio presupuestario en que se constituye. Tareas que realmente se exigen y hacen cumplir en esta Corporación por la Intervención, así como tales anticipo son objeto por dicho Departamento del adecuado seguimiento contable tal como exige el artículo 76 del citado R. D. 500/1990.

El hecho de que se ingresen en una cuenta específica titulada: Diputación Provincial de Málaga: Administración (la que se trate) obedece a que por decreto 589/91 de la Presidencia de fecha 18 de febrero, en virtud de la autorización contenida en el artículo 75.2 del R. D. 500/1990 se determinó, entre otras cuestiones, la situación y la disposición de fondos y así también está recogido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos.

Al estar establecida la disposición de fondos por personas distintas de los claveros de la Corporación, ni son cuentas restringidas ni cuentas operativas y no forman parte del Estado de Tesorería, solo podría (no necesariamente) considerarse como tales de estar encomendada su disposición al Tesorero e Interventor.

Por otra parte, de seguir el criterio de la Cámara de Cuentas, al no seguirse en lo dispuesto en la Reglas de la ICAL, la contabilidad no reflejaría la situación real que es uno de los fines de la misma, y por ello porque con tal criterio se produciría un cargo y abono respectivo en las cuentas de tesorería, Grupo 57 produciéndose a su vez un cargo y abono simultaneo de Anticipo de Caja Fija, lo que daría lugar a que la contabilidad no reflejase la existencia de tales anticipos al quedar estos saldados.

Respecto a los llamados movimientos internos de Tesorería, tal como lo define la Regla 306 de la ICAL, es un movimiento entre cuentas operativas o restringidas de titularidad del sujeto contable, y la contabilización de estas operaciones se produce, por las salidas de los fondos mediante un abono en la cuenta que corresponda del Subgrupo 57 "Treasurería" con cargo a la cuenta 588 "Movimientos Internos de Tesorería" y simultáneamente por la entrada de fondos, la operación contable inversa, esto es:

Por la salida de fondos de un banco:

582	Movimiento Interno de Tesorería	
	a	
	Tesorería	57

Y, simultáneamente, por la entrada de fondos en otro banco:

57	Tesorería	
	a	
	Movimiento interno de Tesorería	582

En conclusión, los Anticipo de Cajas de Fija y los movimientos internos de Tesorería, son operaciones distintas. La primera constituye una operación de registro contable innecesaria, reflejando una salida de fondos a habilitados o pagadores de la Corporación, que dispone de los mismos, sin conocimiento de los claveros de la entidad, si bien obligados a justificar y rendir cuentas del empleo de tales anticipos y la restitución de lo no utilizado. Por lo contrario, los movimientos internos de tesorería, no supone pago alguno y su soporte documental no es una orden de pago como en el primer caso sino el documento en donde se pone de manifiesto dicho movimiento interno de Tesorería

ALEGACIÓN Nº 84

190.

- Se realizará lo oportuno para la contabilización correcta del inmueble cedido a la UNED, contabilizándose en la cuenta 108 (Patrimonio Cedido)

ALEGACIÓN Nº 85

196. Contestado en el apartado nº 11.

ALEGACIÓN Nº 86

197. Contestado en los apartados 20, y 22.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE****ALEGACIÓN Nº 87**

198. Contestado en el apartado 24.

ALEGACIÓN Nº 88

199. Contestado en los apartados 85 y 156

ALEGACIÓN Nº 89

200. Contestado en el punto 32.

ALEGACIÓN Nº 90

201. Contestado en los apartados, 42, 49, 54 y 55.

ALEGACIÓN Nº 91

202. Contestado en el apartado 58.

ALEGACIÓN Nº 92

203. Contestado en el apartado 74.

ALEGACIÓN Nº 93

204. Contestado en los apartados 85 y 86.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE****ALEGACIÓN Nº 94**

206. Se reconoce que el nivel de ejecución es bajo, sin embargo no lo es el de aquellas inversiones cofinanciada por el Estado y la Comunidad Autónoma que se ejecutan en tiempo y en forma, salvo casos totalmente excepcionales.

ALEGACIÓN Nº 95

207. Contestado en los apartados 118, 119, 125.

ALEGACIÓN Nº 96

208. Contestado en los apartados del 131 al 138, 141 al 143, 145 y 146.

ALEGACIÓN Nº 97

209. Contestado en los apartados, del 157,159, 160 y 165.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE****ALEGACIÓN Nº 98**

210. Contestado en los apartados del 162 al 164.

ALEGACIÓN Nº 99

211. Contestado en los apartados 150 y 159.

ALEGACIÓN Nº 100

212. Contestado en los apartados 173, 177 y 178.

ALEGACIÓN Nº 101

213. Se tendrá en cuenta en el futuro.

ALEGACIÓN Nº 102

214. Contestado en el apartado 190.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 45/2003. (PD. 3811/2003).

N.I.G.: 4109100C20030000781.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 45/2003. Negociado: 3.º

Sobre: Resolución contrato arrendamiento y Reclamación de rentas.

De: Doña Felicidad Cañuelo Camacho.

Procurador: Sr. Manuel Martín Toribio.

Letrado: Sr. Femenías Cañuelo, Rafael.

Contra: Don José Zamorano Santos.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 45/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Sevilla a instancia de Felicidad Cañuelo Camacho contra José Zamorano Santos sobre Resolución contrato arrendamiento y Reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal número 45/03-3.º, instados por doña Felicidad Cañuelo Camacho representada por el Procurador don Manuel Martín Toribio, y dirigido por el Letrado don Rafael Femenías Cañuelo contra don José Zamorano Santos, declarado en rebeldía, en este procedimiento que versa sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Manuel Martín Toribio en nombre y representación de Felicidad Cañuelo Camacho contra José Zamorano Santos, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto el local comercial sito en esta ciudad, calle Fernando IV, núm. 40, bajo, condenando al demandado a que desaloje dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento caso de no practicar tal desalojo de forma voluntaria; igualmente el demandado queda condenado a abonar al demandante la suma de 643,71 euros más los intereses devengados por esa cantidad desde la fecha de citación a la vista calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, acreditando por escrito

tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Zamorano Santos, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a treinta de septiembre de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 442/2002. (PD. 3799/2003).

Procedimiento: J. Verbal (N) 442/2002. Negociado: 4.º

De: Don Gregorio de Paz Cadena y María Concepción Rivero Gallego.

Procuradora: Sra. María Auxiliadora Almodóvar Parejo 190 y María Auxiliadora Almodóvar Parejo 190.

Contra: Doña Ana Alonso Reyes y Tu Gestoría.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 442/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, a instancia de Gregorio de Paz Cadena y María Concepción Rivero Gallego contra Ana Alonso Reyes y Tu Gestoría sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil tres.

Vistos por doña Ana Roldán Ruiz, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta capital el Juicio Verbal número 442/02, en reclamación de cantidad promovidos por la Procuradora Sra. Auxiliadora Almodóvar Parejo en nombre de don Gregorio de Paz Cadena y doña María Concepción Rivero Gallego contra doña Ana Alonso Reyes, la cual ha sido declarada en rebeldía al no haber comparecido en las actuaciones; se dicta la presente resolución, en base a lo siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Auxiliadora Almodóvar Parejo en nombre de don Gregorio de Paz Cadena y doña María Concepción Rivero Gallego contra doña Ana Alonso Reyes debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores la suma de dos mil ochocientos veinticuatro con setenta y seis euros (2.824,76 euros) con el interés legal de dicha suma desde el emplazamiento y el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, Así lo dispone, manda y firma SS.^a Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ana Alonso Reyes y Tu Gestoría, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público de determinación de tipo con destino a la Comunidad Autónoma Andaluza, por procedimiento abierto. (PD. 3797/2003).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto anunciar el concurso de determinación de tipo que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2060SM.03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concurso de determinación de tipo de elementos de señalización 2003/2005.
 - b) División por lotes y números: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: No hay.
5. Garantías.

Provisional: 3.000.00 euros.
Definitiva: 6.000,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretreiana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfonos: 955/06.47.86/955.06.47.93.
 - e) Telefax: 955/06.47.60/955.06.47.59.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 de noviembre de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista. Los exigidos en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 2 de diciembre de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
- 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretreiana, planta baja, Isla de la Cartuja.
- 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretreiana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.

- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 15 de diciembre de 2003.
- e) Hora: 12 horas.
10. Otras informaciones.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 5 de diciembre de 2003, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de octubre de 2003.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 10 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de adquisición de cursos on line en materia de Orientación Profesional. (PD. 3798/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 312/2003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de cursos on line en materia de Orientación Profesional.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 180.000,00 euros (ciento ochenta mil euros).
5. Garantía provisional: 3.600,00 euros (tres mil seiscientos euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 95/504.85.00.
 - e) Telefax: 95/504.84.58.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.